

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DE CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGÍA



TESIS

RELACIONES PROBLEMATICAS ENTRE LA JUSTICIA
COMUNAL Y JUSTICIA ORDINARIA: RONDAS
CAMPELINAS TINKE - OCONGATE

PRESENTADO POR:

Br. MARCO ANTONIO HUAMAN

SUCLLI

Br. EDWIN MUÑOZ DIAZ

PARA OPTAR AL TITULO

**PROFESIONAL DE LICENCIADO EN
ANTROPOLOGIA**

ASESOR:

Mgt. JESUS JOSE SOLIS MORA

CUSCO – PERU

2026



Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

INFORME DE SIMILITUD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-321-2025-UNSAAC)

El que suscribe, el Asesor Jesus José Solís Mora
..... quien aplica el software de detección de similitud al
trabajo de investigación/tesis titulada: RELACIONES PROBLEMATICAS
ENTRE LA JUSTICIA COMUNAL Y JUSTICIA ORDINARIA:
RONDAS CAMPESINAS TINKE - OCONGATE

Presentado por: MARCO ANTONIO HUDMAN SUCLLI DNI N° 43094354 ;
presentado por: EDWIN MUÑOZ DIAZ DNI N°: 44879283
Para optar el título Profesional/Grado Académico de LICENCIADO EN
ANTROPOLOGIA

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 1 veces, mediante el Software de Similitud, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso del Sistema Detección de Similitud en la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 10 %.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No sobrepasa el porcentaje aceptado de similitud.	<input checked="" type="checkbox"/>
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las subsanaciones.	<input type="checkbox"/>
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, conforme al reglamento, quien a su vez eleva el informe al Vicerrectorado de Investigación para que tome las acciones correspondientes; Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	<input type="checkbox"/>

Por tanto, en mi condición de Asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto las primeras páginas del reporte del Sistema de Detección de Similitud.

Cusco, 16 de Enero de 2026.....

Firma

Post firma Jesus José Solís Mora

Nro. de DNI 23804627

ORCID del Asesor 0000-0002-9796-2630

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema de Detección de Similitud: oid: 272590546688804.....

MARCO HUAMAN-EDWIN MUÑOZ .pdf

 Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::27259:546688804

181 páginas

Fecha de entrega
16 ene 2026, 7:42 a.m. GMT-5

43.794 palabras

Fecha de descarga
16 ene 2026, 7:57 a.m. GMT-5

245.831 caracteres

Nombre del archivo
MARCO HUAMAN-EDWIN MUÑOZ .pdf

Tamaño del archivo
9.4 MB

10% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 8 palabras)
- ▶ Fuentes de Internet

Fuentes principales

- 0%  Fuentes de Internet
- 6%  Publicaciones
- 10%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

INDICE

INDICE	ii
INDICE DE TABLAS	vii
INDICE DE FIGURAS.....	viii
DEDICATORIA	ix
AGRADECIMIENTOS	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN	xiii
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ASPECTOS TEORICOS Y METODOLOGICOS DE LA INVESTIGACION	1
1.1. Planteamiento del problema	1
1.2. Formulación del problema.....	3
1.2.1. Pregunta general	3
1.2.2. Preguntas específicas	3
1.3 Objetivos	3
1.3.1. Objetivo general.....	3
1.3.2. Objetivos específicos	3
1.4. Hipótesis	4
1.4.1. Hipótesis general	4
1.4.2. Hipótesis específicas.....	4

1.5. Justificación de la investigación.....	4
1.6. Marco teorico	5
1.6.1 Teorías relacionadas a la justicia comunal y la justicia ordinaria.....	5
1.6.2. Estado del arte.....	16
1.6.3. Marco conceptual.....	23
1.7. Diseño metodológico.....	25
1.7.1. Enfoque de investigacion.....	25
1.7.2. Diseño de la investigación	26
1.7.3. Tipo de la investigación.....	27
1.7.4. Método de Investigación.....	27
1.8. Población y muestra	28
1.8.1. Población	28
1.8.2. Muestra	29
1.9. Unidad de análisis y observación	30
1.10. Técnicas e instrumentos	31
1.10.1. Observación participante	31
1.10.2. Entrevista	33
1.10.3. Revisión de documentos	35
1.10.4. Instrumentos	35
1.10.5 Procesamiento de datos.....	36
1.10.6. Análisis de datos	36

CAPITULO II: AMBITO DE ESTUDIO	37
2.1. Ubicación.....	37
2.1.1. Clima.....	38
2.1.2. Reconocimiento del centro poblado de Tinke	39
2.2. Reseña histórica del centro poblado de Tinke.....	39
2.3. Aspectos Económicos.....	39
2.3.1. Actividad Pecuaria.....	39
2.3.3. Actividad de comercio y producción artesanal.....	41
2.4. Aspectos culturales y religiosos	44
2.4.1. Vestimenta de las mujeres	46
2.4.2. Vestimenta de los varones	47
2.5. Estructura organizativa del centro poblado de Tinke	47
2.6. Aspectos sociales.....	48
2.6.1 Religión.....	49
2.6.2. Salud	50
2.6.3. Educación	51
2.7. Servicios básicos	52
2.7.1. Agua.....	52
2.7.2. Desagüe.....	53
2.7.3. Luz	53
2.7.4. Alumbrado publico	53

2.7.5. Vivienda.....	54
CAPITULO III: ORGANIZACION DE RONDAS CAMPESINAS Y DE LA JUSTICIA ORDINARIA	55
3.1. Las rondas campesinas en el Perú	55
3.2. Las rondas campesinas en la región Cusco	57
3.3. Rondas campesinas del distrito de Ocongate	58
3.4. La Central de Rondas Campesinas Tinke-Ocongate	62
3.5. Organización y estructura de la Central de Rondas Campesinas de Tinke- Ocongate.....	64
3.6. Organización de la justicia ordinaria en la provincia de Quispicanchi	64
3.7. Organización de la justicia ordinaria en el distrito de Ocongate.....	66
CAPITULO IV: PRESENTACION DE RESULTADOS	67
4.1. Operadores de la justicia ordinaria	67
4.1.1. Poder judicial	67
4.1.2. Fiscalía.....	68
4.1.3. Policía nacional del Perú	69
4.1.4. Juez de Paz no Letrado	70
4.2. Cómo trabajan estas instituciones ordinarias	71
4.3. Cómo opera la justicia ordinaria en Tinke-Ocongate.....	73
4.3.1. Entrevistas realizadas a los campesinos.....	73
4.4. Cómo opera la justicia comunal en la Central de Rondas Campesinas de.....	78
4.4.1. Organización de rondas campesinas Tinke-Ocongate	78

4.4.2. Los casos que interviene la Central de Rondas Campesinas de Tinke- Ocongate.....	78
4.5. Relaciones entre la justicia ordinaria y la justicia comunal	96
4.5.1. Coordinación entre la justicia ordinaria y la justicia comunal.....	96
4.5.2. Diferencias en la aplicación de justicia entre las rondas campesinas y la justicia ordinaria	97
CAPITULO V: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN	100
5.1. Problemáticas entre la justicia ordinaria y la justicia comunal	100
5.2. Contradicción de normas legales entre la justicia ordinaria y justicia comunal	123
CONCLUSIONES	125
RECOMENDACIONES.....	129
BIBLIOGRAFIA	130
ANEXOS	136

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Lista de las rondas locales que pertenecen a la central de rondas Tinke-Ocongate ..	28
Tabla 2 Muestra seleccionada	29
Tabla 3 Criterios de muestreo	30
Tabla 4 Unidad de análisis y observación.....	30
Tabla 5 Estructura organizativa del centro poblado de Tinke	48
Tabla 6: Organización e instancias de la administración de justicia de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate	64
Tabla 7: Conformación del consejo directivo de la Central de Rondas Campesinas de Tinke- Ocongate	64
Tabla 8: Instancias y sus competencias de la justicia ordinaria en la provincia de Quispicanchi	65
Tabla 9 Ventajas y desventajas de la justicia ordinaria y las rondas campesinas	98
Tabla 10 Tipos de justicia, fundamentos y acciones.....	99
Tabla 11: Matriz de consistencia	160

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Ubicación geográfica del centro poblado de Tinke-Ocongate	37
Figura 2 Vista panorámica del centro poblado de Tinke-Ocongate	38
Figura 3 Chullos con patillas bordados con piñes o producidas en Tinke-Ocongate	42
Figura 4 Comercio ambulatorio en la plaza de armas del centro poblado de Tinke.....	44
Figura 5 Entrevista con el Padre A. S. G. en la parroquia de Ocongate sobre la trayectoria de las rondas campesinas de Tinke-Ocongate	62
Figura 6 Previo a la entrevista con A. B. Z. de 40 años, juez de paz letrado de Ocongate	66
Figura 7 Entrevista con A.S.B. de 40 años. juez de paz letrado de Ocongate	68
Figura 8 Entrevista con J.H.C. 58 años, jefe del puesto policial de Ocongate	70
Figura 9 Entrevista con P.Q.C. 48 años, jueza de paz no letrada de Ocongate	71

DEDICATORIA

Esta tesis la dedico principalmente a mi madre Francisca Suclli Cutipa, por su apoyo incondicional durante el tiempo de mi formación académica, a mi padre Grimaldo Huamán Suclli, a mis hermanos María Julia, Luzmarina, José Carlos, Ambar Eulalia, Rina Yolanda, Heber Jafet y Roni Edilson, quienes han vivido de cerca en las distintas etapas de mi vida, tanto en los momentos felices y tristes que todo ser humano experimenta en la trayectoria a seguir un destino. Dedico a esta tesis a mi comunidad campesinas de Sonccamarca que me vio nacer y crecer, pueblo donde aprendí a leer y escribir, pueblo donde voy y donde estoy siempre los llevo en mi mente y en mi corazón.

- MARCO ANTONIO HUAMÁN SUCLLI

A mi madre Martina por su apoyo incondicional, quien fue el motor para desarrollar esta investigación. A los ronderos de Tinke, quienes me brindaron valiosa información. A mis queridos docentes de la tricentenaria universidad nacional de san Antonio abad del Cusco, a quienes agradezco por sus consejos para culminar esta investigación.

- EDWIN MUÑOZ DIAZ

AGRADECIMIENTOS

Con profunda estima reconocimiento, agradecer a mi asesor, Mgt. Jesús José Solís Mora, por su guía, por su paciencia, por sus sugerencias y su apoyo incondicional durante todo el proceso de investigación y desarrollo de esta tesis. Mi gratitud y mi agradecimiento a los ronderos de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate por haber participado en esta investigación como informantes y compartir sus experiencias en las entrevistas. Expreso mi más sincero agradecimiento a mis docentes de la carrera profesional de antropología, de la facultad de ciencias sociales, de la tricenaria, universidad nacional san Antonio abad del Cusco, por sus enseñanzas y contribuciones en mi formación académica. Agradecer a mi madre Francisca Suelli Cutipa, por su apoyo incondicional a lo largo de mi formación académica. Finalmente expresar mi gratitud a mis compañeros del código por su solidaridad y por su apoyo incondicional cuando pase momentos difíciles durante el trayecto de mi formación académica.

- MARCO ANTONIO HUAMÁN SUELLI

Agradezco a los ronderos y ronderas de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate, que brindaron todo su apoyo y tiempo para recabar la información necesaria sobre las rondas campesinas y al padre del distrito de Ocongate, Antonio Sanchez Guardamino por
brindar su conocimiento

Agradezco a mis padres: Martina y Gavino y a mis familiares por apoyarme y alentarme para culminar esta investigación.

Expreso mi reconocimiento al Dr. José Solís Mora por la asesoría y acompañamiento para el desarrollo de la presente investigación.

A los docentes de la Carrera Profesional de Antropología, Filosofía y Psicología de la Universidad Nacional de San Antonio abad del Cusco por haberme motivado e impartido los sólidos conocimientos.

- EDWIN MUÑOZ DIAZ

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se desarrolló con el objetivo principal de conocer las problemáticas entre la justicia ordinaria y la justicia comunal: central de rondas campesinas de Tinke-Ocongate.

La investigación se desarrolló de nivel descriptivo básico, usando el método inductivo, con enfoque cualitativo; para recabar información se recurrió a las técnicas de observación participante, entrevistas y revisión de documentos; los instrumentos utilizados fueron grabadora, cuestionario, cuaderno de campo.

Los hallazgos del trabajo de investigación muestran la existencia de problemáticas de dos culturas jurídicas coexistentes dentro de un mismo ámbito territorial, por un lado la justicia ordinaria administra justicia de acuerdo a la constitución y las leyes estatales sin tomar en cuenta los usos costumbres de las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate, por otro lado en el mismo espacio sociocultural, la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate persiste administrando justicia en base al derecho consuetudinario. Las leyes de la justicia ordinaria peruano no son compatibles con realidad sociocultural y prácticas culturales tradicionales de las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate, lo cual genera problemáticas y discrepancias entre los dos sistemas judiciales jurídicos; por ende, las rondas campesinas se encuentran en un desafío verdadero de compatibilizar sus prácticas culturales tradicionales de administrar justicia sin obstáculos.

Palabras claves: Justicia Ordinaria, Rondas Campesinas, Consuetudinario, Jurídicos.

ABSTRACT

This research project was developed with the primary objective of understanding the issues between the ordinary justice system and the Tinke-Ocongate Peasant Patrol Central.

The research was conducted at a descriptive and explanatory level, using inductive and deductive methods, with a qualitative approach. Participant observation, interviews, and document review were used to gather information. The instruments used included a tape recorder, questionnaire, and field notebook.

The findings of the research work show the existence of incompatibility between two coexisting legal cultures within the same territorial area. On the one hand, the ordinary courts administer justice according to the Constitution and state laws without taking into account the customary uses of the peasant communities of Tinke-Ocongate. On the other hand, in the same sociocultural space, the Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate persists in administering justice based on customary law. The laws of the Peruvian ordinary courts are not compatible with the sociocultural reality and traditional cultural practices of the peasant communities of Tinke-Ocongate, which generates problems and discrepancies between the two legal judicial systems. Therefore, the peasant patrols face a real challenge in reconciling their traditional cultural practices to administer justice without obstacles.

Keywords: Ordinary Justice, Peasant Patrols, Customary, Legal.

INTRODUCCIÓN

Las rondas campesinas en el Perú surgieron en la década de 1970, específicamente el 29 de diciembre de 1976, en el caserío de Cuyumalca, ubicado en el distrito y provincia de Chota, en el departamento de Cajamarca. El objetivo principal de esta organización fue combatir el abigeato, debido a que los campesinos, cansados de la inseguridad y la delincuencia que azotaba la zona, se vieron obligados a formar esta organización para frenar el problema del robo de ganado.

La idea de formar las rondas campesinas en Cuyumalca no era nueva. Los hacendados de la azucarera Tumán ya habían establecido una organización denominada “rondas de hacienda azucarera”, en la cual participaron los campesinos de Cuyumalca-Chota. Uno de los trabajadores en la hacienda de Tumán fue Regulo Oblitas, quien, basándose en su experiencia en la azucarera, tomó la iniciativa de formar las rondas campesinas. Así, nacen por primera vez en el Perú las rondas campesinas, en el caserío de Cuyumalca, bajo la organización de los propios campesinos, con el fin de servir a los intereses de la comunidad.

Las autoridades estatales se opusieron, argumentando que las rondas campesinas actuaban al margen de las normas del Estado, lo que las situaba en contraposición a la justicia ordinaria.

Posteriormente, las rondas campesinas se expandieron a otras provincias de Cajamarca, como Hualgayoc, Jean y Cutervo. En la década de 1980, las rondas campesinas se extendieron por todo el departamento de Cajamarca, y más tarde a los departamentos de La Libertad, Amazonas, Lambayeque y Piura. Finalmente, en los años 80 y 90, la experiencia de Cajamarca se replicó en la Sierra Sur del Perú, extendiéndose a los departamentos de Puno, Cusco, Apurímac, entre otros.

La investigación que se presenta aborda la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate, fundada el 20 de agosto de 1992, cuyo principal objetivo fue combatir el abigeato.

Por tal motivo, los campesinos del distrito de Ocongate se organizaron para administrar justicia según sus usos y costumbres, es decir, de acuerdo al derecho consuetudinario.

Este trabajo de investigación tiene como objetivo describir y analizar las relaciones problemáticas entre la justicia ordinaria y la justicia comunal de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate. La problemática es evidente, ya que el derecho positivo no toma en cuenta los usos y costumbres de las comunidades campesinas al momento de tomar decisiones en su rol de administrar justicia. Asimismo, la ambigüedad de las normas sobre las rondas campesinas contribuye a la complejidad de esta situación.

En muchos casos, la justicia ordinaria, al cumplir su rol de administrar justicia, señala que los campesinos han cometido delitos en el ejercicio del derecho consuetudinario. Por tal razón, en varias ocasiones son acusados de “secuestro”, “tortura”, “coacción” y, en algunos casos, encarcelados. Está claro que existen problemas entre estos dos sistemas jurídicos, lo que constituye el motivo central de esta investigación.

Los usos y costumbres empleados para sancionar a los infractores dentro de una comunidad campesina reflejan la existencia de normas jurídicas ancestrales que, en muchos casos, no están escritas y que, con el tiempo, se han vuelto costumbres dentro de un determinado territorio. Estas prácticas, de carácter simbólico, incluyen acciones como el baño en agua, el látigo, el esfuerzo físico, el trabajo comunitario y la reinserción social del individuo, entre otras. Prácticas que, en el derecho positivo, son consideradas delitos, dejando de lado las particularidades de las comunidades campesinas, como en el caso de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate. En cuanto a este tema de investigación, no existen trabajos exhaustivos; los que existen son breves y no abordan la amplitud de la cuestión.

Esta investigación responderá a las siguientes preguntas: ¿Cuál es la problemática entre la justicia ordinaria y la justicia comunal de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate? ¿Cómo se aplica la justicia ordinaria en las comunidades campesinas de Tinke-

Ocongate? ¿Cómo se aplica la justicia comunal a través de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate? ¿Cómo se expresan las relaciones entre la justicia ordinaria y la justicia comunal de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate?

Los objetivos de la investigación son: analizar las relaciones problemáticas existentes entre la justicia ordinaria y la justicia comunal de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate, describir las formas en que se aplica la justicia ordinaria en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate, describir cómo se aplica la justicia comunal a través de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate, y analizar cómo se dan las relaciones entre la justicia ordinaria y la justicia comunal de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate.

La presente investigación se organiza en cinco capítulos:

El primer capítulo está dedicado a los aspectos teóricos y metodológicos de la investigación, incluyendo el planteamiento del problema, la formulación del problema, los objetivos, la hipótesis, la operacionalización de variables y la justificación. Los aspectos teóricos incluyen la teoría, el estado del arte y el marco conceptual. Los aspectos metodológicos cubren la localización y el contexto geográfico, el diseño metodológico, el enfoque de investigación, el nivel de investigación, la población y muestra, la unidad de análisis y observación, y las técnicas e instrumentos de investigación, como la observación, entrevistas y revisión de documentos.

El segundo capítulo aborda aspectos generales de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate, como su ubicación geográfica, reseña histórica, aspectos políticos, socio-demográficos, culturales, infraestructura y servicios básicos, actividad agrícola y datos sociales.

El tercer capítulo se centra en la organización de las rondas campesinas y la justicia ordinaria, analizando la organización de las rondas campesinas en el Perú, su expansión a nivel

nacional, y la organización de las rondas campesinas en la región Cusco y en el distrito de Ocongate, además de la organización de la justicia ordinaria en la provincia de Quispicanchi y el distrito de Ocongate.

El cuarto capítulo presenta los resultados de la investigación sobre los operadores de la justicia ordinaria: poder judicial, fiscalía, policía nacional del Perú y juez de paz no letrado, analizando cómo trabajan estas instituciones y cómo opera la justicia ordinaria en Tinke-Ocongate. También aborda cómo opera la justicia comunal en la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate y las relaciones entre la justicia ordinaria y la justicia comunal.

El quinto capítulo aborda el análisis y discusión de la investigación, incluyendo la incompatibilidad entre la justicia ordinaria y la justicia comunal, las contradicciones de las normas legales entre ambas, así como las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ASPECTOS TEORICOS Y METODOLOGICOS DE LA INVESTIGACION

1.1. Planteamiento del problema

El Estado Peruano reconoce a la justicia ordinaria en la administración de justicia, y está compuesto por órganos como el Ministerio Público, el Poder Judicial, la Corte Suprema de Justicia, las Cortes Superiores y el Tribunal Constitucional, los cuales están refrendados como el tercer poder del Estado peruano. Al mismo tiempo, el Estado reconoce a las rondas campesinas el derecho de administrar justicia dentro de su espacio sociocultural.

Este derecho consuetudinario, basado en las costumbres de cada pueblo rural y de las comunidades campesinas, es ejercido por las rondas campesinas, quienes imparten justicia respaldados en la organización comunal y el sistema de cargos. Esta forma de ejercer justicia ha sido reconocida por el Estado peruano dentro de un marco jurídico denominado justicia pluricultural, que autoriza su ejercicio únicamente dentro de los marcos comunitarios claramente definidos en la Ley de Rondas Campesinas, en el artículo 149 de la Constitución Política del Perú.

Sin embargo, en la práctica, los funcionarios de la justicia ordinaria no reconocen el derecho consuetudinario de las comunidades campesinas y las comunidades nativas del interior del país, que agrupan a más de 5 millones de pobladores indígenas de la región andina y amazónica. Igualmente, la justicia ordinaria administra justicia sin tomar en cuenta los usos y costumbres de las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate. Por otra parte, la Central de Rondas Campesinas persiste y resiste administrando justicia conforme al derecho consuetudinario, lo cual genera discrepancias entre ambos sistemas jurídicos.

Sin embargo, en la práctica, los funcionarios de la justicia ordinaria no reconocen el derecho consuetudinario de las comunidades campesinas y nativas del interior del país, que agrupan a más de 5 millones de pobladores indígenas de la región andina y amazónica.

Igualmente, la justicia ordinaria administra justicia sin considerar los usos y costumbres de las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate. Por otro lado, la Central de Rondas Campesinas persiste y resiste administrando justicia conforme al derecho consuetudinario, lo que genera discrepancias entre ambos sistemas jurídicos. Además, las autoridades de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate, al ejercer justicia en su ámbito territorial, han enfrentado problemas derivados de las denuncias realizadas tanto por los infractores como por los funcionarios de la justicia ordinaria. Estas autoridades han sido acusadas de casos de tortura, secuestro, coacción y usurpación de funciones, cargos que han sido aceptados por la justicia ordinaria, que ha procesado y sentenciado a varios de los ronderos.

Por otro lado, la Policía Nacional del Perú y los juzgados de la capital de la provincia han puesto en libertad a los perpetradores de delitos que han sido capturados por las rondas o les han impuesto penas benignas. Esto desalienta a las rondas campesinas, que temen que estos individuos, que infringen la ley, sigan cometiendo delitos amparados por las decisiones de los jueces y fiscales.

Este conjunto de problemas se denomina contradicciones entre estos dos sistemas jurídicos, donde se niega o restringe el rol de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate y se da preferencia a las normas de la justicia ordinaria sin considerar en la práctica el pluralismo jurídico.

Si persiste la falta de comprensión por parte de los operadores de la justicia ordinaria, se debilitará la organización y la legitimidad de las rondas campesinas, lo que probablemente agudice los problemas y la confrontación. Esto generaría inseguridad social en las comunidades campesinas de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate. Las problemáticas entre la justicia ordinaria y la justicia comunal pueden solucionarse mediante capacitaciones a los funcionarios del Poder Judicial, Ministerio Público y la Policía

Nacional del Perú sobre temas de pluralismo jurídico. Asimismo, es necesario contar con leyes claras, sin ambigüedades, que favorezcan a las rondas campesinas.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Pregunta general

- ¿Cuál es la problemática entre la justicia ordinaria y la justicia comunal de la central rondas campesinas de Tinke-Ocongate?

1.2.2. Preguntas específicas

- ¿Cómo se aplica la justicia ordinaria en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate?

- ¿Cómo se aplica la justicia comunal a través de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate?

- ¿Cómo se expresa las relaciones entre la justicia ordinaria y la justicia comunal de la Central de Rondas Campesinas?

1.3 Objetivos

1.3.1. Objetivo general

- Comprender las problemáticas existentes entre la justicia ordinaria y la justicia comunal

de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate.

1.3.2. Objetivos específicos

- Describir la aplicación de la justicia ordinaria en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate.

- Describir la aplicación de la justicia comunal a través de la Central de Rondas Campesinas Tinke-Ocongate.

- Identificar la manera como se dan las relaciones entre la justicia ordinaria y justicia comunal de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate.

1.4. Hipótesis

1.4.1. Hipótesis general

- La existencia de problemáticas se debe a que la justicia ordinaria administra justicia imponiendo el derecho positivo sin tomar en cuenta los usos costumbres de las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate y la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate persiste y resiste administrando justicia en base al derecho consuetudinario.

1.4.2. Hipótesis específicas

- La aplicación de la justicia ordinaria en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate es ineficiente, debido a los factores de lentitud de los procesos judiciales, costo económico en los procesos judiciales, asimismo los funcionarios de la justicia ordinaria son ineficaces, porque en muchas veces no han logrado resolver casos de los campesinos y la pérdida de tiempo fue en vano.

- La aplicación de justicia comunal a través de la Central de Rondas Campesinas es tomando en cuenta los usos costumbres de las comunidades campesinas, asimismo, resuelve casos más rápido, sin costo económico y restableciendo equilibrio social.

- Las relaciones entre la justicia ordinaria y la justicia comunal de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate ocurren en el marco del reconocimiento legal por parte del estado de las rondas campesinas como un elemento de justicia particular subordinado.

1.5. Justificación de la investigación

La presente investigación tiene como objetivo comprender y analizar las relaciones problemáticas entre dos sistemas jurídicos que coexisten en el ámbito rural de las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate: la justicia ordinaria basada en el derecho positivo y la justicia comunal basada en el derecho consuetudinario. Ambos sistemas, aunque operan en el mismo territorio, siguen procedimientos muy distintos en la administración de justicia.

La presente investigación permitió conocer la existencia de relaciones problemáticas o diferencias entre estos sistemas jurídicos, ambos con procedimientos distintos en la administración de justicia dentro del territorio nacional, uno administrando justicia de acuerdo al derecho consuetudinario y el otro administrando justicia de acuerdo al derecho positivo, en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate. Por tal motivo, fue necesario hacer una investigación a fondo sobre las razones por las cuales se presentaron problemas entre la justicia ordinaria y la justicia comunal.

El estudio beneficiará a todos aquellos especialistas o académicos locales, nacionales e internacionales interesados en el tema de justicia ordinaria, los usos y costumbres de las comunidades campesinas andinas, en particular el caso de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate.

Asimismo, la investigación será útil para todos los dirigentes de rondas campesinas y ronderos locales y nacionales que administran justicia de acuerdo al derecho consuetudinario dentro del territorio peruano.

También servirá para aquellas autoridades que administran justicia de acuerdo al derecho positivo, para que tomen en cuenta esta investigación sobre las problemáticas entre la justicia ordinaria y los usos y costumbres en la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate.

1.6. Marco teórico

1.6.1 Teorías relacionadas a la justicia comunal y la justicia ordinaria

Para entender mejor el presente trabajo de investigación, se consideraron a los siguientes teóricos de ciencias sociales.

16.1.1. Teoría pura del derecho

Según Kelsen (1993), se afirma que en la “teoría pura del derecho” existen dos puntos de vista en relación con esta materia: el primero sostiene que el derecho es un hecho que

consiste en una conducta determinada de los hombres, que tiene lugar, tiempo y espacio (hecho social), mientras que el otro punto de vista plantea que el derecho es una norma, un conjunto de normas jurídicas expedidas por el Estado sin presentar un carácter moral (poder legislativo), con la constitución, códigos y leyes.

El enfoque de la referida cita permite entender la existencia de dos tipos de derechos en Tinke-Ocongate: uno, el derecho como norma, que consiste en un conjunto de normas creadas por los funcionarios del Estado de acuerdo con la constitución política; dos, el derecho como hecho, que consiste en un conjunto de normas que se han generado en un tiempo y espacio basados en la convivencia social y de carácter moral (usos y costumbres).

Al respecto, Kelsen (1993) explica que la teoría pura del derecho *es* un conjunto de normas o un orden normativo que regula el comportamiento humano, por lo que estas normas sociales son aceptadas dentro de grupos sociales que regulan formas específicas de comportamiento sin presentar un carácter moral, político o sociológico. Los derechos basados en el positivismo, es decir, en normas creadas y aplicadas por los gobernantes y legisladores del Estado, no toman en cuenta los principios éticos o de justicia. Por lo tanto, los funcionarios de la justicia ordinaria, como jueces, fiscales y la Policía Nacional del Perú deben aplicar la ley sin tomar en cuenta los valores morales de los pueblos.

El planteamiento de la teoría pura del derecho permite entender el funcionamiento, el actuar y la aplicación de la justicia ordinaria en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate, es decir, un conjunto de normas de la justicia ordinaria creadas por el Estado peruano de manera ordenada, donde la sociedad en su conjunto está sometida de manera coercitiva, con normas alejadas de la moral, la realidad de los campesinos y la cultura de los campesinos de Tinke-Ocongate. Los campesinos deben cumplir las normas establecidas o impuestas por el Estado peruano; el incumplimiento puede traer consecuencias negativas para el infractor de la norma. La ley es un orden coercitivo que impone a la sociedad en general y a las comunidades

campesinas de Tinke-Ocongate para regular las conductas de manera sistemática a través de las instituciones competentes como el Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú.

Complementando a Kelsen (1993), se sostiene que el orden normativo es coercitivo, cuyas normas son creadas por las personas encargadas e indicadas para gobernar a los individuos, es decir, órganos legislativos, órganos judiciales y órganos ejecutivos. Las normas del derecho positivo son creadas por actos de voluntad humana, las cuales pueden modificarse arbitrariamente en cualquier momento. Por lo tanto, los funcionarios del Estado crean las leyes para poner orden en el país, las cuales son aplicadas por los mismos funcionarios, quienes sancionan a quienes infringen las reglas del derecho positivo. Las normas positivas de Kelsen permiten entender cómo son creadas por los congresistas y gobernantes de turno, sin considerar a las comunidades campesinas del interior del país, como las de Tinke-Ocongate, quienes están obligadas a cumplirlas sin excepción alguna. La reestructuración o modificación de estas normas también está en manos del Poder Legislativo, de manera autoritaria sin tomar en cuenta las particularidades de los pequeños pueblos dentro del territorio de una nacionalidad, caso de los campesinos de Tinke-Ocongate.

El derecho como hecho

Desde la perspectiva de Kelsen (1993), se señala que el derecho como hecho es una conducta determinada de los hombres que se realiza en el tiempo y en el espacio, y que el derecho como hecho se diferencia del derecho como norma porque describe su objeto como enunciados o manifestaciones dentro de un lugar determinado. Además, la cita referida permite entender mejor el derecho consuetudinario de los campesinos de Tinke-Ocongate, es decir, el conjunto de normas de conducta *creadas* por los hombres en una cultura determinada a través del tiempo. Es decir, la norma jurídica está en concordancia con las costumbres y valores de los campesinos de Tinke-Ocongate. Por lo tanto, las

comunidades campesinas de Tinke-Ocongate hoy en día están regidas por el derecho como hecho, que bien puede llamarse derecho consuetudinario.

El derecho consuetudinario

Para Incacutipa et al. (2022), el Perú en el Siglo XIX no logró restituir el derecho consuetudinario; más bien, formalizó el derecho externo extranjero e impuso el derecho liberal con valores burgueses, una aristocracia tradicional a la europea, capitalista dominante propia del positivismo jurídico y de acuerdo a los intereses de los gobernantes del país. Este derecho externo ajeno no encajaba con la realidad de los pueblos del Perú profundo, lo cual sigue vigente hasta nuestros días.

Así que, según los alcances de Incacutipa et al. (2022) en el siglo XIX, en el Perú el derecho consuetudinario existía oficialmente de manera implícita. Sin embargo, se estableció el derecho extranjero romano dominante, considerado como derecho positivo de acuerdo a los intereses de los gobernantes, y está vigente en la actualidad de manera absolutista, impuesto sobre los pueblos y las comunidades campesinas indígenas y nativas. Esta situación repercute en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate. En otras palabras, el derecho positivo se ha impuesto sobre el derecho consuetudinario, sin tomar en cuenta la existencia de las comunidades campesinas ni su cultura. No obstante, la Central de Rondas Campesinas resiste administrando justicia de acuerdo con el derecho consuetudinario.

Para Incacutipa et al. (2022), en el Perú, el derecho consuetudinario es un legado de nuestros antepasados desde la época prehispánica, así como de los grupos lingüísticos que radican en todo el territorio, desde los quechua hablantes, los aimaras y los grupos étnicos asentados en la Amazonía y en las comunidades campesinas, incluso antes de la formación del Estado peruano. Por ello, es necesario considerar las costumbres jurídicas de cada comunidad, es decir, los patrones de comportamiento que establecen un orden sociocultural dentro de un

grupo determinado para un individuo que comete una falta. Por ello, es relevante tener en cuenta la costumbre jurídica de cada comunidad indígena.

La teoría de Incacutipa sobre el derecho consuetudinario es importante, ya que la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate administra justicia basándose en el derecho consuetudinario, es decir, tomando en cuenta las costumbres heredadas culturalmente de los antepasados, como el idioma quechua, valores morales, principios éticos. Por tanto, los patrones culturales de comportamiento de las comunidades campesinas indígenas y nativas son tomados en cuenta para el orden sociocultural de sus integrantes en particular.

Morveli (2015) señala que se debe destacar que los postulados mencionados del derecho como hecho se adecuan a las normas del derecho consuetudinario. Este derecho se manifiesta en las normas, costumbres, principios, valores y conductas del pueblo; por lo tanto, el derecho consuetudinario encaja de manera más exacta en el marco de la teoría del derecho como hecho. Asimismo, el derecho consuetudinario se entiende generalmente como la costumbre jurídica o el comportamiento social de un grupo social permanente y repetido en un tiempo y espacio determinado.

Tomando en cuenta lo señalado por Morveli (2015) sobre el derecho consuetudinario, la administración de justicia por la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate se basa en el derecho consuetudinario, es decir, en el derecho como hecho, una regla jurídica que se expresa en las costumbres, conductas de los campesinos, principios y valores.

Pauca (2021) indicó que, desde nuestros abuelos, hemos heredado el derecho consuetudinario, es decir, los patrones de comportamiento mediante los cuales prima más que nada el respeto a la Pachamama, al agua, los “apus”, a la comunidad, donde no exista una alteración del orden de las buenas costumbres de la comunidad y buena convivencia entre vecinos. Si, por alguna razón, se irrumpe en este orden, debe existir un escarmiento para el infractor, dándole un castigo ejemplar, que será tomado como ejemplo para que, si algún

miembro de la comunidad intenta cometer actos anómalos, lo piense bien antes de violar los acuerdos establecidos por los miembros dirigentes de la comunidad, los cuales vienen de generación en generación.

De la cita mencionada, se tomará para dar a conocer el funcionamiento y significado del derecho consuetudinario en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate, es decir, el funcionamiento del derecho consuetudinario es la base mediante la cual se regula el comportamiento de los comuneros a través de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate. Por lo tanto, las rondas campesinas controlan el comportamiento de sus integrantes en base a las costumbres tradicionales como el chicote, que significa corrección; el baño con agua fría, que significa purificación de culpabilidad; y el esfuerzo físico, que significa reflexión del infractor, costumbres que han sido heredadas generación tras generación a través de los tiempos.

Sobre ello, Sierra (1993) evidencia con claridad la desventaja y subordinación de las comunidades indígenas ante las leyes de la justicia ordinaria, lo cual hace susceptible que se violen sus derechos humanos más elementales, como el hecho de no poder litigar en su propio idioma, lo que, en muchas ocasiones, genera confrontaciones entre los funcionarios del Estado y las comunidades campesinas y nativas. Sin embargo, es necesario tomar en cuenta el derecho consuetudinario de los grupos étnicos, mediante el cual se regulan las conductas del comportamiento humano en un espacio determinado.

En la óptica de la referida cita, el derecho consuetudinario de las comunidades campesinas indígenas de Tinke-Ocongate se encuentra sometido al derecho positivo de la justicia ordinaria, y administra justicia imponiendo las leyes nacionales sin considerar los patrones culturales de las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate, lo que genera problemas para los grupos étnicos y las comunidades campesinas. Además, las reglas de la justicia ordinaria no son compatibles con la realidad de los pueblos originarios.

Según Collier (2006), en América Latina, desde antes de la república independiente, los pueblos indígenas han sido subordinados al Estado colonial, seguido por repúblicas independientes, luego al opresor de la iglesia católica, y el derecho consuetudinario quedó como algo simple y simplista. Sin embargo, los pueblos indígenas, con su conjunto de normas ancestrales, se han mantenido inmutables desde la época precolonial. De la cita mencionada, se resalta la subordinación del derecho consuetudinario a las normas del derecho positivo en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate. Sin embargo, en la actualidad, siguen sometidos. No obstante, pese a ello, el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas sigue vigente, perdurando a través de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate, aunque con algunos matices contemporáneos. Gálvez (2001) señala que reconocer el derecho consuetudinario significa aceptar formas de organización económica, política y social. Sin embargo, la esencia y el significado que tiene el derecho consuetudinario para las legislaciones y gobernantes de América Latina ha sido muy limitado y refleja la posición de dominación del derecho oficial frente al derecho indígena. En el Perú, se ha limitado el derecho consuetudinario, es decir, se ha limitado a los usos y costumbres que regulan los asuntos sobre determinadas formas tradicionales de propiedad, posesión y usufructo de la tierra, agua, bosques, servidumbres u otros derechos y obligaciones sobre los recursos naturales comunales.

Aportes de Gálvez se usan para dar a conocer el desconocimiento del derecho consuetudinario por parte de los funcionarios de la justicia ordinaria en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate. Esto significa no reconocer los derechos de las poblaciones indígenas, derechos heredados de los antepasados a través del pasar de los tiempos. Es decir, los usos y costumbres que consisten en formas de vivir económicamente, socialmente, culturalmente, políticamente. En la actualidad, los derechos de los comuneros de Tinke-Ocongate aún no son reconocidos en su integridad, sino que son limitados y sometidos a las

reglas de la justicia estatal. Este es el caso peruano, donde aún se encuentra limitado el derecho consuetudinario.

La solidaridad mecánica y orgánica

De acuerdo con Emilio Durkheim, en el libro de “La división del trabajo social” existen dos tipos de sociedades: las sociedades de solidaridad mecánica, que son pueblos tradicionales que actúan de acuerdo con las costumbres y creencias comunes. Las reglas jurídicas están normadas por la conciencia colectiva. Una infracción contra los buenos costumbres, valores y prácticas culturales del grupo social también afecta a la conciencia colectiva del grupo social, por lo que será sancionada severamente. En las sociedades de solidaridad orgánica, basadas en la división del trabajo especializado, los individuos actúan de manera individual y las responsabilidades son individuales. Las reglas se basan en la conciencia individual, y las personas que infringen las reglas deben responder de manera individual. Las reglas jurídicas son aplicadas por los especialistas, como abogados, jueces, fiscales, policía nacional del Perú, y las normas están codificadas a través de artículos, códigos, capítulos y otros. Al respecto, el autor clasifica dos tipos de sociedades y con reglas jurídicas diferentes. Durkheim (2007) planteó que “las sanciones en los pueblos o comunidades de solidaridad mecánica están muy relacionadas con el crimen. En la teoría de Emilio Durkheim, un acto es criminal no por el acto que cometió, sino cuando el acto ofende la conciencia colectiva o cuando ofende la moralidad colectiva. La solidaridad mecánica se caracteriza por creencias comunes y que alguien del grupo falla o se va contra la creencia del colectivo, pues ha cometido un acto criminal y será sancionado drásticamente en base al derecho indígena o costumbre jurídica de la comunidad”.

A partir de los aportes de Durkheim a la teoría de la solidaridad mecánica, se explica que la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate administra justicia al igual que las sociedades tradicionales, apoyándose en las costumbres, creencias, valores y principios, o con

una regla jurídica heredada desde los antepasados. Una infracción o una falta a la regla jurídica (derecho consuetudinario) consiste en sancionar públicamente. Porque al cometer una falta, el comunero ofendió la moral de la comunidad en general. En palabras de Durkheim, ofendió la conciencia colectiva puramente moral de una sociedad con costumbres y creencias. En otras palabras, si un campesino comete una falta contra los buenos costumbres de la comunidad (robar, adulterio, alcoholismo, abigeato, etc.), será sancionado drásticamente por las rondas campesinas, porque al cometer una falta no solo cometió una falta contra la persona, sino que también cometió una falta contra la moralidad de la comunidad en general. Durkheim (2007), uno de los teóricos de la ciencia social, señaló que “en las sociedades de solidaridad orgánica, el derecho restitutivo se crea en los órganos especializados por especialistas en crear leyes, así como codificación de leyes sobre el código civil, código penal, código administrativo, código laboral, y los encargados de hacer cumplir son los funcionarios particulares como magistrados, abogados, etc., que se han hecho aptos para esa función gracias a la cultura especializada”.

Los alcances de Durkheim se usan para dar a conocer la creación de leyes de forma vertical y el actuar de las autoridades ordinarias sin tomar en cuenta a las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate, en donde prima la especialización de los individuos y las instituciones para administrar justicia. Esto se caracteriza por el predominio del derecho positivo y los sistemas jurídicos especiales en la administración de justicia, como el tribunal constitucional, corte suprema, corte superior, juzgados, fiscalía, subprefectos, prefectos, puestos policiales. Las personas encargadas de dirigir cada institución son personas capacitadas o especializadas para cumplir sus funciones correspondientes, como jueces, fiscales, abogados, magistrados. Asimismo, son los encargados de poner el orden cuando haya alguna infracción a las normas de conducta de acuerdo a las leyes ya establecidas explícitamente con anterioridad. Sin embargo, estas autoridades no toman en cuenta las costumbres tradicionales de las

comunidades campesinas, lo que genera inconformidad en los pobladores de Tinke-Ocongate. Finalmente, en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate, los encargados de administrar justicia son los campesinos, a través de la Central de Rondas Campesinas, en base al derecho consuetudinario (costumbres, valores, principios, prácticas ancestrales, patrones, moral, etc.). Por ejemplo, un acto de inmoralidad como la infidelidad involucra a toda la población en general, por lo tanto, es sancionado en una asamblea general y por toda la asamblea. Mientras que en la justicia ordinaria, los encargados de sancionar a un infractor son los especialistas en derecho, abogados, jueces, fiscales, policías, a través de las instituciones competentes como el Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú. Las responsabilidades por las faltas cometidas son individuales y no importa el colectivo; aquí la moral es irrelevante, lo que se persigue es el delito y no a la persona. Las problemáticas entre la justicia ordinaria y la justicia comunal siguen vigentes en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate.

Antropología jurídica

Según Terradas (2010), la costumbre tiene carácter jurídico para la antropología, sin embargo, en realidad el estudio de las costumbres jurídicas no es más que estudiar las responsabilidades, los derechos, los deberes u obligaciones, lo cual es considerado por Marcel Mauss en la teoría de la reciprocidad o del sistema del don. Este concepto está vigente en la actualidad en la doctrina jurídica civil, lo cual es más claro cuando se observa que en cualquier teoría o doctrina jurídica civil.

De la cita mencionada, se resalta que las costumbres de las comunidades campesinas indígenas y nativas ya están establecidas de manera implícita en los derechos, deberes y obligaciones de los integrantes, los cuales han sido heredados desde los tiempos pasados y se han entretendido dentro del grupo sociocultural. Hasta hoy sigue vigente en muchas comunidades, siendo el caso de las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate, donde siguen vigentes los patrones de conducta sobre los cuales se administra justicia.

Sánchez (2014) señala que el estudio de la antropología jurídica es necesario para el fortalecimiento del conocimiento del abogado, del sociólogo, del filósofo, del economista, del médico y del científico político, particularmente, al estudiar el derecho atravesarán por diferentes culturas jurídicas. De esta manera, el profesional entenderá de manera integral las particularidades de cada pueblo en específico, por lo que su conocimiento avanzará, así como las relaciones de interacción interdisciplinaria.

Los aportes de Sánchez ayudan a entender las problemáticas entre la justicia ordinaria y la justicia comunal en Tinke-Ocongate, es decir, el derecho de administrar justicia de acuerdo con las costumbres de las comunidades campesinas aún es desconocido por los funcionarios de la justicia ordinaria, en este caso, por los jueces, abogados y otros profesionales. Por tal motivo, es necesario estudiar los patrones de conducta de las comunidades campesinas, para evitar problemas posteriores y para fomentar más relaciones sociales en diferentes contextos, y entender mejor las particularidades de los pueblos indígenas.

Pluralismo jurídico

Paz (2014) señala que, para construir un estado con pluralismo jurídico, no solo es necesario tener una idea, sino también entender el desarrollo del pluralismo jurídico. Los estados de los siglos XIX y XX se desarrollaron como un sistema jurídico monista y aun así, el pluralismo jurídico persiste y resiste a través de las instituciones tradicionales. En un estado con poblaciones campesinas, indígenas y nativas, es necesario tomar en cuenta el pluralismo jurídico, sobre todo cómo estos pueblos regulan su vida pública en una determinada población. Tomarlos en cuenta, implica que el pluralismo jurídico ya no es solo teórico, ni en palabras, sino un pluralismo jurídico en práctica, un pluralismo jurídico real. De la cita mencionada, se resalta que en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate aún no existe el reconocimiento del pluralismo jurídico por parte de los funcionarios del estado peruano con verdadero respeto al pluralismo jurídico; el reconocimiento es solo en palabras o

en teoría, y en la práctica es todo lo contrario. Aún no hay un verdadero compromiso de las instituciones competentes con las comunidades campesinas indígenas y nativas para que haya un pluralismo jurídico que respete las particularidades de las comunidades. No obstante, el estado reconoce con limitaciones al pluralismo jurídico. Iannello (2015) menciona que el aporte del pluralismo jurídico está en la comprensión de los subsistemas, que pueden tener conflictos con el sistema estatal. El entendimiento de estos sistemas jurídicos ayudará a elaborar reglas que permitan respetar y dialogar entre diferentes culturas dentro del territorio nacional. La comprensión del pluralismo jurídico permite encontrar puntos importantes para el desarrollo de conceptos legales de la diversidad cultural. De esta manera, la función del pluralismo jurídico es comparar y respetar diferentes sistemas jurídicos para el desarrollo integral del país, tomando en cuenta los mecanismos de armonía, diálogo, comunicación y respeto.

Sierra (2006) mencionó que el reconocimiento del pluralismo jurídico es uno de los desafíos que afrontan los Estados nacionales y el orden internacional para garantizar la convivencia social en armonía sin discrepancias y la paz entre ciudadanos urbanos y rurales. La interacción de sistemas jurídicos culturales y legales en contextos multiétnicos. El pluralismo jurídico se ha convertido en uno de los desafíos de las sociedades contemporáneas, ya que los estados nacionales deben redefinir sus pactos nacionales acerca de su reconocimiento.

Uno de los desafíos de las comunidades campesinas indígenas de Tinke-Ocongate es el reconocimiento legal sin ambigüedades del pluralismo jurídico por parte de los estados, reconocimiento legal para que haya una convivencia social sin conflictos.

1.6.2. Estado del arte

Espinosa (1995), en su libro “Rondas campesinas y nativas en la Amazonía peruana”, concluye que el actuar de los gobiernos de turno, durante la existencia de las rondas

campesinas, aleja aún más de la realidad que los peruanos viven cotidianamente de la legislación oficial. El actuar de las autoridades debe moderarse, tomando en cuenta y reconociendo el derecho de las rondas campesinas como organizaciones democráticas y autónomas, que son eficaces en contribuir al desarrollo de las comunidades campesinas del interior del país a través de la administración de justicia en ciertos niveles y del control del orden interno en sus jurisdicciones. Solo así se podrán cumplir los objetivos de pacificación y desarrollo de las comunidades campesinas y de los pueblos rurales del Perú profundo.

De igual manera, el autor en su libro afirma que las Rondas de Cuyumalca no son las primeras que han existido en el Perú, ni mucho menos eran nuevas para los ronderos de Cajamarca. En el tiempo de los hacendados, ya se habían presentado organizaciones semejantes que motivaron la formación de rondas en Chota, Cajamarca. Los hacendados, en aquel entonces, decidieron crear las llamadas rondas de hacienda. Estos hacendados, además de vigilar, instauraban el orden interno en caso de riña y controversias. Los hacendados pagaban a los ronderos con plata o incluso con la utilización de las parcelas que ocupaban.

El antropólogo Starn Orin (1991), en su libro “Reflexiones sobre rondas campesinas, protesta rural y nuevos movimientos sociales”, señaló que, en la década de 1980, en el norte del país, las rondas desarrollaron un avance muy importante en la vigilancia nocturna y la solución de problemas. El desacuerdo con la justicia oficial fue el factor clave. Proponer acusaciones en la justicia ordinaria peruana era un proceso caro, largo y generalmente inútil. Muchos trámites de los casos tenían que pasar por muchas oficinas para llegar desde la prefectura hasta la fiscalía o el poder judicial. La sentencia o solución de problemas demoraba mucho tiempo, y solo se solucionaba un 25% de los problemas. Llevar un proceso judicial implicaba pagar abogados, así como coimas al juez, al fiscal y a la policía. Además de todo lo mencionado, llevar un proceso judicial en las instituciones ordinarias significaba lidiar con humillantes tratos. Es más, cuando tenían que ingresar a las oficinas del poder judicial, los

campesinos debían quitarse el sombrero, no mirar a los ojos y hablar utilizando palabras como doctor, jefe o taitita.

Saco Chung y Condori Lope (2013), en su estudio “Reflexiones sobre la experiencia en Pampacamara y Umuto, Cusco”, señalaron que, generalmente, en el razonamiento de la justicia comunal, las sanciones son de acuerdo a los usos y costumbres de las comunidades campesinas y de acuerdo con el estatuto en el que están especificados algunos de estos usos y costumbres, y de igual forma las sanciones por sus infracciones. De esta manera, se pudo constatar que, en el estatuto interno de una de las comunidades participantes, no están escritas ni detalladas las sanciones por cada infracción que cometen. Uno de los casos pendientes de la comunidad será útil para desarrollar y sustentar sus formas de administrar justicia frente a la justicia estatal en el ámbito rural.

Además, los autores señalaron que, pese al reconocimiento, creen en la existencia de un doble discurso en relación al artículo 149°, es decir, de un lado se concede facultades de administración de justicia a las rondas campesinas y las organizaciones comunales, creando denuncias y procesos en la justicia ordinaria, pero en muchos casos desconociendo las decisiones tomadas por las rondas campesinas, acusándolas de usurpación de funciones. Casos como estos requieren tener en cuenta la información de los actores involucrados. Situaciones como estas demostrarían una vez más la comisión y el poder que tiene la justicia ordinaria.

Piccoli (2009), en su artículo “Las rondas campesinas y su reconocimiento estatal, dificultades y contradicciones de un encuentro: un enfoque antropológico sobre el caso de Cajamarca, Perú”, trata de analizar desde el punto de vista antropológico, las ambigüedades y las incompatibilidades en el reconocimiento legal de las rondas campesinas, surgidas en las décadas del siglo XX ante la necesidad de combatir el abigeato. Por tal motivo, las rondas se convirtieron rápidamente en una organización de administración de justicia que funciona de forma particular. El estado peruano otorga el poder de administrar justicia a las rondas

campesinas como organizaciones que pueden apoyar a las comunidades rurales, pero no como una organización principal que administra justicia, sino, solamente como apoyo a las comunidades campesinas.

De igual forma, Piccoli afirmó que, en los años 1960, el abigeato se apoderó de la región de Cajamarca, por lo que los campesinos se veían forzados a permanecer despiertos durante las noches para cuidar sus animales. La desaparición de las haciendas en 1969 y la ausencia de las autoridades estatales en el campo, junto a ello, los tenientes gobernadores de los caseríos tenían dificultades para frenar el abigeato.

Peña (1998), en su libro “Justicia comunal en los Andes del Perú: el caso de Calahuyo”, señaló que, en una asamblea general de la Liga Agraria, los presidentes de las distintas comunidades campesinas acordaron nunca más recurrir ni fundamentar denuncias ante los jueces ni ante otra autoridad ordinaria para resolver sus problemas cotidianos; los problemas los resolverían ellos mismos a través de las rondas campesinas, que pasaron a tener el mayor protagonismo.

Aranda (2003), en su investigación sobre “Las rondas campesinas en las provincias altas del Cusco”, en las provincias de Canas, Canchis, Espinar y Chumbivilcas, zonas donde el acceso a la justicia es bastante limitado debido a varios factores, como la falta de juzgados y fiscalías, la distancia que se vive y la dispersión de los asentamientos poblacionales, señaló que los problemas entre las rondas campesinas y la justicia ordinaria se deben a la corrupción de los funcionarios del Estado, la falta de capacitación de los magistrados del poder judicial y otros operadores de justicia, y la lentitud de los procesos judiciales. De esta forma, se presentan casos sumamente graves como violencia sexual en agravio de menores, homicidios, violencia familiar, lesiones graves, etc., que quedan sin resolver y cada vez aumenta esta problemática social, especialmente en perjuicio de los más necesitados. De esta manera, las personas más

pobres y los campesinos más vulnerables, así como mujeres y niños, son los que padecen las consecuencias de esta problemática.

Asimismo, el autor resalta el carácter indígena de las rondas campesinas de las provincias altas del Cusco, principalmente el idioma quechua hablado por la población existente en las comunidades campesinas altoandinas del departamento de Cusco, que se conserva mejor que las costumbres occidentales. Las prácticas culturales del sistema paralelo al estatal siguen vigentes en las zonas donde existe la cultura oficial. Sin embargo, esta situación no significa que las rondas campesinas se hayan creado por motivos culturales, sino más bien como un mecanismo de autodefensa de la población frente a la delincuencia, especialmente el abigeato.

El Antropólogo Korsbaek (2016), en su trabajo de investigación “Ccarhuayo: una comunidad quechua en Cusco, su lucha por defenderse en el mundo moderno”, indicó que uno de los principios de las rondas campesinas es la educación para evitar problemas graves, mientras que el estado se limita a reprimir y sancionar a los delincuentes punitivamente. Es más, los casos que tratan las rondas campesinas son de abigeato, problemas de violencia familiar, violencia sexual, menores en situación de abandono, conflictos de tierras y fiscalización de los funcionarios del distrito. En relación a las sanciones que emplean las rondas campesinas, estas consisten en baños en una laguna, latigazos, ejercicios físicos, caminatas desnudas.

Gitlitz (2013), en su libro “Administrando Justicia al Margen del Estado: Las rondas campesinas de Cajamarca”, señaló que la justicia ordinaria busca crear orden en las ciudades grandes basándose en reglas ya establecidas de manera vertical, de acuerdo con sus principios. Su objetivo es juzgar los actos de las personas, sin interés en corregir a la persona que cometió una infracción. Sin embargo, en la justicia campesina, su objetivo es buscar la restauración del orden, el equilibrio en las comunidades campesinas y nativas. Las personas, más allá de lo que

hayan podido cometer dentro de la comunidad, deben continuar viviendo juntas en el mismo ambiente sociocultural. Después de la reconciliación, se procede con la reparación del daño causado.

Canal (2001), en su artículo “Jueces andinos: rondas campesinas administración de justicia en el valle de Vilcanota - Urcos”, menciona que las prácticas culturales, con el pasar del tiempo, se han transformado. Aquellos que piensan que la práctica del derecho consuetudinario corresponde al pasado inca o colonial, deben saber que en el Perú tenemos más de cinco mil comunidades campesinas. En estas comunidades campesinas, debido a la intromisión del estado peruano, la economía, la política y la educación, el derecho consuetudinario ha cambiado y se ha transformado con el tiempo. Por este motivo, los magistrados peruanos decidieron denominar al derecho consuetudinario como derecho comunal andino, porque sus reglas de convivencia social han sufrido transformaciones. Por ende, el derecho consuetudinario ha sido transformado.

Chillihuani (2019), en su tesis “Las rondas campesinas del Perú: una alternativa de justicia en las zonas rurales altoandinas, el caso de Ocongate, un distrito rural del departamento del Cusco 1992-2011”, mencionó que, en este tiempo, ambos sistemas jurídicos se oponen recíprocamente. Las rondas campesinas fueron las más flexibles. Siempre, la organización de rondas campesinas tenía el respeto a las autoridades locales del estado. Por ejemplo, las rondas campesinas enviaban documentos de invitación a los funcionarios de la justicia ordinaria, ya sea a los jueces de paz o a los policías, para asistir a las asambleas de las rondas campesinas. No obstante, se hacían desentendidos de la invitación y los campesinos se acostumbraron a funcionar sin la presencia de las autoridades estatales. Este tipo de problemas continúa, pero ha disminuido la discrepancia desde aproximadamente los últimos años.

La Antropóloga Yrigoyen (2002), en su revista “Hacia un reconocimiento de las rondas campesinas y el pluralismo jurídico”, señaló que las rondas campesinas pasaron de seguridad

a solucionar diversos casos de problemas, tomando en cuenta como base la lógica de la reciprocidad andina y la búsqueda de la armonía comunal dentro de las comunidades campesinas. El problema de los campesinos con los procesos judiciales era que se alargaban durante años, ocasionando mucho gasto de dinero y tiempo en los tribunales del poder judicial. Con la aparición de las rondas campesinas, los casos de los campesinos se resolvían en horas, en el lugar de los hechos (especialmente si se trataba de problemas de tierras). La solución de problemas implicaba a todas las partes involucradas en el caso y con la presencia de la comunidad en general. Asimismo, las rondas campesinas resolvieron conflictos que nunca fueron atendidos ni solucionados por el estado, como robos menores, demandas por alimentos, conflictos familiares, maltrato a mujeres, denuncias por amenazas, brujería, entre otros. La resolución de conflictos siempre se hacía con un acta como un mecanismo de prevención de los problemas, en presencia de las autoridades y los ronderos presentes, y al término de la asamblea se ponía su firma y sello.

Pérez Mundaca (1990), en su obra “Montoneras, bandoleros y rondas campesinas: violencia política, abigeato y autodefensa”, señaló que el surgimiento de las rondas campesinas tiene cierto parecido con las guardias rurales: ambas organizaciones aparecen con el objetivo específico de combatir el abigeato. Es decir, las guardias rurales son creadas de arriba hacia abajo y pertenecen a la esfera de la burocracia administrativa oficial, mientras que las rondas campesinas son producto de la creación de los propios campesinos, y la participación en las asambleas es masiva, y sus dirigentes son elegidos de manera democrática por toda la comunidad en general. Las rondas campesinas surgen de abajo hacia arriba, por lo tanto, tienen mayor autonomía respecto a los órganos oficiales del estado.

1.6.3. Marco conceptual

Rondas campesinas

En efecto, las rondas campesinas son formas organización social de larga data en el Perú y cuentan con un importante nivel de reconocimiento social, en el medio rural peruano. Se trata de instituciones centrales en la organización y el funcionamiento de muchas comunidades, ante la ausencia o presencia precaria del estado en sus zonas, cumplen funciones de interlocución con aquel, así como de garantía de la seguridad, la paz y la promoción del desarrollo comunal (Defensoria del Pueblo, 2006, p. 5).

Justicia ordinaria

El poder judicial tiene la potestad de administrar la justicia que emana del pueblo y se ejerce por el poder judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la constitución y a las leyes (Constitución Política del Perú, 93: Art 138).

Derecho consuetudinario

Por derecho consuetudinario se entiende “a un conjunto de normas legales de tipo tradicional, no escritas ni codificadas, distinto al derecho positivo (escrito) vigente en un país. Es decir que el derecho consuetudinario puede coexistir con el derecho positivo de un país o región, o puede presentar en algunos casos conflicto entre sistemas legales o jurídicos (Bazan, 2005, p. 51).

Sanciones comunales

La sanción trata de la respuesta coercitiva que ejerce el conjunto de comuneros, directamente a través de la asamblea comunal o indirectamente a través de las autoridades comunales, contra quien o quienes ocasionan un daño a un bien o interés colectivo y transgreden, por tanto, el orden comunal (Peña; 1998, p. 272).

La imposición del castigo o pena

El castigo o pena es el elemento más importante de la sanción comunal. Consiste en la expresión coercitiva de la voluntad colectivo de los comuneros ante la transgresión de su orden. Aquí estamos hablando de la imposición pura que aplica la asamblea comunal o sus autoridades contra la parte familiar transgresora, con el objeto de restablecer dicho orden (Peña Jumpa, 1998, p. 85).

Justicia comunal

Una de las características principales de la justicia comunal es el estar constituida por un conjunto de costumbres comunitariamente reconocidas. Su aplicación suele ser de naturaleza arbitraria y completa al as autoridades de cada comunidad, frecuentemente en la forma de un cabildo y una asamblea comunal. Por esa razón, las relaciones sociales y sus interrelaciones no se interpretan en un sentido individual o dual, sino que implican redes familiares y comunales. De esta manera, las transgresiones de las normas dentro de la comunidad son fuertemente sancionados (de manera física, económica y moral), sin embargo, el fin último de la justicia comunal es restablecer la convivencia y dinámica comunal (Saco chung y Condori lope, 2013, pp. 24-25)

Derecho

En esta perspectiva, queremos definir el derecho como el conjunto de reglas o normas que, a partir de su propio concepto de justicia de justicia, decide un grupo social determinado. Es decir, el derecho consistiría en la vigencia o validez de una serie de reglas o normas jurídicas que responderán a la realidad y voluntad de un grupo social (Peña Jumpa, 1998, p. 55).

Incompatibilidad jurídica

Incompatibilidad jurídica se refiere a la imposibilidad de coexistencia o aplicación simultánea de dos o más disposiciones jurídicas debido a su contenido contradictorio o inconsistencia, esto puede ocurrir en diferentes niveles del sistema jurídico, como entre leyes, reglamentos, sentencias judiciales o incluso dentro de una misma norma.

Los usos y costumbres

Han sido referidos durante todo el proceso del estudio, los usos y costumbres de la comunidad, es decir, que la administración de justicia se fundamenta discursivamente en los usos y costumbres de la comunidad (Saco chung y Condori Lope, 2013, p. 82).

Pluralismo jurídico

Primeramente, entendemos por pluralismo jurídico a la coexistencia de varios sistemas jurídicos o formas de administración de justicia dentro de un mismo país, el mismo que implica el respeto de la coexistencia de étnicas y culturalmente diferentes (Saco chung y Condori Lope, 2013, p. 25).

Comunidad campesina

Organización de interes publico, con existencia legal y personeria juridica, integrada integrada por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vinculos ancestrales, sociales, economicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democratico y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realizacion plena de sus miembros y del pais (Bazan y Quiroz, 2018, p. 70).

1.7. Diseño metodológico

1.7.1. Enfoque de investigacion

Para esta investigación sea ha utilizado el enfoque cualitativo, porque nos permitió observar y recolectar información a profundidad sobre las prácticas culturales, es decir los valores, costumbres, ideas, comportamientos de los campesinos; para lo cual se recurrió a las entrevistas, observaciones directamente a las asambleas o encuentros de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate, al respecto el metodólogo Ramirez (2016) menciona:

En la investigación cualitativa la conexión que el investigador crea con las personas y con los grupos es cercana, su actuar tiene buscar una confianza y tratar de socializarse a través

del dialógico y comunicación con fluidez. Buscar una alternativa para comprender la situación y de esta forma hacer un tipo de investigación donde se trabaja a partir de observaciones, con entrevistas, narraciones, notas de campo, grabaciones, transcripciones de audio y, registros escritos de todo tipo, fotografías. El investigador cualitativo es una persona profesional que está muy cercana con las personas con las cuales realiza el proceso de investigación, asimismo, luego para poder entender e interpretar su cultura, su historia de vida. Debe ser capaz de adaptarse al lugar o al contexto de estudio, que puede ser un una organización social o personas, debe conocer la realidad sociocultural, no solo lo personal sino todo aquello que hace parte de su entorno social.

1.7.2. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación que se utilizó fue el etnográfico debido a que el estudio realizado en la Central de Rondas Campesinas fue trabajo de campo mediante la observación participante. Es decir, durante su investigación prolongada de seis años, se participó permanentemente en los encuentros de rondas campesinas, en las asambleas de rondas campesinas, en las reuniones de la junta directiva, en los aniversarios de rondas campesinas y, para obtener entrevistas e información de los ronderos, se optó por convivir junto con los campesinos, trabajando en sus chacras y colaborando con los quehaceres cotidianos. Asimismo, en el proceso de investigación se utilizó activamente el cuaderno de campo. Al respecto, Aguirre (1995) señaló:

"En el estudio etnográfico de una comunidad campesina o población determinada, podemos identificar por la realización del 'trabajo de campo' mediante la 'observación participante', durante un tiempo prolongado suficiente de uno o dos años, y en una comunidad no muy numerosa, que no supere los tres mil o cuatro mil habitantes; y el resultado del estudio saldrá como producto o monografía etnográfica (escrita, filmada, en imágenes, etc.), a través

de la cual se reconstruye y vertebrada la cultura de la comunidad campesina u organización estudiada”.

1.7.3. Tipo de la investigación

La investigación descriptiva consiste en describir de manera minuciosa las características del fenómeno en estudio, ya sea una organización social, grupo de personas, historias, problemáticas, situación poblacional, etc. No implica manipulación, sino que se centra en observar y describir el fenómeno de manera neutral.

El presente trabajo de investigación se desarrolló como un estudio descriptivo, debido a que se describen de manera minuciosa la aplicación de la justicia ordinaria y la aplicación de la justicia comunal en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate. Asimismo, se describió la situación relacional entre la justicia ordinaria y la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate, y, por otra parte, se quiere conocer cómo se originan las relaciones y problemáticas entre la justicia ordinaria y las rondas campesinas.

El nivel de investigación es básico, debido a que la información recabada proviene de la realidad de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate, es decir, de las asambleas generales, reuniones de la junta directiva, administración de justicia en los encuentros, sanciones, etc. Asimismo, el conocimiento generado permitirá enriquecer nuevos conocimientos acerca de las problemáticas entre la justicia ordinaria y la justicia comuna.

1.7.4. Método de Investigación

El método que se utilizó es el inductivo, porque el trabajo de investigación se desarrolló en base a la observación de los hechos específicos y el caso particular de un determinado grupo u organización. En este caso, la observación se desarrolló en los grandes encuentros, asambleas generales, reuniones de delegados de cada ronda local de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate. Asimismo, se utilizó el método inductivo para el análisis de los datos específicos de la realidad, para luego teorizar, es decir, de lo particular a lo general.

1.8. Población y muestra

1.8.1. Población

Para el universo de estudio se tomó en cuenta la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate, que comprende 20 rondas locales, situadas entre los anexos y comunidades campesinas, las cuales suman aproximadamente 1325 familias y se presentan a continuación:

Tabla 1

Lista de las rondas locales que pertenecen a la central de rondas Tinke-Ocongate

CENTRAL DE RONDAS CAMPESINAS DE TINKE-OCOEGATE		
N°	Locales de Rondas Campesinas	N° de Familias
01	Rondas locales de Pucarumi	60 familias
02	Rondas locales de Pacchanta Alta	90 familias
03	Rondas locales de Pacchanta Baja	25 familias
04	Rondas locales de Upis	100 familias
05	Rondas locales de Rodeana	50 familias
06	Rondas locales de Roccarocca	30 familias
07	Rondas locales de Maranpaqui	100 familias
08	Rondas locales de Checcaspamapa	90 familias
09	Rondas locales de Pucabamaba	50 familias
10	Rondas locales de Mallma	40 familias
11	Rondas locales de Mahuayani	60 familias
12	Rondas locales de Chaupimayo	50 familias
13	Rondas locales de Andamayo	70 familias
14	Rondas locales de Pinchimuro	80 familias
15	Rondas locales de Ccoñamuro	50 familias
16	Rondas locales de Huayna Ausangate	90 familias
17	Rondas locales de Sallicancha	30 familias
18	Rondas locales de Tinke	200 familias
19	Rondas locales de Yanacancha	60 familias
20	Rondas locales de Pampacancha	30 familias

Nota. Elaboración propia

1.8.2. Muestra

El tipo de muestra que se utilizó para esta investigación fue no probabilística dirigida, porque los informantes clave son los dirigentes antiguos y actuales de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate, quienes conocen en profundidad las problemáticas de las rondas campesinas. La muestra está constituida por 20 dirigentes antiguos y actuales, ronderos de ambos géneros, con edades entre 30 y 70 años. También se buscó a comuneros que han tenido participación directa en los casos de impartir o recibir justicia comunal y que han sido testigos de casos específicos de cerca.

Asimismo, se eligió entrevistar a los informantes no ronderos como: juez paz letrado, miembros de la policía nacional de Perú, Padre de la iglesia católica y juez de paz no letrado.

Tabla 2

Muestra seleccionada

Instrumentos	Nº
Entrevistas a Informantes claves entre varones y mujeres	17
Entrevista a Jefe de la Comisaria de Ocongate (Policía Nacional del Perú)	01
Entrevista a Juez Letrado del distrito de Ocongate	01
Entrevista a Juez no Letrada del Distrito de Ocongate	01
Total de Entrevistas	20

Criterios de Muestreo

Tabla 3*Crterios de muestreo*

Inclusión	Exclusión
<ul style="list-style-type: none"> • Los ronderos de ambos sexos • Los directivos de las rondas campesinas • Los directivos actuales de las rondas campesinas • Los comuneros que han recurrido o participado en algún caso • Las autoridades ordinarias (Juez, Policía Nacional del Perú. • Autoridad Eclesiástica (Sacerdote) 	<ul style="list-style-type: none"> • Las personas menores de 20 años • Las personas que no pertenecen a las rondas campesinas • Las personas que no manejan información relevante • Ronderos que no quieren ser parte de nuestra investigación

Técnica de Muestreo

La técnica de muestreo utilizada es bola de nieve, porque las personas seleccionadas para ser estudiadas nos ayudarán a contactarnos con otros informantes con las mismas características y sucesivamente con otros informantes más.

1.9. Unidad de análisis y observación**Tabla 4***Unidad de análisis y observación*

Unidad de análisis	Unidad de Observación
<ul style="list-style-type: none"> • Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate 	<ul style="list-style-type: none"> • Actos (asambleas, encuentros, debates) y problemáticas de contradicción.
<ul style="list-style-type: none"> • Rondas campesinas locales 	<ul style="list-style-type: none"> • Actos (participación, debates y solución).
<ul style="list-style-type: none"> • Las Comunidades campesinas 	<ul style="list-style-type: none"> • Actividad, coordinación, planes y relaciones.
<ul style="list-style-type: none"> • Ronderos 	<ul style="list-style-type: none"> • Actos (sanciones, orden, esfuerzo físico).
<ul style="list-style-type: none"> • Directivo de rondas campesinas 	<ul style="list-style-type: none"> • Casos tratados, Relación, liderazgo.

1.10. Técnicas e instrumentos

Las técnicas que se utilizaron en la presente investigación fueron la observación participante, que consistió en la participación directa en cada asamblea general, asambleas macrorregionales desarrolladas en Tinke, asambleas locales, donde se resolvieron diferentes casos como infidelidad, alcoholismo, abigeato, violencia familiar, robo de motos, problemas de tierras, etcétera; la entrevista etnográfica, que consistió en convivencia prolongada con los entrevistados; y la revisión de documentos, que consistió en la verificación de los libros de actas.

Previo a la aceptación de su trabajo de investigación, se pasó por varias etapas de trámite ante los directivos de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate para desarrollar el trabajo en dicha organización. Primero, se presentó ante la junta directiva, donde fue aceptado con algunos obstáculos; segundo, se presentó ante la reunión de delegados, donde fue aceptado y ratificado; tercero, se presentó ante la asamblea general, donde fue aceptado y ratificado, aunque con algunos obstáculos.

1.10.1. Observación participante

Después de haberse presentado previamente ante los directivos de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate y de haber recibido autorización, se comenzó a ser parte y participar en las asambleas de las rondas campesinas, llamadas por los campesinos “encuentros grandes”. Nuestra primera participación y presentación fue en el encuentro de rondas campesinas de la comunidad de “Sallicancha”. En dicho encuentro, fuimos ratificados por unanimidad para llevar a cabo nuestro trabajo de investigación sin limitación alguna. Sin embargo, uno de los participantes en la asamblea se acercó a la mesa donde estaban los directivos y pidió el micrófono del altoparlante, diciendo, dirigiéndose a la asamblea, que “no podemos aceptar ningún tipo de investigación en la asamblea”. Su oposición fue incisiva, a pesar de que la junta directiva ya nos había aceptado para formar parte y participar en las

reuniones de las rondas campesinas. Ante su actitud negativa, el presidente y su secretario se mostraron incómodos con la situación y, al mismo tiempo, los asambleístas murmuraban. Al respecto, el presidente de la Central de Rondas Campesinas tomó la decisión de consultar a los asambleístas de manera democrática, bajo votación a mano alzada. Previo a la votación, el presidente me invitó a que hablara por el micrófono, explicando la razón de nuestra presencia. Me expresé ante la asamblea explicando en quechua la razón de nuestra presencia y las razones de nuestra investigación. Acto seguido, se procedió con la votación para aceptarnos o no aceptarnos. La asamblea, por unanimidad, ratificó que podíamos quedarnos con ellos sin limitaciones. Al opositor no le quedó otra opción que aceptar la decisión de la asamblea y, al final del encuentro, sorprendentemente nos enteramos de que el señor que se oponía a nuestra presencia era exalcalde de Ocongate, con raíces de la provincia de Paucartambo. Ese día, se trataron casos de adulterio, abigeato y desobediencia a las autoridades de las rondas campesinas.

El siguiente encuentro de la Central de Rondas Campesinas se llevó a cabo en el centro poblado de Tinke. Las asambleas normalmente inician a las 9:00 a.m. sin tolerancia alguna. Sin embargo, nuestra llegada a la asamblea fue después de media hora. Según los usos y costumbres de las rondas campesinas, la persona que llega tarde a la asamblea debe arrodillarse durante quince minutos delante de los asambleístas, sin excepción alguna, sin importar quién sea la persona, ya sea policía, alcalde o dirigente de jerarquía. Por lo tanto, tomando en cuenta las reglas de las rondas campesinas, no nos quedó otra opción que arrodillarnos frente a la asamblea general. Lo que más nos sorprendió fue que dos agentes de la policía llegaron a la asamblea después de nosotros, justo en el momento en que estábamos arrodillados. No sabemos cuál fue el motivo de la visita de los policías, quizá trajeron documentos a los dirigentes de las rondas. Al igual que nosotros, los dos agentes policiales pasaron quince minutos arrodillados delante de la asamblea. Después de haber permanecido arrodillados en medio de la asamblea

por llegar tarde, participamos durante todo el día en la asamblea junto con ronderos de diferentes locales de rondas campesinas. Ese día se trató el caso de adulterio, robo de motos y problemas de tierras.

El siguiente encuentro se llevó a cabo en la comunidad de Chaupimayo. En esa asamblea, nuestra participación fue responsable, sin llegar tarde. Los dirigentes se acercaron a darnos la mano y comenzaron a bromear sobre el incidente de la anterior asamblea (sobre el hecho de que nos arrodillamos en Tinke). En ese encuentro, se trataron tres casos de adulterio, uno de los cuales quedó pendiente para la próxima asamblea, y se abordó también violencia familiar.

Así fue nuestra adaptación sucesiva, convivencia y participación en los encuentros de rondas campesinas, en sesiones de la junta directiva, en encuentros macrorregionales que se llevaron a cabo en Tinke, en los aniversarios de rondas campesinas, durante aproximadamente seis años. Respecto a la observación participante, la antropóloga Guber (2001) menciona:

La observación participante no puede estudiarse de manera externa; cada actividad, cada gesto de los actores debe estudiarse desde adentro. Por ende, para comprender de la mejor manera los significados que los sujetos negocian e intercambian, es necesaria la vivencia, experimentar en carne propia, socializarse con ellos. Por eso, la participación es el conocimiento sociocultural del investigador como una herramienta directa de las actividades y vivencias de los actores u objeto en estudio. El investigador observa y comprende desde adentro la vida cotidiana de los actores en estudio. Entonces, desde ese punto de vista, el nombre de la técnica debería comprenderse como participación observante.

1.10.2. Entrevista

Las técnicas utilizadas en la presente investigación fueron la entrevista etnográfica. Previo al desarrollo de las entrevistas, se solicitó la autorización correspondiente ante los

dirigentes de la Central de Rondas Campesinas para obtener el visto bueno necesario para visitar los domicilios de los informantes clave. Estos informantes fueron en su mayoría, exdirigentes, dirigentes actuales y aquellos que han sido testigos de algún caso específico. Una vez obtenida la autorización de los dirigentes de las rondas campesinas, se procedió a visitar las comunidades campesinas donde se encontraban los entrevistados. El primero en ser entrevistado fue el comunero B, de la comunidad de Chaupimayo, exdirigente y fundador de las rondas campesinas de Tinke-Ocongate, con quien ya se había establecido una buena relación a través de las asambleas de las rondas campesinas. B., gustosamente, aceptó recibir a los investigadores en su trabajo, que se encontraba en el río. Él tiene amputada su pierna debido a un accidente. Antes de la entrevista, nos invitó a tomar su trago y su coca, y acto seguido se realizó la entrevista. No habiendo concluido la entrevista en ese momento, se acordó que se completaría en otra fecha. Esta fue solo una de las muchas entrevistas realizadas durante el trabajo de investigación.

Para completar las entrevistas con los demás informantes, se adaptó la metodología de trabajo a la vida cotidiana de los entrevistados. Se convivió con ellos, trabajando en las chacras, participando en los cumpleaños, yendo por leña, compartiendo su trago, y chacchando coca junto con ellos. De este modo, las entrevistas fueron prolongadas y realizadas de manera detenida.

Al respecto, el antropólogo Restrepo (2028) señala:

La entrevista etnográfica puede parecer simple para quienes no conocen la investigación social; sin embargo, la entrevista como técnica etnográfica demanda gran preparación e implica gran cuidado. En un sentido amplio, la entrevista etnográfica significa un diálogo formal orientado por un problema con el entrevistado en el trabajo de campo de investigación. La entrevista como técnica etnográfica consiste en un diálogo formal, no improvisado, y se diferencia de las charlas

espontáneas de carácter informal. Asimismo, no se puede confundir con las charlas que espontáneamente se adelantan con las personas en el campo de investigación. Por tanto, la entrevista etnográfica es un diálogo formal, las preguntas son abiertas, donde los entrevistados presentan sus puntos de vista con cierto detenimiento. Con la entrevista se busca registrar los relatos del entrevistado sobre un caso, sobre sus experiencias o conocimientos. El investigador dispone de tiempo en la realización de cada entrevista, debe estar atento a los relatos de los entrevistados sobre casos específicos, hechos, acontecimientos, situaciones, de sus conocimientos del pasado y del presente, de los cuales los entrevistados fueron testigos presenciales y de relaciones sociales. La entrevista debe realizarse con mucho detenimiento, bien diseñada, sin apresurarse, ya que, de lo contrario, fracasa el objetivo de recabar la información. Por eso, es necesario entablar confianza con los entrevistados y crear relaciones de confianza para que el trabajo de investigación etnográfica se lleve a cabo de la mejor manera.

1.10.3. Revisión de documentos

Asimismo, se recurrió a la revisión de las actas y archivos de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate para corroborar las entrevistas realizadas.

1.10.4. Instrumentos

Para el presente trabajo de investigación se utilizaron los siguientes instrumentos: guía de entrevistas estructuradas o cuestionario de preguntas, para la observación participante se empleó una libreta de campo, grabadora para registrar sonidos, cámara fotográfica para evidencias, y documentos como: actas del libro de las rondas campesinas, el estatuto interno de las rondas campesinas y los cuadernos de ocurrencia.

1.10.5 Procesamiento de datos

Una vez terminado el trabajo de campo, se procedió a la transcripción de las entrevistas realizadas, al ordenamiento de la información, clasificación de los datos, descripción y los resultados obtenidos.

1.10.6. Análisis de datos

Para el análisis de datos se utilizaron las entrevistas realizadas a los ronderos de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate, así como las entrevistas realizadas a los funcionarios de la justicia ordinaria. Además, para corroborar el análisis del trabajo de investigación, se tuvo acceso a las actas de los libros de las rondas campesinas sobre casos de adulterio, abigeato, problemas de tierras, alcoholismo, robo de motos y problemáticas entre la justicia ordinaria y la justicia comunal. Estos casos fueron analizados minuciosamente y corroborados de manera respectiva. Finalmente, con los datos sistematizados, se desarrolló la interpretación de los datos de la investigación.

CAPITULO II: AMBITO DE ESTUDIO

2.1. Ubicación

La sede de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate está ubicada en el centro poblado de Tinke, en el distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, Perú. Se encuentra al pie de la carretera Interoceánica Sur, que conecta Cusco con Puerto Maldonado. El tiempo de recorrido en autobús desde la provincia de Quispicanchi hasta el centro poblado de Tinke es de dos horas con quince minutos, y en taxi, aproximadamente una hora y media. Está situado a 3,800 metros sobre el nivel del mar, y los límites de la zona son los siguientes:

- **Norte:** Distrito de Ccarhuayo.
- **Sur:** Distrito de Pitumarca (provincia de Canchis).
- **Suroeste:** Distrito de Quiquijana y Cusipata.
- **Este:** Distrito de Marcapata.
- **Oeste:** Con las Comunidades Yanama, Llullucha, Palcca.

Figura 1

Ubicación geográfica del centro poblado de Tinke-Ocongate



Nota. Adaptado de Google maps

Figura 2

Vista panorámica del centro poblado de Tinke-Ocongate



2.1.1. Clima

Técnicamente, Tinke posee clima frío nival húmedo (0-5 grados), frío nival moderado (0-5 grados), frío moderado (5-8 grados) y templado muy húmedo (8-14 grados). La zona goza de un clima relativamente frío, y se dividen claramente en dos estaciones: la época de lluvias, que ocurre entre los meses de octubre y abril, y la época de estiaje, caudal mínimo o temporada de secas, que se presenta de mayo a septiembre. Las heladas, especialmente durante los meses de mayo, junio y julio, son frecuentes; sin embargo, las precipitaciones pluviales varían considerablemente según las estaciones. Es importante destacar que, debido al fenómeno del cambio climático, se han observado ciertas anomalías climáticas, como lluvias fuera de temporada o heladas en épocas no correspondientes, lo cual afecta directamente a la economía de las comunidades campesinas en toda la zona, incluyendo Ocongate (Arriola y Rojas, 2010, pp. 46-47).

2.1.2. Reconocimiento del centro poblado de Tinke

Tinke obtuvo un reconocimiento oficial como comunidad campesina en 1987. En 1990 se llevó a cabo el reparto de lotes a los comuneros de la zona, y posteriormente se declaró como Consejo Menor, obteniendo la delimitación territorial y estableciendo el funcionamiento de la municipalidad como tal en 2008 (Arriola y Rojas, 2010, p. 45).

2.2. Reseña histórica del centro poblado de Tinke

De acuerdo con las referencias obtenidas en el trabajo de campo, hacia 1955 existía en Tinke una garita de control de la Guardia Civil. En 1973, a consecuencia del proceso de adjudicación de tierras por reforma agraria, se inician los primeros asentamientos, formando el centro poblado en lo que anteriormente fue parte de la hacienda Lauramarca

El origen de la hacienda Lauramarca data de la época colonial. La primera concesión fue otorgada a un capitán del ejército español e incluía la cercana hacienda de Ccapana, con tierras de diversas calidades y capacidades de uso: tierras de cultivo, de pastoreo, de protección, eriazos y con capacidades forestales.

Posteriormente, entre los años 80 y 90, Tinke se ve afectada por una organización comunal que ejerció un rol económico trascendental para Ocongate, incursionando en el acopio y comercialización directa de fibra de alpaca hacia las empresas textiles (Arriola y Rojas, 2010, pp. 44-45).

2.3. Aspectos Económicos

Las actividades económicas desarrolladas por las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate son las siguientes:

2.3.1. Actividad Pecuaria

Tinke es considerada una zona ganadera prometedora. El potencial pecuario que posee está sustentado por las extensas áreas de pastoreo. Dentro de las especies que mejor se han adaptado a la zona se encuentran los camélidos sudamericanos, la crianza de ganado vacuno

de leche (que ha ido creciendo como una propuesta interesante, lo que posibilita generar mayores dividendos para los pobladores) y el ganado ovino, en menor proporción. La comunidad de Tinke exporta fibra de alpaca a los compradores de Ocongate, además de distribuirla para la venta en Puno, Juliaca y Arequipa, donde se compra a S/.7.00 nuevos soles la libra de una de las mejores fibras de alpaca.

La feria grande, como la denominan los pobladores de Tinke, se realiza una vez al año, en mayo, y está exclusivamente dedicada a los animales. La tablada se lleva a cabo dos veces al mes y actualmente se realiza en el estadio de Ocongate; antes, se celebraba en la misma localidad de Tinke, pero ahora en ese espacio se está construyendo el mercado central de Tinke. En la feria participan las 14 comunidades con ganado vacuno y otros animales de la zona. Las ferias dominicales de Tinke congregan a los artesanos y comerciantes de diferentes lugares para la comercialización de fibra de alpaca, siendo la más solicitada y por la cual llegan personas de diferentes partes de Perú para adquirirla a buen precio, de buena calidad y directamente de los productores (Arriola y Rojas, 2010, p. 115).

2.3.2. Actividad agrícola

La actividad agrícola en la zona es básicamente de subsistencia, y su principal cultivo es la papa. La región tiene un gran potencial en cuanto a la conservación y manejo de variedades de papas nativas. Prueba de ello es que se obtuvo el primer lugar en variabilidad genética de papa en la última feria de Huancayo, siendo representados por el productor Pablo Melo, comunero de Tinke y actual regidor de la municipalidad distrital de Ocongate. En los mercados local, regional e internacional, la papa nativa tiene una buena cotización, por lo que existe la posibilidad de colocar la producción en el mercado a precios expectantes. Sin embargo, la gran problemática de la actividad agropecuaria a nivel nacional sigue siendo la comercialización de productos a precios justos, lo que no incentiva a la población a continuar con esta actividad (Arriola y Rojas, 2010, p. 115).

2.3.3. Actividad de comercio y producción artesanal

La artesanía en la zona se centra en la elaboración de chalinas, bolsones, chuspas, chullos, ponchos, pasadizo (manta o tapiz de medidas específicas) y trabajos bordados (monteras típicas de la zona, ponchos pequeños, llicas, etc.). Los artesanos, por lo general, trabajan con sus propios diseños y colores, y requieren mayor información sobre las exigencias del mercado, así como capacitación para el desarrollo de nuevos diseños y la mejora de la calidad. Son conscientes de que el precio está directamente relacionado con la calidad del trabajo realizado. La artesanía es una actividad rentable y, durante los meses de mayo a agosto, la venta de productos crece, ya que este período coincide con la temporada alta de visitas al Nevado Ausangate. Esta actividad presenta poco riesgo (en comparación con la agricultura y el problema de las heladas) y se desarrolla principalmente como una actividad productiva familia (Arriola y Rojas, 2010, pp. 116-117).

En cuanto a la comercialización, se observa que la mayor parte de los productores se asocian durante el proceso de teñido, pero al momento de comercializar, continúan haciéndolo individualmente, lo que reduce su competitividad y les impide consolidar su oferta y acceder a mercados mayores. Esto resalta la importancia de trabajar en asociativismo para mejorar el proceso de comercialización (Arriola y Rojas, 2010, p. 118).

El mercado donde se venden las artesanías incluye las ferias dominicales de Tinke, Ocongate y Kcauri, así como los intermediarios de Cusco y trabajadores de CONIRSA. También se comercializan en la ciudad de Cusco y en el circuito turístico del Santuario del Ausangate (Pacchanta y Upis).

En cuanto a las artesanías, por mencionar algunas, se elaboran chullos con piñes o mostacillas, cuyo precio varía entre S/. 250 y S/. 600 nuevos soles, dependiendo de la calidad. Estos chullos son elaborados por los hombres a mano, durante un período de 4 a 5 meses. Además, se confeccionan chalinas, mantas, ponchos, chompas y chumpis, todos hechos de lana

de alpaca y de oveja. En cuanto a la venta de estas artesanías, las mujeres juegan un rol muy importante; también se ha constatado que hay una complementariedad con **los varones** en estas labores (Arriola y Rojas, 2010, p. 119).

Figura 3

Chullos con patillas bordados con piñes o producidas en Tinke-Ocongate



2.3.3.1. Hostales

Tinke cuenta con once establecimientos de hospedaje. Dispone de un total de 42 camas simples, servicios higiénicos colectivos; sin embargo, solo dos hospedajes cuentan con agua caliente.

Las construcciones varían de material: adobe, bloquetas, tejas o calaminas, algunas son construcciones mixtas, Los costos por noche de alojamiento se encuentran entre los S/.10.00 y S/.20.00 nuevos soles, dependiendo de la procedencia del visitante.

Al tomar las rutas de trekking o caminata hacia el Ausangate, los hospedajes son sustituidos por campamentos. Únicamente podrán pernoctar bajo techo en Upis y Pacchanta,

quienes han adecuado algunos cuartos con suelo raso para ofrecer al turismo por S/. 2.00 nuevos soles la noche (Arriola y Rojas, 2010, p. 82).

2.3.3.2. Restaurantes

Existen cinco restaurantes en el centro poblado de Tinke, donde la atención y la comida no son tan recomendables, más aún cuando los visitantes no están bien adaptados a la zona. Los consumidores son, en su mayoría, residentes locales (profesores, obreros, viajeros de paso). En la mayoría de estos establecimientos, la infraestructura y los servicios prestados son de baja calidad, considerando como uno de los factores la falta de abastecimiento de agua potable, ya que Tinke cuenta únicamente con agua entubada.

La alimentación de los turistas es cubierta por las agencias de turismo, con alimentos traídos desde Cusco; en caso de que sean dirigidos directamente por los arrieros, serán ellos mismos quienes provean la comida necesaria para el viaje. No compran productos de la zona debido a las condiciones de salubridad deficientes que se presentan en los restaurantes de Tinke, siendo este hecho una causa fundamental para el escaso beneficio turístico en este rubro (Arriola y Rojas, 2010, p. 82).

2.3.3.3. Tiendas Y Souvenirs

En Tinke existen diez establecimientos de abarrotes, muchos de ellos kioscos, donde se venden artículos de primera necesidad, alimentos, artículos de viajero, prendas de vestir, ferretería y materiales de electricidad, entre otros. Todos estos locales están abastecidos en su mayoría por productos de contrabando traídos de Puno y Bolivia. Los establecimientos están en manos de pequeños propietarios de Tinke, así como de algunos comerciantes de Juliaca y Sicuani (Arriola y Rojas, 2010, pp. 82-83).

2.3.3.4 Comercio Ambulatorio

El comercio ambulatorio está concentrado en la plaza de armas del centro poblado de Ocongate. Esta actividad de venta es diversa: ropa, comida, salchipapas, productos de primera necesidad, carne de alpaca, emolientes, sogas, lanas, canchitas en carretas, etc.

Figura 4

Comercio ambulatorio en la plaza de armas del centro poblado de Tinke



2.4. Aspectos culturales y religiosos

En lo que respecta a cultura y tradiciones, el turismo ha fomentado la difusión, conservación y masificación de algunos hechos como ritos, celebraciones y folklore.

Una de las expresiones culturales más importantes es la celebración o fiesta del Señor de Qoyllur Ritti, que atrae a miles de peregrinos cada año de todas partes del Perú y del mundo.

En la cultura popular se cree que el Apu Ausangate cura con la nieve y el señor cura con el agua santa; es por eso que los pobladores llevan ofrendas al Ausangate, tales como vino, fetos de animales, cebo de alpaca y claveles, las ofrendas para el Señor son velas, sacrificios y oraciones. Se dice que también esperan un sacrificio humano, y si no hay uno

durante las celebraciones, se estima que la fiesta no fue del todo buena y que quedó inconclusa. Por último, se menciona que el Señor apareció milagrosamente en tierras campesinas, en un antiguo lugar de culto, y también que desapareció en una roca, los cuales siguen siendo sagrados y milagrosos. Sus poderes están esencialmente vinculados y asociados a la fertilidad de los animales. Muchas versiones de milagros establecen un vínculo entre el Señor y las alpacas.

Las tradiciones orales recogidas en mitos y leyendas, en dichos y narraciones, expresan una comprensión de la geografía y de los espacios humanos y sagrados, lo cual es muy importante de tener en cuenta. Estas son transmitidas de padres a hijos en un contexto comunal o de pueblo y corresponden a dos horizontes culturales básicos: las tradiciones unidas a la actividad agrícola, como la papa amarga (ruqi papa), y las unidas a las actividades pecuarias (alpacas, llamas, ovejas y caballos).

Además, la cultura señala espacios no domesticados, lugares sagrados y lugares profanos, animales y plantas sagradas, y animales y plantas no sagradas. Como por ejemplo, animales de los apus o divinidades de los cerros (cóndor, vicuña, vizcacha, taruca, entre otras especies animales, y otras especies vegetales). Los pasos de montaña o abras también señalan espacios sagrados y son lugares de descanso, ritos sagrados, saludo a los apus o dioses protectores de la zona, un mundo ancestral para los pobladores y un mundo nuevo al que un extranjero ingresa y paga por ver o percibir.

Este universo ancestral también se puede reconocer en los bailes llamados tradicionales que expresa el mundo quechua (agricultores), los collas (pastores) y los chunchos (habitantes de la selva) respectivamente, que son las danzas más representativas en la peregrinación al Señor de Qoyllur Ritti (Arriola y Rojas, 2010, pp. 128, 129 y 130.).

2.4.1. Vestimenta de las mujeres

Las mujeres son las que aún conservan la vestimenta tradicional, aunque ya está combinada con vestimenta industrial. El atuendo que algunas llevan consta de una chaqueta a la que llaman “Jobina”, que es de color rojo o blanco, con botones blancos, que cubren el pecho y las mangas, y que ellas mismas han confeccionado. También visten polleras de color negro con ribetes de color rojo y de colores en la basta de la falda. El número de polleras varía de 3 a 7, queperinas de diversos colores y materiales, una montera bordada con sujetadores, llamados “sancata” hechos con piñes o mostacillas generalmente de color blanco, y ojotas con aplicaciones de flores de colores.

Algunas jóvenes ya no usan la chaqueta convencional y han cambiado las chaquetas rojas por chompas de lana delgada o hilo de colores modernos, generalmente predominan los colores fucsia, verde y naranja fosforescente. Esto sucede por la comodidad al momento de lavar, además de ser más fáciles de utilizar y más baratas de comprar, ya que las chaquetas rojas deben ser confeccionadas y les lleva más tiempo hacerlo, y son más caras por todo el material que utilizan.

Las faldas las confeccionaban de bayeta color negro con cintas de colores que bordaban en los extremos; usaban 3 polleras y una enagua, para lo cual necesitaban comprar más o menos 10 metros de tela.

En el Centro Poblado de Tinke, se observa que algunas mujeres que desean cambiar y verse más “modernas” optan por utilizar faldas entubadas o plisadas, pantalones de vestir o buzos, medias de nylon o escaarpines para el frío, chompas de colores más opacos, blusas, zapatos mocasín sin adornos. Como accesorios, usan ganchos de metal, sombreros y bolsas de mercado hechas de material sintético, en las que portan sus objetos o documentación persona (Arriola y Rojas, 2010, p. 134).

2.4.2. Vestimenta de los varones

Los varones ya no conservan su vestimenta típica. Se dice que vestían con trajes típicos confeccionados exclusivamente en su comunidad, con chaquetas confeccionadas por ellos mismos de color rojo y con botones en el pecho y mangas, pantalones de bayeta de color negro o beige, camisa de color blanco, chullos que confeccionaban con incrustaciones de piñes o mostacillas y borlas grandes de colores, y ojotas tradicionales. y ojotas tradicionales. Ahora, la vestimenta de los varones ha sufrido cambios radicales, cambios que se han presentado en casi todas las comunidades del Ande, como el uso de pantalones de jean, chaquetas de cuero de color negro o café, zapatos de vestir o zapatillas en los más jóvenes, polos de manga corta o camisas a cuadros. Como accesorios: chalinas de colores, a veces chullos elaborados de manera sencilla y encima de ellos sombreros de color marrón, gris o negro, mochilas para sus objetos personales o de trabajo, y radios portátiles que llevan cruzadas en el pecho (Arriola y Rojas, 2010).

2.5. Estructura organizativa del centro poblado de Tinke

El Centro Poblado de Tinke pertenece al distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco. Es considerado como consejo menor de Tinke, albergando veinte comunidades campesinas de la parte alta del distrito de Ocongate. Los alcaldes y regidores son elegidos democráticamente por los habitantes de las comunidades que pertenecen al centro poblado de Tinke, mediante la convocatoria del comité electoral formado por las comunidades campesinas.

Tabla 5*Estructura organizativa del centro poblado de Tinke*

N°	CARGO	FUNCION
01	Alcalde	Es la máxima autoridad que representa a la población de Tinke, convoca a sesiones y gestiona en favor de la población.
02	Primer regidor	Remplazar al alcalde cuando este ausente por motivos de salud y por motivos de gestión cuando este salga fuera de la institución, asimismo cumple roles al igual que otros regidores, fiscalizar y participar a las sesiones del consejo menor.
03	Segundo regidor	Proponer ordenanzas, fiscalizarla gestión del alcalde, participar activamente en las sesiones del consejo menor.
04	Tercer regidor	Proponer ordenanzas, fiscalizarla gestión del alcalde, participar activamente en las sesiones del consejo menor.
05	Cuarto regidor	Proponer ordenanzas, fiscalizarla gestión del alcalde, participar activamente en las sesiones del consejo menor.
06	Quinto regidor	Proponer ordenanzas, fiscalizarla gestión del alcalde, participar activamente en las sesiones del consejo menor.
07	Sexto regidor	Proponer ordenanzas, fiscalizarla gestión del alcalde, participar activamente en las sesiones del consejo menor.

2.6. Aspectos sociales

En cuanto a su organización social, la actividad turística no ha influido de manera directa, ya que la mayoría de las organizaciones han surgido por la necesidad natural de atender a una población en crecimiento. No obstante, dicho crecimiento sí se relaciona parcialmente con la actividad turística. Las comunidades campesinas, la organización de rondas campesinas y las organizaciones con enfoque de bienestar social, como clubes de madres, programas de vaso de leche, comedores populares, gremios, organizaciones parroquiales, mercados y ferias, son algunas de las organizaciones que se han ido adecuando al crecimiento del Concejo Menor de Tinke (Arriola y Rojas, 2010, p. 89).

2.6.1 Religión

La religión se ha visto influenciada solo de manera parcial por la actividad turística, debido a que las religiones que se practican en la zona tienden a mantenerse al margen del turismo, a excepción de la religión andina-católica. La religión constituye un elemento importante para la identidad de la población; en Tinke, la mayor parte de los habitantes del centro poblado que se reconocen dentro de alguna corriente religiosa afirman que la fe les brinda motivación para progresar y convivir en armonía con los demás.

La religión en el consejo menor de Tinke desempeña un papel relevante en la vida de los pobladores. Por un lado, la religión católica predomina en la zona del centro poblado; por otro, en las comunidades campesinas y anexos la religión Maranata es mayoritaria. Las personas católicas se reúnen los domingos a las 9:00 a. m. en una pequeña capilla ubicada a pocos metros de la pista principal de Tinke. La misa es oficiada por un sacerdote que llega desde Ocongate únicamente los domingos, realizando confesiones horas antes de la celebración. Durante la semana, la capilla puede ser visitada en horarios específicos o previa coordinación con la persona encargada de abrirla, conocida popularmente como “quimicho”.

A diferencia de los católicos, los fieles de la religión Maranata se reúnen los días jueves y domingos, de 3:00 p. m. a 6:00 p. m., en un templo ubicado en la carretera principal, donde también cuentan con un local propio de la congregación. El pastor es Francisco Chilloni, de la comunidad campesina de Pucarumi. Según refieren los pobladores, esta religión se caracteriza por creer únicamente en Dios, no realizar fiestas y no consumir bebidas alcohólicas. Los católicos, en contraste, sí participan en las fiestas del pueblo y en el cumplimiento de cargos. Se señala, además, que fueron principalmente los católicos quienes contribuyeron a que Tinke fuera reconocido como centro poblado y, posteriormente, como municipalidad autónoma.

A raíz de la llegada constante de turistas israelíes y de la permanencia prolongada de varios de ellos en el lugar, la población tuvo contacto con la religión judía. Sin embargo, estos visitantes no se mostraban abiertamente ni intentaban convertir a los pobladores, sino que practicaban su religión de manera interna y entre ellos mismos.

Otra de las religiones presentes en Tinke es la religión andina, que en la actualidad suele ser denominada de manera inadecuada por el turismo como “esotérica” o “mística”, con fines principalmente lucrativos.

Sin embargo, se observa que en el centro poblado muchas personas ya no se sienten abiertamente identificadas con esta religión. Al menos en el discurso, niegan conocerla o la mencionan como una costumbre del pasado. Afirman no conocer Altomisayoqs, Pampamisayoqs ni Paqos, y sostienen que entre los habitantes no existen personas con dichas facultades. Aparentemente, las nuevas religiones han desplazado siglos de tradición. En la actualidad, solo se reconoce en la ruta principal a una persona que realiza rituales y pagos, pero que no goza de mayor respeto, pues los pobladores consideran que se trata de un improvisado que trabaja para agencias de turismo con fines netamente económicos. En la época del latifundismo, en cambio, se recuerda a don Agustín Mamani como uno de los más reconocidos especialistas en estas prácticas (Arriola y Rojas, 2010, pp. 106,107,108).

2.6.2. Salud

El puesto de salud en Tinke fue inaugurado en 1998, pero en sus inicios la atención brindada fue inadecuada y poco eficiente. A partir del año 2004, la calidad del servicio comenzó a mejorar, gracias a la llegada de personal permanente y a la apertura continua del establecimiento. La directora del centro de salud es la Dra. Nelly Flores Abarca. El personal está conformado por un médico general, dos enfermeras, una obstetra y dos técnicos en enfermería, sumando siete personas al servicio del puesto de salud y de la población de Tinke.

El personal de la posta realiza visitas mensuales a cinco o seis comunidades campesinas, donde se llevan a cabo campañas de despistaje, considerando que muchas de estas comunidades están expuestas a nuevas enfermedades debido al contacto cada vez más frecuente con población foránea.

Este mismo fenómeno ha llevado a que el puesto de salud de Tinke centre parte de su trabajo en la difusión de información sobre planificación familiar. Anteriormente, las mujeres solían tener entre 8 y 13 hijos, mientras que para el año 2004 la mayoría tenía hasta 4 hijos como máximo, debido a la introducción de programas de planificación familiar y actividades de orientación. Se dictan charlas diarias sobre planificación familiar, enfermedades de transmisión sexual e higiene íntima. Además, se trabaja especialmente con jóvenes, con el apoyo del Ministerio de Salud, que contribuye al desarrollo óptimo de estas acciones (Arriola y Rojas, 2010, p. 104).

2.6.3. Educación

La educación en el centro poblado de Tinke ha experimentado una mejora significativa. En la actualidad, los padres de familia envían a sus hijos a las instituciones educativas sin distinguir entre varones y mujeres; es decir, ambos acceden a la escuela en igualdad de condiciones. Antes, el privilegio de estudiar estaba reservado principalmente a los hijos varones, situación que ha cambiado de manera importante.

Asimismo, en los últimos años, estudiantes egresados de los colegios de Tinke han comenzado a trasladarse a la ciudad del Cusco para postular a universidades, y algunos de ellos ya se encuentran cursando estudios superiores. La educación en el centro poblado de Tinke-Ocongata es mixta y, en los últimos años, la infraestructura educativa ha mejorado notablemente en comparación con décadas anteriores. La calidad de los servicios educativos también ha mejorado, en parte porque la mayoría de padres ha tomado mayor conciencia sobre la importancia de enviar a sus hijos a la escuela.

En cuanto a la oferta educativa, el Centro Poblado de Tinke cuenta con dos instituciones de educación básica: el centro educativo inicial Virgen del Carmen de Tinke, la Institución Educativa N.º 50719 de Tinke y el colegio secundario Sagrado Corazón de Jesús de Tinke (Arriola y Rojas, 2010).

2.7. Servicios básicos

En el Centro Poblado de Tinke existen los servicios básicos de agua, desagüe, limpieza pública y energía eléctrica.

2.7.1. Agua

Tinke no cuenta con un sistema formal de agua potable. La falta de organización y gestión adecuada por parte de las autoridades locales para el mantenimiento y operación del sistema ha impedido la instalación de un servicio de agua potable que atienda de manera eficiente a las familias que viven en zonas más alejadas.

En cuanto a la calidad del agua, la mayoría de comunidades se abastece de manantes y de agua entubada proveniente de ríos que descienden de los nevados, lo que no garantiza condiciones óptimas para el consumo humano. Problemas de mantenimiento, limpieza y cloración deficiente hacen que el agua llegue a la población con una calidad cuestionable, lo que origina diversas enfermedades, especialmente en los niños.

En Tinke, la escasez de agua se agudiza en la época de estiaje, lo que provoca restricciones en el servicio. Además, no existe una organización especializada que administre el sistema de agua. Por otro lado, los usuarios contribuyen al problema debido al descuido de sus instalaciones domiciliarias, a excepción de quienes cuentan con alojamientos y hostales, que suelen mantener mejores condiciones. El agua entubada proviene del canal Maranpaq'i, ubicado al pie del Ausangate.

El uso de esta agua entubada es gratuito, solo se requiere un pago único de S/ 15.00 por concepto de autorización para la instalación, tramitado ante la municipalidad.

En gran parte de las comunidades existe una persona encargada del mantenimiento y reparación del sistema de agua entubada; sin embargo, esta persona no cuenta con la capacitación técnica necesaria para resolver diversos problemas de funcionamiento en las tuberías (Arriola y Rojas, 2010, p. 104).

2.7.2. Desagüe

En cuanto al servicio de eliminación de excretas (desagüe), el poblado de Tinke tiene instalado un sistema de desagüe, y pozos sépticos. La mayoría de las comunidades campesinas no cuentan con este servicio y en algunas de ellas se han instalado letrinas que no abarcan a la totalidad de las familias, siendo muchas veces utilizadas para otros fines (depósitos).

En los sistemas de eliminación de excretas (sistemas de desagüe y letrinas) al parecer han sido instalados en forma inadecuada, no habiendo aún colmado su capacidad de diseño, razón por la cual su mantenimiento es mínimo e incluso en ciertos casos innecesarios, no cubriendo el objetivo. En muchas de las comunidades campesinas no se cuenta con este servicio (Arriola y Rojas, 2010, pp. 53-54).

2.7.3. Luz

En el Centro Poblado de Tinke el uso doméstico de la electricidad se combina con la utilización de la leña arbustiva, con las excretas animales (bosta) y con el uso de la leña de bosque. En cuanto al alumbrado público y su disponibilidad doméstica muestra que las viviendas cuentan con electricidad para uso doméstico, que es más utilizada para el alumbrado y en alguna medida para el funcionamiento de artefactos eléctricos y demás usos comerciales con ánimos a mejorar sus ingresos (Arriola y Rojas, 2010, p. 54).

2.7.4. Alumbrado público

El distrito de Ocongate cuenta con energía eléctrica desde el año 1994, paulatinamente las comunidades del concejo menor de Tinke han sido dotadas de este servicio, pero aún no se ha cubierto la totalidad de la demanda existente. El servicio de luz, exige un pago mensual

de S/.90.00 a S/. 120.00 nuevos soles a electro Sur Este, siendo demasiado elevado para la zona (Arriola y Rojas, 2010, p. 55).

2.7.5. Vivienda

Las viviendas de adobe aún se conservan en el centro poblado de Tinke y como también hay viviendas que se encuentran en mal estado, sin embargo, en los últimos años las construcciones de viviendas en el Centro Poblado de Tinke se está experimentando de manera gradual de adobe a material noble, las viviendas con la construcción de material noble al pie de la pista principal son utilizadas para algún negocio específico, ya sea para restaurantes, para hospedajes, para tienda de productos, para venta de ropas, etc. Estas viviendas son construidas de material noble que consiste en edificar con bloques, ladrillo, bloquetas, construcciones de 5 a 6 pisos dependientes de la posibilidad económica de cada persona; construcciones de material noble se deben a la construcción de la carretera transoceánica.

CAPITULO III: ORGANIZACION DE RONDAS CAMPESINAS Y LA JUSTICIA

ORDINARIA

3.1. Las rondas campesinas en el Perú

En su libro Gitlitz (2013) menciona que las primeras “rondas campesinas” en el Perú se habrían formado a partir de la experiencia de algunos cuyumalqueños que habían trabajado en la hacienda azucarera costeña de Tumán; en particular, destaca la figura principal en la organización de las rondas campesinas en Cuyumalca-Chota, el señor Régulo Oblitas, quien había trabajado durante dos años en dicha hacienda azucarera; por ende, aplicó directamente las experiencias de la hacienda azucarera de la costa de Tumán. Sin embargo, existen versiones de otros estudiosos de la materia que no mencionan con claridad los antecedentes de la formación de las rondas campesinas de Cuyumalca-Chota; más bien, plantean versiones genéricas según las cuales las rondas tendrían antecedentes en las rondas de hacienda de las décadas de 1920 y 1930, versiones que resultan confusas e imprecisas. Lo cierto es que el señor Régulo Oblitas, teniente gobernador de Cuyumalca en ese entonces, había trabajado dos años en la hacienda azucarera de Tumán, regresó a su pueblo y aplicó esa experiencia en 1976. Antes de la fundación de las rondas campesinas predominaban el caos y la inseguridad, motivo por el cual surgieron las rondas campesinas para poner orden y paz. La Iglesia jugó un rol muy importante en la fundación de las rondas, ya que Oblitas también era uno de los actores de la Iglesia católica; en este caso, se desempeñaba como catequista y trabajaba con el párroco de ese entonces.

La primera ronda se formó en la comunidad de Cuyumalca el 29 de diciembre de 1976. Cuyumalca está ubicada en lo alto de la ciudad de Chota, capital de la provincia del mismo nombre, junto al camino que lleva a Bambamarca, capital de la provincia vecina de Hualgayoc. En 1976, la mayoría de sus residentes eran campesinos pobres que vivían en casas dispersas a lo largo del campo. La mayoría de ellos, al menos los hombres, eran alfabetos porque desde

hace tiempo existía una escuela primaria en la comunidad y, ya que Chota estaba cerca, algunos habían cursado la secundaria. Según los campesinos, el robo durante los años setenta se volvió endémico. Uno de ellos recuerda: “Los corrales, los perros, ya no detenían a los ladrones. Hasta se recurrió a guardar a los animales dentro de las casas, pero igual robaron golpeando o matando a sus dueños”. Otro decía: “Criamos para otros”. Los vecinos, temerosos de las represalias de los ladrones, rara vez ofrecían ayuda. La principal figura responsable de organizar una respuesta fue Régulo Oblitas. En 1971, a los 34 años, y luego de haber completado la educación primaria y de haber trabajado un par de años en la hacienda azucarera costeña de Tumán, Oblitas había sido designado teniente gobernador de Cuyumalca. En 1972 ayudó a coordinar el censo nacional en su comunidad, dividiendo a la población en sectores, un esquema que luego aplicaría a las rondas. En 1976 fue designado teniente gobernador por segunda vez. Era un católico comprometido y un catequista activo, que formaba parte de una extensa red de laicos organizada por su parroquia en Chota. Oblitas comenta que se preocupó por el tema porque le habían robado tres veces a sus abuelos. La idea de organizar rondas no surgió de la nada. En Tumán, Oblitas había participado en rondas nocturnas para proteger la hacienda y se le ocurrió que podía hacer lo mismo en Cuyumalca. La idea era suya, si bien la había discutido con personas de confianza. Entre ellas, un sacerdote español que lo instó a seguir adelante (Gitlitz, 2013, pp. 71-72).

3.1.1. Expansión de rondas campesinas a nivel nacional

Las rondas campesinas surgieron en el departamento de Cajamarca con el objetivo de combatir el abigeato y luego se expandieron a otros lugares rápidamente principalmente a los departamentos de Amazonas, la Libertad, Lambayeque y Piura, y así sucesivamente a otros departamentos como Puno, Cusco y Apurímac, convirtiéndose en una organización multifuncional.

La primera ronda apareció el 29 de diciembre de 1976 en la estancia chotana de Cuyumalca como una patrulla comunal de vigilancia contra los ladrones. Durante los tres años siguientes, cientos de otras comunidades en chota y las frías provincias vecinas de Hualgayoc y Cutervo formaron sus propias rondas nocturnas. En la década de 1980 el movimiento se expandió cientos de kilómetros a través de Cajamarca, hacia los vecinos departamentos de Amazonas, la Libertad, Lambayeque y Piura. Al mismo tiempo, muchas rondas ampliaron significativamente sus funciones, convirtiéndose en un sistema alternativo de justicia, con asambleas comunales abiertas para resolver problemas que iban desde la violencia conyugal hasta las disputas por tierras.

El movimiento se convirtió en motivo de orgullo para los campesinos, cansados de los burócratas urbanos ineficientes y con frecuencia corruptos. Las rondas han eliminado virtualmente el problema, anteriormente grave, del abigeato; arbitran, además, miles de disputas, y dirigen pequeños proyectos de obras públicas. Un campesinado, anteriormente desorganizado, desarrolló la fuerza política para llevar a cabo protestas como la de aquel día en Chota (Orin Starn, 1991, p. 12).

3.2. Las rondas campesinas en la región Cusco

En el departamento de Cusco, las rondas campesinas existen en la mayoría de las provincias y están fuertemente vinculadas con las comunidades campesinas, son uno más de los comités especializados dentro de la organización comunal, en cambio, en el departamento de Cajamarca las rondas campesinas están organizadas en función de los propietarios de los pequeños caseríos de la zona y grupos de poblaciones pequeñas que se forman para administrar justicia en su territorio, no existen comunidades campesinas, solo existen caseríos. Otra de las peculiaridades de las rondas de Cusco es que tienen un carácter más indígena y quechua hablante, mientras que en Cajamarca no se habla quechua y la población es más mestiza.

En el departamento de Cusco, la mayoría de las rondas campesinas son comunales, lo que significa que forman parte de la estructura de las comunidades campesinas. Existen rondas comunales en seis provincias del Cusco: Quispicanchis, Chumbivilcas, Paucartambo, Canas, Espinar y Canchis.

Las rondas comunales del Cusco son especialmente importantes debido a las características que las distinguen de las rondas en el norte del país, especialmente en Cajamarca, y que se enumeran a continuación:

- La presencia de una organización preexistente a las rondas: la organización comunal
- El momento en el que surgen las rondas en esta zona, con posterioridad a la experiencia Cajamarquina y en momentos de surgimiento y auge del problema del terrorismo en el país.
- El carácter mucho más indígena y quechua hablante de su población.

Este tercer aspecto es fundamental porque, gracias a su carácter indígena y quechua hablante, la población ha conservado una cultura andina mejor preservada y costumbres sustancialmente diferentes a las occidentales. Esto hace pensar en un sistema jurídico propio paralelo al estatal, con mayor claridad que en las zonas más integradas a la cultura “oficial”. Sin embargo, esta característica no implica que las rondas se hayan creado por motivos culturales; más bien, son un mecanismo de autodefensa de la población frente a la delincuencia, especialmente el abigeato (Aranda, 2003, p. 12).

3.3. Rondas campesinas del distrito de Ocongate

Las rondas campesinas del distrito de Ocongate tiene sus antecedentes en comité de derechos humanos de Ocongate, (CODEC) organización que defendía los derechos de los campesinos antes de la fundación de las rondas campesinas encabezado por el padre la Iglesia Católica de Ocongate, Antonio Sánchez Guardamino, quien ha visto de cerca el maltrato que sufrían los campesinos en aquel entonces de parte los autoridades judiciales, en medio de la

idea de defender los derechos humanos de los campesinos nace la idea de fundar las rondas campesinas en el distrito de Ocongate, ya que en los años 90 se había intensificado la delincuencia de manera abrumadora, los robos eran mayormente ganado vacuno, ovejas y otros animales, asaltaban a plena luz del día delante de los hijos en las comunidades campesinas, hubo abuso total de parte de los malhechores a las poblaciones campesinas en el distrito de Ocongate, en muchas ocasiones se hicieron pasar por sendero luminoso para cometer sus fechorías, sin embargo no eran sendero luminoso ni MRT, entonces la situación llegó insostenible, caos total, incertidumbre en las comunidades campesinas, por tales motivos surge las rondas campesinas de Ocongate el 20 de agosto de 1992 Y la primera asamblea se llevó a cabo en la comunidad campesina Huayna Ausangate, en el lugar denominado Yanacocha con un aproximado de más de seis mil participantes de los lugares de Ccarhuayo, Ccatcca, Ocongate y la participación del distrito de Pitumarca – Canchis, el objetivo de la organización es claro, defenderse de la delincuencia, principalmente para combatir el abigeato, ya que los autoridades encargados de administrar justicia no hacían nada por detener la delincuencia, eran corruptos, lentos, burócratas etc.; la iglesia católica jugó un rol muy importante para la creación de las rondas campesinas a través del padre Antonio Sánchez Guardamino y con el apoyo de las instituciones externas que organizaban talleres de capacitación, (IDL) Instituto de defensa legal, (SER) servicios educativos rurales) y (CCAIJO) centro de capacitación Jesús Obrero capacitó sobre la experiencia de Cajamarca y otros. Las rondas campesinas hoy en día es una institución empoderada con prestigio social en el seno del distrito de Ocongate administrado justicia no solamente en casos de abigeato, sino es todo multifuncional.

Para responderles entonces me voy a remontar a los antecedentes de las rondas campesinas, no me recuerdo exactamente, fue creo el año 1984 o 1985, con los dirigentes de las comunidades campesinas formamos (CODEC) comité de derechos humanos Ocongate, nos inscribimos con acta en los registros públicos junto con los

dirigentes de las comunidades campesinas, el primer director de Ocongate me eligieron a mi persona por dos años, después eligieron a otras personas; fuimos preparándonos para formar CODEC Ocongate para cursos sobre derechos humanos, para que fueran cada vez más conscientes de que tienen que defenderse ser personas con derechos y nos lo traten con la punta del pie como los trataban muchas veces, por ejemplo las autoridades de la justicia ordinaria; desde entonces 1986 y 1985 soltamos la prenda mi compañera y yo, a ver si, por que no creamos la rondas campesinas, simplemente soltamos la idea y lo dejamos, de paso después, ellos ya 1987 y 1988 por que no creamos las rondas campesinas dicen; y la fundación de rondas campesinas bueno, hay un refrán que dice “al río revuelto ganancia de los pescadores”, en aquel momento en el año 1990 ya fue muy descarado en que empezaron a asaltar en las comunidades campesinas venían un grupo de gente encapuchados a caballo y a pie, lo que fuera, a las cuatro de la tarde a cualquier hora del día iban, como es una población dispersa trataban mal, en algunas ocasiones al esposo lo golpeaban, a maniataban al esposo, trataban mal, robaban delante de los hijos a luz del día, no eran sendero luminoso ni MRT y llego a una situación insostenible, entonces fue creando una consciencia, una necesidad para organizar las rondas campesinas,, para ello estaban formando cursos, encuentros , talleres, abogados venían de (IDL) Instituto de Defensa Legal Lima,(SER) servicios educativos rurales informando a la gente, (CCAIJO) centro de capacitación Jesús Obrero capacitó a los campesinos sobre la experiencia de las rondas campesinas de Cajamarca, creo que fue el año 1992 la primera asamblea no recuerdo, si claro fue en 20 de agosto 1992, y así gracias a las rondas campesinas, los dirigentes comunales y con el apoyo de la población se combatió el abigeato y el abuso, y las autoridades estatales como los Jueces, fiscales y policía nacional del Perú no solucionaban los problemas que aquejaban a las comunidades y aún falta mucho por trabajar más, hace

tiempo que no estoy participando en las reuniones de las rondas campesinas, es la organización más grande de las comunidades campesinas de Ocongate que tiene peso, la parte más positiva es el combate del abigeato y algunos problemas dentro de las comunidades gracias a las rondas campesinas, al inicio mi participación en las rondas campesinas de Ocongate fue activa a través de la parroquia de Ocongate con apoyo a los dirigentes en capacitaciones y hemos facilitado local de la Parroquia para reuniones en varias oportunidades hasta que llegue denunciado penalmente por apoyar con asesoramiento a los dirigentes de las rondas campesinas y luego he sido chantajeado asesorado por su abogado de un comunero infractor para dar plata a cambio quería retirar la denuncia en contra de mi persona, no acepte su chantaje, final hemos sido absueltos junto con los compañeros dirigentes, hoy las rondas campesinas de Ocongate administra justicia en diferentes casos, ahora la organización se dividió en tres cuerpos, la Central de Rondas Campesinas margen derecha Ocongate, la Central de Rondas Campesinas mapacho Ocongate (Padre la Iglesia Católica de Ocongate, A. S.G. 81 años).

Figura 5

Entrevista con el Padre A. S. G. en la parroquia de Ocongate sobre la trayectoria de las rondas campesinas de Tinke-Ocongate

**3.4. La Central de Rondas Campesinas Tinke-Ocongate**

La Central de Rondas Campesinas de Tinke Ocongate es producto del desmembramiento de la Central de Rondas Campesinas del distrito de Ocongate, que en los años atrás era única. En la actualidad, esta organización se ha dividido en tres facciones: la Central de Rondas Campesinas margen derecha, la Central de Rondas Campesinas Mapacho y la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate. Las razones por las cuales se independizó la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate y otras se deben a la gran distancia que debían recorrer para asistir a los encuentros de rondas campesinas cuando aún era una única organización.

Estos, como se menciona, tenían que caminar durante horas para llegar puntuales a las asambleas, especialmente cuando había convocatorias por parte de los directivos de aquella época.

En la actualidad, cada central se encuentra bien organizada en su respectivo sector. Es el caso de la Central de Rondas Campesinas originarias de Tinke-Ocongate, que engloba veinte

rondas locales. Su sede se encuentra en el centro poblado de Tinke, en el distrito de Ocongate. En la ideología de las rondas campesinas de Tinke-Ocongate, administrar justicia no es un acto vengativo ni de maltrato hacia los que cometen faltas, sino todo lo contrario: restaurar el orden en el grupo social, el respeto y la armonía. Por ello, las autoridades de las rondas campesinas encargadas de administrar justicia deben restablecer el orden social. Ante ello se tiene la siguiente declaración:

Antes si compañero éramos juntos como central de rondas campesinas del distrito de Ocongate, después con el pasar de los tiempos nos hemos decidido separarnos porque para caminar a las asambleas era lejos y caminábamos horas y hay veces llegábamos tarde, por ejemplo cuando había asamblea digamos en la comunidad de Lawa lawa uno tenía que salir antes de la casa para llegar temprano a las asambleas o también cuando era lo contrario, entonces era cansado caminar a las asambleas, por este motivo hemos decidido sectorizar las rondas en tres sectores y nosotros nos hemos quedado con la Central de Rondas Campesinas de Tinke Ocongate con las rondas locales de Huayna Ausangate, Sallicancha, centro poblado Tinke, Pucarumi, Pacchanta Alta, Pacchanta Baja, Upis, Rodeana, Maranpaqui, Chiccaspamapa, Puycabamba, Mallma, Mahuayani, Chaupimayo, Andamayo, Pinchimoro. Yanacancha, Pampacancha, Rocca rocca, Cconamuro, nuestra local es en el centro poblado de Tinke, los ronderos solo queremos que haya respeto y orden en nuestras comunidades, por eso el que ocupa el cargo de directivo de las rondas campesinas tiene corregir a los que cometen faltas en las comunidades, ahora la rondas no solamente combate abigeato, sino, controlamos a las autoridades corruptas y estamos en contra de las concesiones mineras porque contaminan el agua, en contra de asociación nacional de agua que quiere concesionar nuestras manantes (S.C C. 56 años de edad).

3.5. Organización y estructura de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate

Tabla 6: Organización e instancias de la administración de justicia de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate

Nº	Instancias	Competencias
01	Primera Instancia	La asamblea general de las comunidades (Cada ronda local administra justicia, sin caso no se soluciona pasa a la instancia superior)
02	Segunda Instancia	Consejo directivo de la Central y los encuentros multicomunales (Los directivos de la Central solucionan el caso, sin caso no se llega a una solución, pasa a siguiente instancia)
03	Tercera Instancia	La asamblea general de la "Central" (Es la última instancia en administrar justicia, reunidos las 20 rondas locales).

Tabla 7: Conformación del consejo directivo de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate

Nº	Cargo	Funciones
01	Presidente	Su principal función es representar a la Central de Rondas Campesinas en coordinación con la masa.
02	Vicepresidente	Su principal función es remplazar al presidente cuando no esté presente.
03	Fiscal	Su principal función es supervisar y fiscalizar las actividades de las Rondas campesinas.
04	Secretaria de Actas	Su función principal es custodiar los archivos de las rondas campesinas.
05	Secretaria de Asuntos Femeninos	Su principal función es la defensa de los derechos de las mujeres ronderas.
06	Secretaria de Economía	Recaudar fondos para el funcionamiento de las rondas campesinas.
07	Jefe de Rondero	Su principal función es organizar las rondas diurnas y nocturnas en las comunidades.
08	Guardianes	Su principal función es cuidar las asambleas y los encuentros de las rondas campesinas de la Central, asimismo, es el que hace respetar el orden, son guardianes ojos y oídos de la organización (Tukuy Riqoq)
09	Vocal	Su principal función es remplazar a los directivos.

3.6. Organización de la justicia ordinaria en la provincia de Quispicanchi

Las instancias de la justicia ordinaria donde el poblador de Tinke- Ocongate recurre en busca de solución de sus problemas.

Tabla 8*Instancias y sus competencias de la justicia ordinaria en la provincia de Quispicanchi*

Nº	Instancia	Competencias
01	Corte superior de justicia de Cusco	La provincia de Quispicanchi forma parte del Distrito judicial del Cusco, por lo que sus órganos judiciales están subordinados a la corte superior de justicia de Cusco.
02	Juzgado de investigación preparatoria	Encargados de la etapa inicial del proceso penal, donde se realizan audiencias y se resuelven cuestiones preliminares. Fuente: Plataforma del Estado Peruano.
03	Juzgados Mixtos	Estos juzgados conocen tanto de materia civil como penal, y pueden abarcar diferentes especialidades.
04	Juzgados Penales Unipersonales	Juzgan delitos de menor gravedad, con un solo juez al frente.
05	Juzgados de Paz Letrados	Encargados de resolver conflictos de menor cuantía y complejidad, así como de llevar a cabo procesos de conciliación.
06	Juzgado Liquidador:	Este juzgado se encarga de resolver los casos que quedaron pendientes de resolución en otros juzgados.
07	Instancias Superiores	En caso de apelación, las resoluciones de los juzgados de Quispicanchi pueden ser revisadas por las salas Superiores de Justicia de Cusco, y en última instancia por la Corte Suprema de Justicia de la Republica.
08	Otros Órganos	Además de los órganos jurisdiccionales, existen otras instancias como la Defensoría de Oficio y el Ministerio Público (Fiscalía) que tienen un papel importante en el proceso judicial.
09	Policía Nacional Perú	Es más, la institución es considerada parte de la justicia ordinaria es la Policía Nacional del Perú, es la institución que realiza los atestados de los casos en primera instancia a nivel del distrito de Ocongate.

3.7. Organización de la Justicia Ordinaria en el distrito de Ocongate

En el distrito de Ocongate las instituciones encargadas de administrar justicia de acuerdo con el derecho positivo son las siguientes:

Juzgado de Paz Letrado de Ocongate

Es la instancia judicial de primera instancia en Ocongate, encargada de resolver conflictos menores y asuntos de menor cuantía.

Otras Instituciones: Como policía nacional del Perú y juez de paz no letrado.

Figura 6

Previo a la entrevista con A. B. Z. de 40 años, juez de paz letrado de Ocongate



CAPITULO IV: PRESENTACION DE RESULTADOS

4.1. Operadores de la Justicia Ordinaria

Los encargados de administrar justicia en Tinke Ocongate son las siguientes instituciones. Poder Judicial, Ministerio público, Policía Nacional del Perú y Juzgados no letrados.

Desde la visión y percepción de los comuneros y según las entrevistas realizadas, las opiniones que tienen respecto a las instancias de justicia del Estado son las siguientes:

4.1.1. Poder judicial

Para los campesinos, los funcionarios del poder judicial actúan estrictamente de acuerdo a la ley ordinaria, desconociendo las funciones de las rondas campesinas:

Ellos dentro de la comunidad actúan según su ley de ellos, ellos tratan de dejar a un lado a la función de la ronda, piensan que nosotros no tenemos derechos para hacer justicia (L. Y.O. 72 años, C.C. Checcasbamba).

Los funcionarios del poder judicial en Ocongate aun no reconocen a las rondas campesinas como institución que administra justicia. Las consideran como una organización de autodefensa para casos concretos.

Bueno es una institución entrometida en áreas que corresponde al Estado, considero que son una institución creada para fines propios de autodefensa; pero que en la actualidad han pasado en usurpar funciones de toda índole. Las Rondas Campesinas tratan de coordinar con todas las instituciones del aparato del Estado y privado, pero sin éxito porque actúan al margen de la ley (A. B.Z., 40 años de edad, Juez Letrado de Ocongate).

Los funcionarios de la justicia ordinaria en muchas ocasiones han puesto obstáculos a los ronderos de las rondas campesinas, tildando principalmente de usurpación de funciones, lo cual genera controversias entre estas sistemas judiciales, es más la justicia ordinaria trata de

limitar en sus competencias a la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate para convertirse en el único órgano judicial sin respetar el pluralismo cultural, es más, los jueces demoran mucho tiempo en solucionar un determinado caso, asimismo, recurrir ante los jueces es gasto económico, pérdida de tiempo, por ende las reglas de la justicia ordinaria no encajan con la realidad de las comunidades campesinas, es el caso de los campesinos de Tinke-Ocongate.

Figura 7

Entrevista con A.S.B. de 40 años. juez de paz letrado de Ocongate



4.1.2. Fiscalía

Los fiscales actúan de acuerdo con las circunstancias de los casos, como emergencias. En muchos casos, estas autoridades ordinarias no llegan al lugar de los hechos en el momento oportuno, y, si bien llegan, demoran en llegar a lugares donde se presentan situaciones delicadas, como asesinatos, violación sexual, abigeato, entre otros problemas. Además, esta institución no tiene oficina en el distrito de Ocongate, lo cual impide que se hagan presentes de manera oportuna en el lugar de los hechos. Al igual que el Poder Judicial, la fiscalía tarda mucho tiempo en resolver un problema cuando se presenta. Además, para recurrir ante la

fiscalía se requiere contratar un abogado litigante, lo que genera un gasto económico para los pobladores de Tinke, Ocongate.

Bueno, los fiscales vienen a la comunidad solo cuando ocurre esos casos como el asesinato y de vez en cuando, no siempre vienen a veces ni escuchan el pedido, nos dicen solos vamos a venir y demora mucho tiempo, así la justicia ordinaria, su trabajo es muy lento (M. M. Q. 67 años edad, C.C, de Checcasbamba).

4.1.3. Policía nacional del Perú

La comisaría de la Policía Nacional del Perú reconoce satisfactoriamente la labor de las rondas campesinas en las comunidades de Tinke-Ocongate. Sin embargo, esta institución no las considera como una entidad que administra justicia según el derecho consuetudinario, sino como una organización de apoyo a la comisaría de Ocongate, informando mediante llamadas telefónicas sobre los casos ocurridos dentro de la comunidad. Cabe señalar que la Policía Nacional del Perú en Ocongate solo reconoce a la Central de Rondas Campesinas como apoyo para la comisaría, pero desconoce totalmente su autonomía y su función de administrar justicia en Tinke-Ocongate. Para esclarecer un problema, el proceso demora mucho tiempo, empezando con el atestado policial, pasando por la Fiscalía y culminando en el Poder Judicial para su correspondiente resolución. Todo este proceso judicial se alarga considerablemente, y en muchos casos, se logra la justicia deseada, lo que deja a muchos insatisfechos con la institución de la Policía Nacional del Perú.

Que en el distrito de Ocongate, efectivamente las rondas campesinas están cumpliendo una buena labor especialmente en las comunidades apoyando las labores policiales, denunciando hechos y comportamientos de los miembros de las comunidades, aunque con dificultades, pero si yo digo le falta a las rondas campesinas. Sería que en algunas oportunidades no comunican oportunamente algunos hechos de

delitos cometidos por los integrantes de las comunidades (J. H. C., edad 58 años de edad, jefe del puesto policial de Ocongate).

En años anteriores, la policía fue un obstáculo para la organización de las rondas campesinas. En la actualidad, ya existe una coordinación con ellas, pero aún persiste la marginación y el desconocimiento de sus roles.

Antes los de la policía nacional del Perú actuaban contra de las rondas campesinas, hoy en día ya actúan de alguna manera coordinadamente con la comunidad las rondas campesinas, pero aún siguen marginando a la justicia campesina (C. H. P. 58 años de edad, C.C. de Pinchimuro).

Figura 8

Entrevista con J.H.C. 58 años edad, jefe del puesto policial de Ocongate



4.1.4. Juez de Paz no Letrado

La autoridad que más ha coordinado en años anteriores y **que** aún sigue coordinando con las rondas campesinas es el Juez de Paz No Letrado. Esta autoridad, que no posee título profesional, es originaria de la zona de Ocongate, lo que explica su constante apoyo a las rondas

campesinas en casi todas las actividades. Asimismo, resalta los logros obtenidos por las rondas campesinas. Además, al ser lugareño, esta autoridad está adaptada a la realidad y a la cultura de los pobladores de Tinke-Ocongate.

Las rondas campesinas ahorita han bajado la corrupción, también de los abigeatos ha salvado al campesinado de Ocongate, las rondas campesinas es una organización sólida, central de Tinke, central de Ocongate y central de Margen derecha y yo como juez de paz no letrado coordino con las tres organizaciones, mi persona siempre ha trabajado conjuntamente y coordinando con la justicia popular (P. Q. C. 48 años de edad, jueza de paz no letrada de Ocongate).

Figura 9

Entrevista con P.Q.C. 48 años, jueza de paz no letrada de Ocongate



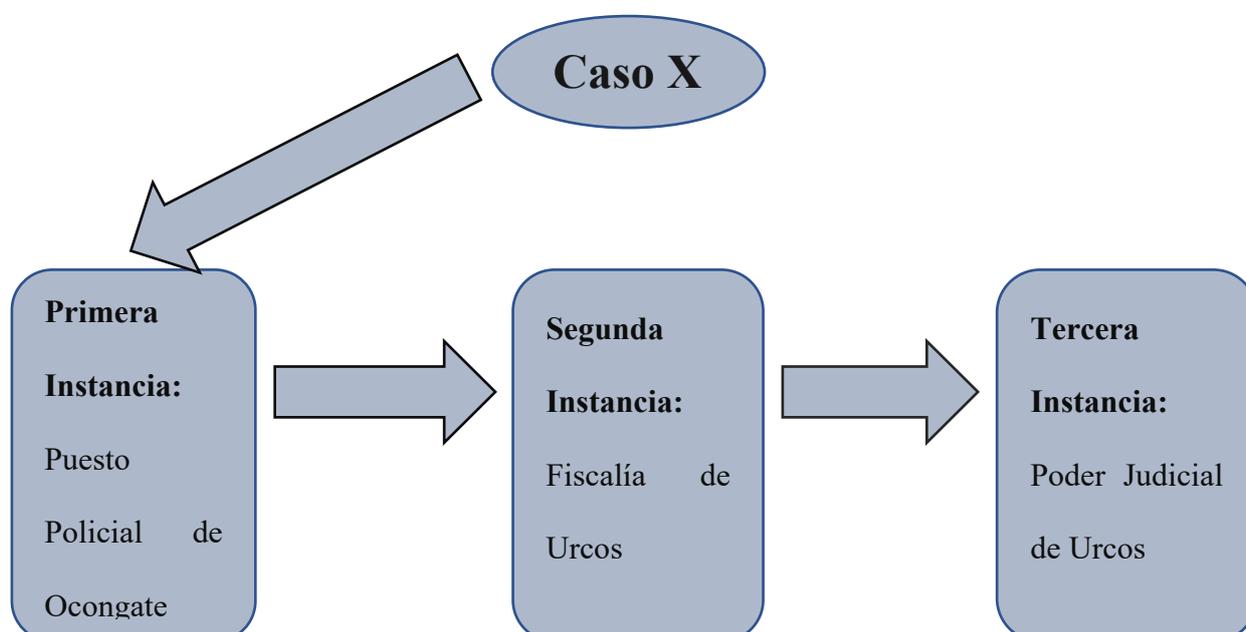
4.2. Cómo trabajan estas instituciones ordinarias

Las autoridades ordinarias del distrito de Ocongate actúan de acuerdo con la ley que les faculta, es decir, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos por el Estado peruano o los pasos que ya están previamente establecidos. Las rondas campesinas normalmente no

participan en los procesos judiciales penales o civiles. Cuando se presentan casos como abigeato u otros, la denuncia o queja debe pasar por la vía regular, que implica pasar por diversas instituciones judiciales que administran justicia. Para este proceso judicial se requiere un tiempo muy prolongado y solvencia económica para los honorarios del asesor legal litigante, pasajes, tasas judiciales, alimentación, entre otros gastos. Al final de este largo proceso, un comunero agraviado no siempre obtiene justicia y, en muchas ocasiones, el infractor queda en libertad.

Tanto la policía, los jueces y los fiscales vienen a la comunidad a actuar de acuerdo la ley de ellos, sin tomar en cuenta a las funciones de las rondas campesinas, uno cuando se queja ante juez por ejemplo sobre un caso de abigeo va demorar mucho en investigar, primero la comisaria tiene que pasar los papeles a la fiscalía, recién al juzgado de Urcos, en donde tienes que actuar con abogado ya, por ultimo hay veces no hacen merecer su culpabilidad y muchas veces el ladrón sale libre sin culpa compañero (M. M. Q. 67 años de edad, C.C. de Checcasbamba).

Flujograma de pasos o procedimientos de las instancias de Justicia Ordinaria en Tinke-Ocongate



4.3. Cómo opera la Justicia Ordinaria en Tinke-Ocongate

Algunos de los casos que la justicia ordinaria trata en Tinke-Ocongate incluyen robo de dinero, abigeato, violación sexual, homicidios, asaltos, entre otros.

4.3.1. Entrevistas realizadas a los campesinos

A continuación, se presentan algunos casos obtenidos de las entrevistas realizadas a los campesinos, los cuales ilustran cómo opera la justicia ordinaria.

4.3.1.1. Robo de dinero

Las formas de la justicia la justicia ordinaria en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate, los procedimientos y la solución de problemas a teves de las leyes ordinarias, en este caso en la solución de robo de dinero.

El caso de un chico de la familia S. que asalto al señor E. Y. en la comunidad de Tinke, sector Chocco, la denuncia se llegó a castigar en las rondas campesinas y después del castigo, ella y su familia llegaron a denunciar a los directivos de las rondas campesinas a la justicia ordinaria y hasta hoy sigue el proceso sin terminar y sufre amenazas el señor E (J.C.S. 46 años de edad, C.C. de Ausangate).

La administración de la justicia ordinaria es ineficiente para solucionar los problemas en Tinke-Ocongate. Al intervenir de acuerdo con la ley del Estado peruano, el proceso judicial se prolonga por un tiempo considerable, lo que genera un desgaste económico, un trauma psicológico y el abandono de los hijos. La justicia ordinaria no solo es ineficiente, sino también ineficaz, ya que no soluciona los problemas. Más aún, esta situación genera rivalidad, discrepancias y odio entre las personas involucradas en un proceso judicial, debido a la prolongación de los casos sin solución.

En otras palabras, el actuar de la justicia ordinaria requiere pruebas, como testigos y evidencias. Los testigos deben pasar por un largo proceso, en el cual, en ocasiones, mienten, lo que lleva a que al final la víctima quede en desventaja, sin recuperar su dinero. Además, el

proceso judicial representa un gasto económico significativo en abogados, pasajes, fotocopias y otros costos, así como un desgaste emocional durante su desarrollo. En la mayoría de los casos, los procesos judiciales terminan sin resultados satisfactorios

4.3.1.2. Abigeato

El abigeato es uno de los problemas que afectó a las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate en los años pasados. Sin embargo, en la actualidad, los casos de abigeato han disminuido de manera considerable, pero aun así sigue habiendo el problema de abigeato en la zona de Tinke. Por lo tanto, la justicia ordinaria de alguna u otra forma asume la responsabilidad de tratar los casos de abigeato, pero solo cuando hay solicitud de parte de los interesados.

Escuche hablar en los inicios de la ronda que habían intervenido a un abigeo en la comunidad que estaban roban animales, y poco tiempo alguno vecino habían llamado a la policía y ellos vinieron y tomaron preso y llevaron a la comisaria y al día siguiente esta libre seguro le dieron plata, mientras la ronda de acuerdo a su reglamento no puede soltar al abigeo lo hace su propia justicia, primero el ladrón tiene que pagar a la persona que robo y una multa a la comunidad, ni soltar rápido (G.C. T. 58 años de edad, C.C. de Pucarumi).

La justicia ordinaria, en su rol de administrar justicia, no es efectiva en la solución de conflictos en las comunidades campesinas. De hecho, no es confiable, porque según las leyes ordinarias, no se puede detener a un infractor por más de 24 horas. Por ende, debido a las leyes ordinarias, el infractor es liberado, lo cual en muchas ocasiones genera molestias en los pobladores. Además, los infractores son liberados sin justificación o sin pruebas suficientes, lo que provoca que la justicia ordinaria sea vista como desconfiable por los pobladores y campesinos de Tinke-Ocongate.

Es decir, en el caso del abigeato, no se debe tomar ninguna acción sin antes escuchar su declaración. No se puede detener a alguien por más de 24 horas, y si se hace, se consideraría secuestro. El infractor debe afrontar el proceso en libertad, sin presiones. Para sancionar, se requiere una investigación extensa, que involucra a la Policía Nacional del Perú, la Fiscalía y el Poder Judicial. En la mayoría de los casos, no se obtiene resultado alguno para la víctima del robo, solo una prolongación del proceso, pérdida de tiempo y gastos de dinero en pasajes, abogados y otros gastos corrientes.

4.3.1.3. Caso fallecimiento de una persona

El ministerio público es uno de la institución que es parte la justicia ordinaria, en su cumplimiento de sus funciones y deberes interviene en casos de fallecimiento en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate, sin embargo, esta institución no es oportuna en su actuar cuando se presentan estos casos.

Se trata de la muerte de la señora S. H. de la comunidad de quien falleció por desinterés en atención en la posta medica del centro poblado de Tinke, ante tal suceso llamamos a la fiscalía de la provincia de Quispicanchi para que haga necropsia del cadáver y no aparecieron a tiempo los fiscales, llegaron tarde para su verificación correspondiente y denunciemos también ante la fiscalía la muerte de la señora comunera por falta de medicamentos y la fiscalía sigue sin solucionar (B. M. H. 66 año de edad, C.C. de Chaupimayo).

Una de las instituciones encargadas de administrar justicia y realizar una investigación preliminar es el Ministerio Público. Esta institución, en su rol de impartir justicia en Tinke-Ocongate, no es efectiva ni oportuna. Esto se debe a que se encuentra en la capital de la provincia, Quispicanchi. La demora de los funcionarios del Ministerio Público tiene consecuencias, como la pérdida de pruebas, retraso en la investigación, y dificultades en la

recabación de información. Por ende, la justicia ordinaria aún no es rápida ni eficiente en contribuir a la justicia en los pobladores de Tinke-Ocongate.

4.3.1.4. Violación sexual

En las comunidades campesinas las autoridades ordinarias mayormente actúan en casos penales como violación sexual, sin embargo, estas autoridades no llegan oportunamente cuando se presenta un caso determinado, además actúan con lentitud, los funcionarios encargados de investigar son los funcionarios del ministerio público juntamente con la policía nacional del Perú y el encargado de sancionar es el poder judicial, en conclusión estas instituciones son los encargados de administrar justicia en el ámbito de la justicia ordinaria con algunas falencias en las comunidades campesinas.

La justicia ordinaria en las Comunidad campesinas interviene en casos como violación sexual compañero, pero muy tarde y no son puntuales cuando pasan casos en la comunidad, cuando llamamos recién vienen, pero la ronda interviene rápido, policía y fiscales vienen a lugar de los hechos para ver el caso, como le digo no actúan rápido si no muy lento (I. C. C. 68 años de edad, C.C. de Maranpaqui).

4.3.1.5. Caso de un asalto

La Policía Nacional del Perú es una de las instituciones que forma parte de la justicia ordinaria. En su función de administrar justicia en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate, tiene dificultades, falencias y desconfianza por parte de los pobladores. Esto se debe a que estos funcionarios no son eficientes en impartir justicia. De hecho, la institución policial es percibida por la mayoría de la población como corrupta, por varios motivos. Por ejemplo, liberan a los delincuentes sin sanción alguna y por falta de imparcialidad. De hecho, son los funcionarios que más obstaculizan el trabajo de las rondas campesinas, tildándolas de "usurpación de funciones".

Había antes como asaltos Hualla Hualla a los buses de Mendivil y Chancas de Puerto Maldonado a Cusco, había asalto fuerza armado, había como diez personas mujeres y varones, robaron, plata relojes, y bienes de las personas, era noche pues o más o menos una de la mañana aproximadamente, y se fugaron esparcido a varios lugares a Tinke, se fugaron varios y otro de los delincuentes se cayó a río del puente de Ocongate y murió y uno lo chaparon y después lo despacharon a puesto policial de Ocongate, entonces los policías agarraron y soltaron en puesto policial quitando de la ronda a los asaltantes y la ronda hemos renegado esas cosas no nos gusta de parte de las policías, las rondas campesinas no habría hecho estas cosas sino hubiera hecho merecer su culpa (S.C.C. 56 años de edad, C.C. de Roccarocca).

La población campesina tiene desconfianza en la Policía Nacional, porque la mayoría de los campesinos perciben a los agentes de la policía como corruptos. No respetan los derechos de los campesinos y no garantizan una justicia verdadera. Además, recurrir a estas autoridades es un trámite engorroso y genera un gasto económico. Por ello, la justicia ordinaria funciona mal en las comunidades campesinas de Tinke, porque no actúan de acuerdo con la realidad de la población. Las leyes no encajan con los usos y costumbres de la población. Si bien existen algunas leyes a favor de las rondas campesinas, aún tienen ambigüedades, con leyes de doble sentido. La justicia ordinaria es necesaria, relativamente, en casos de homicidio y violaciones sexuales, pero en casos como abigeato, problemas de tierras, adulterio, robos de motos, robos de taxis, deudas económicas, violencia familiar, alcoholismo, etc., su actuar es ineficiente. Cuando se llevan casos, el proceso se prolonga mucho tiempo, pasando de instancia en instancia en las instituciones judiciales de la justicia ordinaria. En cada instancia judicial, el proceso demora mucho y, finalmente, el caso acaba en aproximadamente cinco o seis años. Los gastos ocasionados en abogados, pasajes, comida y fotocopias son excesivos. Es más, en

el transcurso del proceso judicial, una persona puede quedar con trauma psicológico sin que se resuelva nada a su favor.

4.4. Cómo opera la Justicia Comunal en la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate

4.4.1. Organización de rondas campesinas Tinke-Ocongate

La Central de Rondas Campesinas Tinke-Ocongate está compuesta por veinte rondas locales. Cuando se presenta un caso determinado, la primera instancia en tomar el caso es la asamblea de la ronda local, que es la asamblea general de la comunidad. Si el caso no se resuelve, pasa a la segunda instancia, que está a cargo del consejo directivo de la Central, compuesto por los directivos de diferentes comunidades o locales de las rondas campesinas. La tercera instancia, o última en administrar justicia, está a cargo de la asamblea general de la Central, que reúne a todas las rondas locales que conforman las veinte organizaciones.

Según el Artículo 48 del estatuto interno de la Central de Rondas Campesinas Tinke Ocongate:

En primera instancia: La asamblea general de las comunidades.

En segunda instancia: El consejo directivo de la central y de los encuentros multicomunales.

Tercera instancia: La asamblea general de la “Central”.

4.4.2. Los casos que interviene la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate

De la experiencia recogida en las entrevistas realizadas a los campesinos de las 20 bases de la Central de Rondas Campesinas, se han seleccionado algunos de los casos más frecuentes que las rondas campesinas atienden.

Caso de abigeato

Las rondas campesinas en el distrito de Ocongate nacieron en los años 90 con el objetivo de combatir el abigeato, ya que en ese tiempo había proliferado este fenómeno en las

comunidades campesinas del distrito de Ocongate. Hasta la fecha, las rondas campesinas han logrado disminuir el abigeato de manera considerable, aunque hoy en día aún persiste el problema, pero ya no con la misma magnitud. Las rondas campesinas, en su función de administrar justicia de acuerdo con sus usos y costumbres, cumplen minuciosamente los procedimientos para investigar, sancionar, sugerir, perdonar y reintegrar al grupo sociocultural al abigeo.

“El caso se trató sobre el caso de abigeato, es decir robo de tres ovejas, la reunión bajo la convocatoria de la Central de Rondas Campesinas y los directivos de la comunidad campesinas Checcasbamba con la única agenda era tratar el tema exclusivamente del agraviado de nombre Cesar y el supuesto abigeo de nombre B., no voy a hablar nombre completo de los actores por mantener su seguridad de las personas. El encuentro se llevó en el local comunal de Checcasbamba. Participamos los directivos de la Central de Rondas Campesinas, los directivos del local de Checcasbamba, los directivos comunales e involucrados, tanto el señor Cesar agraviado, la asamblea general de Ccheccasbamba y el supuesto culpable B. Primero tomaron su versión del señor agraviado de nombre C., quien dijo que se perdió su oveja el día miércoles cinco de abril y dijo que fue a buscar a la feria dominical que se lleva en el centro poblado de Tinki donde venden carne para llevar a Cusco que se lleva cada domingo, y se acercan al señor B. que estaba vendiendo carne de oveja y se dan cuenta que eran patas y cabeza de ovejas de raza cara negra, un macho y dos hembras, cesar se acerca como modo de comprar carne ahí es donde se da cuenta que las ovejas robadas estaba vendiendo B. y al ver a los dueños a C., B. se retira sin cobrar del carne rápido nervioso llevándose los patas, cabeza y los restantes de la oveja, con ese actitud se sospecha más de B. que el seria el que robo sus ovejas de C. y le pregunta la procedencia de las ovejas y supo contestar, a tanta insistencia dijo que compro las

ovejas de galpón pata pero no conoce los dueños y para colmo no quería mostrar los restos de la oveja que aún quedaban todavía así como sus patas y cabeza, fueron a su casa no se podía abrir su casa porque estaba abriendo con otro llave que no correspondía, final se pudo abrir la puerta y ahí encontraron soguilla de las ovejas que amarraba C., los tres cueros de las ovejas ya lavaditos, entonces con toda las evidencias el señor B. confeso que fue el quien fue el autor del abigeato o robo de las ovejas de Cesar, B. dijo que robo las ovejas porque caminaban bien descuidadas en su pasto, reconoció su error y pidió disculpas al dueño de las ovejas y su esposa de B. también pidió disculpas diciendo que soy cómplice, por ultimo pasaron su sanción de baño de agua y chicote, pidió disculpas a la asamblea y al dueño de las ovejas para que nunca más vuelva a cometer ese tipo de robos y se vuelve a cometer pagara con una yunta de terreno” (S.J.Q. 45 años de edad, C.C. de Mahuayani).

La Central de Ronda Campesinas de Tinke-Ocongate es eficaz y eficiente en la administración de justicia, ya que las rondas campesinas resuelven los casos en menos tiempo y de manera gratuita, evitando un proceso judicial prolongado y costoso ante las autoridades ordinarias. Las sanciones que las rondas campesinas emplean siempre buscan reeducar a la persona en falta, rehacer su vida y reintegrarla al grupo social al que pertenece. Estas sanciones, que incluyen un baño de agua acompañado de chicotazos, se aplican para disciplinar al infractor. Si el abigeo no obedece, las rondas pueden imponer sanciones más drásticas.

4.4.2.1. Caso de Infidelidad

En estos últimos años casos de infidelidad se ha incrementado bastante debido a la influencia de la sociedad moderna, a los factores de redes sociales y celular, por tales motivos las rondas campesinas han asumido como a uno de sus funciones combatir la infidelidad, porque la infidelidad es visto por las rondas campesinas y por los pobladores del lugar como un acto inmoral y abandono de la familia.

En el caso de la existencia de infidelidad o adulterio, las rondas campesinas asumen la responsabilidad de corregir a la persona o comunero involucrado en el caso, ya sea varón o mujer. Por ende, la sanción o corrección de la persona que cometió la falta se realiza de acuerdo con los usos y costumbres y, dependiendo de la gravedad de los hechos, se aplica públicamente a la persona que cometió el adulterio. Inicialmente, se realiza una llamada de atención por parte de los padrinos de matrimonio. Si el caso es más grave, la sanción consiste en un baño de agua fría y un chicotazo por parte de los padrinos. Cabe mencionar que la sanción de chicotazo y baño de agua fría se emplea como un medio para corregir y hacer reflexionar a la persona, con el objetivo de que recupere su familia o hogar destruido, tal como lo indica la siguiente entrevista:

El caso se llevó a cabo en la comunidad campesina de Pinchimuro, estamos hablando de la infidelidad del compañero V. C. con la señora Z., entonces la asamblea invita al esposo de la señora Z. de nombre B., quien se declaró ante la asamblea diciendo que su señora mantiene una relación sentimental desde los años anteriores, inclusive ya habían solucionado el problema de manera verbal entre familiares por no ventilar públicamente no avisaron a las rondas campesinas, en donde dice se habían comprometido a no caer más en caso de adulterio y respetarse ambas partes por bien de sus hijos, pero nada hicieron caso; ellos seguían viéndose en oculto, es por eso recurrió ante la asamblea de rondas campesinas para quejarse; además dijo que hay pruebas en celular grabado de que ambos reconocen sus errores; en seguida tomamos sus declaraciones de la señora E. quien es su esposa del señor V., quien dijo contradiciendo al señor B. que no arreglaron nada solo pagaron dos mil soles, además dijo que se retiró de la reunión familiar el señor B., luego la asamblea invitamos para su declaración a la señora Z., quien reconoció su error y confeso que V. llevo una vez en moto a Ocongate y le ha hecho pasar hasta Manchay y no paro en Ocongate, pese

a sus reclamos de Z., llegaron a Manchay en donde se abusó de ella, desde ahí empieza la relación extramatrimonial entre ambos; vuelven a tomar su versión de Víctor, quien reconoció lo que llevo en moto al lugar llamado Manchay porque llevaba comida desde antes, es por eso llevo en moto más allá de Ocongate y además dijo que pago cuatro mil soles en la cuenta de su padrastro de B. y quedaron para nunca más cometer el adulterio por bien de sus hijos; vuelven a preguntar al compañero B. sobre dinero de cuatro mil soles y dijo que si me deposito la plata pero me lo gaste tomando ayahuasca porque estuve mal; finalmente las rondas campesinas hizo pasar una reflexión a los culpables acompañado de sugerencias de los ronderos mayores y de la asamblea en general para no nunca más vuelvan a cometer el adulterio; por último la señora Z. y el señor Víctor piden perdón sus parejas perdón, piden perdón a la asamblea, se comprometen a no agredirse ambos, se abrazan ambos, firman acta y acaba la asamblea” (S.C.C 56 años de edad, C.C. de Roccarocca).

La central de las rondas campesinas lo que busca es reconstruir a las familias que se encuentran en proceso de destrucción previniendo abandono de los hijos al posterior y combatir la inmoralidad dentro del grupo social, asimismo lo que busca las rondas campesinas es restablecer el equilibrio social, y al mismo tiempo reinserta al individuo o la persona que cometió el adulterio a su grupo sociocultural, la solución de caso de infidelidad se lleva a cabo en medio de la asamblea general, en la cual participan todos los ronderos, familiares y padrinos, quienes aplican sanciones, sugerencias, perdón, compromisos y, finalmente, reconciliación.

4.4.2.2. Caso de alcoholismo y violencia familiar

Una de las funciones de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate es combatir el alcoholismo, debido al incremento de este problema en los últimos años en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate, especialmente entre los jóvenes. El aumento del alcoholismo se debe a la existencia de fiestas como matrimonios, aniversarios, carnavales,

cumpleaños, entre otros, lo cual, en muchos casos, trae consecuencias graves. Por ende, las rondas campesinas se encargan de cuidar a las familias y a los jóvenes para que lleven una vida sana, sin problemas, tal como se indica en el siguiente testimonio:

“Es un problema que es de violencia familiar y de alcoholismo en la comunidad campesina Pampacancha que no recuerdo el año , parece que paso nueve a ocho años ya, se trata de los esposos que se llama S. y F., es por eso los directivos de rondas campesinas intervenimos a su domicilio del señor S. y de F., entonces los ronderos de las rondas campesinas tomamos declaraciones de la señora F. y ella dijo ante los ronderos, que mi esposo S. me maltrato física y psicológicamente, también me amenazo con arma blanca; en seguida hemos tomado sus declaraciones de S. y el reconoció su culpa de que maltrato a su esposa psicológicamente y físicamente en su hogar borracho, se arrepintió y pidió disculpas a su esposa y a la asamblea, dijo que cometió el error porque estaba mal de salud, luego volvemos a tomar su manifestación de la señora F. y dijo que su esposo S. anda borracho en su hogar y fuera de su hogar tomando licor y pidió que ya no tome más licor, por ultimo para solucionar el problema paso su reflexión con baño en agua fría y su chicote como corresponde y después pidió disculpas a su esposa, a sus familiares y a los autoridades de las rondas campesinas para nunca más agredir a su esposa y no tome más; las autoridades de las rondas campesinas pusieron su multa económica para la Central de Rondas Campesinas”
(V.Y.H. 55 años de edad, C.C. de Maranpaqui).

Las rondas campesinas combaten el alcoholismo de acuerdo a sus usos y costumbres, porque el alcoholismo trae pobreza para las familias de Tinke-Ocongate, no solamente trae pobreza sino también consecuencias como violencia física y psicológica en hogares de las familias, en muchas veces consecuencias mayores como casos feminicidios, por estos casos las rondas campesinas combaten el alcoholismo y la violencia familiar en Tinke-Ocongate, Por

ende, las rondas campesinas previenen problemas y consecuencias mayores combatiendo el alcoholismo en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate, Sin embargo, la justicia ordinaria no tiene reglas claras para combatir el alcoholismo. No existe una ley que prohíba el consumo de alcohol, ni tampoco hay amonestaciones o sanciones claras al respecto. Por lo tanto, se puede concluir que la justicia ordinaria no combate el alcoholismo de manera efectiva.

4.4.2.3. Caso del problema de tierras

De las rondas campesinas, una de las funciones es resolver el problema de tierras en las comunidades campesinas, pero, siempre en coordinación con la comunidad campesina, inicialmente el problema de tierras era discutido dentro de la sesión de la junta directiva comunal. En la actualidad, el problema de tierras es competencia de ambas organizaciones. Si no se logra solucionar en este nivel, el caso se eleva a la asamblea general de la comunidad o de la ronda. Si aún no se resuelve, el caso se eleva a la asamblea general de la Central de Rondas Campesinas.

“Las rondas campesinas en coordinación con la comunidad decidió expropiar la parcela que estaba en posición de un comunero y que estaba en disputa con su hijo”. Es un caso de una familia, es de un padre con su hijo en la comunidad de Andamayo sobre problema de terrenos, es caso del señor P. S. con su hijo B. S., el padre se negó a dar a su hijo la herencia de terreno a pesar que existía un documento por medio, porque que su hijo B. era agresivo con él y también agredía a su tía, los directivos de rondas campesinas tomamos su declaración del señor P. y dijo que el documento ha sido firmado solo por el presidente y el secretario y desconoció el documento anterior delante de la masa, entonces la masa tomo la decisión de quitar al terreno para la comunidad, la decisión se tomó en voto en una asamblea general en la comunidad de Andamayo y pusieron su multa en jornales que no recuerdo exactamente cuánto fue,

entonces fue solucionado por la magna asamblea en presencia de las autoridades de la rondas campesinas” (B.M.Y 56 años de edad, C.C. de Andamayo).

Las rondas campesinas son un apoyo adicional para las comunidades campesinas en la solución de los conflictos de tierras. Estas organizaciones resuelven los problemas en corto tiempo y sin ningún costo económico, evitando los procesos judiciales prolongados en el Poder Judicial de la justicia ordinaria. Las reglas para solucionar un conflicto de tierras están contempladas en el estatuto interno de la comunidad, y la máxima instancia para resolver problemas de esta índole es la asamblea general. En los casos extremos, la asamblea, mediante voto a mano alzada, decide expropiar la parcela que está en disputa. De esta manera, se evitan mayores problemas entre los comuneros y la parcela expropiada queda para la comunidad. La solución se da en menos tiempo y sin un costo económico.

4.4.2.4. Caso de la deuda económica

Las rondas, en su rol de administrar justicia, intervienen en casos de deuda económica cuando hay solicitud de la parte interesada. Una vez recibida la solicitud, proceden a realizar una investigación minuciosa. Si se encuentra al culpable, se procede a sancionarlo y, paralelamente, a exigir el pago de la deuda con intereses. Finalmente, el caso se resuelve en pocos días, evitando así el proceso judicial prolongado en el Poder Judicial y la Fiscalía de Urcos.

“El caso de deuda económica se trató en un encuentro por la solicitud de la señora I. L. de la comunidad de Huayna Ausangate, quien es la interesada que pone solicitud ante los directivos de las rondas campesinas, una vez llamado lista de los participantes de los veinte comunidades, los directivos de inmediato tomaron las declaraciones de la señora I. y ella dijo que el señor M. L. no cumple con pagar la suma de ocho mil soles que le debe a pesar que existe documentos de compromiso de parte del señor M., de los ocho mil soles solo había pagado tres mil soles y debería

cinco mil soles todavía, luego tomaron la palabra los representantes de diferentes comunidades acerca del tema; Luego de amplio debate dieron su palabra al señor Marcelo y él se comprometió a pagar a la señora Isabel en un plazo de dos días de forma armónica, el pago de la deuda a través del presidente local de Sallicancha, en el caso de incumplimiento la rondas campesinas tomara otra medidas, por ultimo firman el acta de compromiso correspondiente para cumplimiento del caso” (F.Q. P. 65 años de edad, C.C. de edad de Pampacancha).

Una de las competencias de las Rondas Campesinas es solucionar la deuda económica. Para ello, previamente investigan de manera minuciosa a ambas partes involucradas en el caso. Las ventajas de recurrir ante las Rondas Campesinas son abismales en comparación con las de la justicia ordinaria. Por ejemplo, un caso de deuda económica es resuelto de manera eficiente por las Rondas Campesinas en un corto tiempo (dos días), logrando la solución de la deuda económica mediante un compromiso firmado bajo acta por el señor deudor. En caso de incumplimiento por parte del deudor, la sanción es más drástica. Las Rondas Campesinas proceden a la expropiación de la parcela del deudor.

En contraste, la justicia ordinaria es todo lo contrario: un proceso judicial prolongado, con gastos económicos elevados, y, si el deudor gana el proceso, pero no tiene dinero, simplemente no hay devolución. Por lo tanto, todo el proceso judicial podría considerarse en vano. En cambio, las Rondas Campesinas resuelven el problema de la deuda económica, logrando que se recupere el dinero prestado. Mientras tanto, en la justicia ordinaria, es difícil encontrar justicia debido a los vacíos legales, y no existe pena de cárcel para el deudor.

4.4.2.5. Caso de Robo motos

El incremento de la presencia de motos en Tinke-Ocongate ha sido aproximadamente en la última década. Esta presencia ha generado un aumento constante y permanente en los robos de motos en la zona. Ante tal situación, la Central de Rondas Campesinas de Tinke-

Ocongate asumió como una de sus funciones combatir el robo de motos, al igual que en años anteriores luchó contra el abigeato. En la actualidad, sigue combatiendo el robo de motos. En el siguiente testimonio se narra un caso relacionado:

“El caso se trata de robo de motos de la provincia de Anta, para lo cual la directiva central de rondas campesinas convocó de emergencia a la ronda en general, en la asamblea se informó que habían capturado tres personas roba motos que eran de la comunidad Sumaro, del distrito de Chinchaypujio, de la provincia de Anta, se trata de las personas de E. U. H., F. J. H. C. y C. A. O., la asamblea pidió su declaración de E. y dijo robo varios motos del distrito de Ocongate, de Kcauri, Tinke y Chacachipa, roba motos por orden de su jefe que se llama P. R., su jefe le ha enviado a robar a Ocongate porque hay bastantes motos para robar; al escuchar su declaración de E., la asamblea tomó la decisión de enviar una comisión al distrito de Chinchaypujio, de la provincia de Anta para investigaciones correspondientes y a traer a la cabecilla de robo de motos que se llama P. R., entonces salió una comisión de ronderos hacia la provincia de Anta acompañado de F. J. que tenía 20 años, se salió aproximadamente a siete a ocho de la noche del centro poblado de Tinke a la provincia de Anta; mientras E. y C. que tenían 17 años ambos, se quedaron alojados hasta el día siguiente con los ronderos por su propia voluntad para su esclarecimiento del caso, eran también del distrito de Chinchaypujio, de la provincia de Anta; al día siguiente la comisión llegó acompañado de F. a la comunidad de Sumaro, del distrito de Chinchaypujio, provincia de Anta, se intervino su casa del señor V. Ll. y su esposa L. R. y su hijo menor de edad P. Ll. R. y en su domicilio se encontró varias motos pulsar y se comunicó al presidente de la comunidad Sumaro de nombre E. G. para que colabore con la averiguación sobre el robo de las motos de Ocongate, Ccatcca, Kcauri y Tinke, el presidente de la comunidad de Sumaro gustosamente colaboró con nosotros y convocó a una asamblea

extraordinaria a todos los comuneros de Sumaro a esa asamblea fue conducido el joven P. Ll. E. supuesto roba motos, también sus padres V. y L. fueron conducidos a la asamblea, en esa asamblea se manifestó Joven P. diciendo que los motos me ha despachado el señor M. J. quien es amigo de E., en seguida en su casa de V. y L. se encontró varios motos robados del distrito de Ocongate y de Ccatcca, con las pruebas correspondientes la asamblea general de la comunidad de Sumaro y de la comisión de Tinke Ocongate se decidió retornar a Tinke Ocongate acompañado de V. y L. junto con su hijo P. para esclarecer el robo de motos en Tinke Ocongate; al día siguiente de inmediato las rondas campesinas de inmediato convoco al encuentro de ronderos en la comunidad de Andamayo; inicio la asamblea, primero se manifestó y autorizo el señor V. Ll. para que interroguen a su hijo P del robo de motos y la señora Y. H. también autorizo para que hable su hijo E. del robo de motos de los distritos de Ocongate y Ccatcca, en la interrogación hablaron del robo de motos de la provincia de Paucartambo, el joven patricio hablo diciendo que llevo cinco motos de Ccatcca y de Ocongate y uno de Paucartambo y coincidiendo con lo dicho con el joven F. J. manifiesta que vendieron los motos robados en Cotabambas y se compromete a devolver al dueño, ante tantas pruebas en medio del encuentro de rondas campesinas de Tinke, Ccatcca y Ocongate avergonzados reconocieron que sus hijos habían cometido falta y pidieron disculpas a la asamblea de aproximadamente tres mil personas reunidos; los padres en presencia de las asambleístas y directivos de rondas campesinas ellos mismos llevaron a sus hijos a bañar en el agua fría y chicotear y los padres se comprometen nunca más llegar a esas instancias, por ultimo los hijos pidieron disculpas a los ronderos y a la asamblea en general y se comprometen bajo acta a devolver todo los motos robados, se abrazan, se arrepienten del robo de motos” (C.H.P. 58 años de edad, C.C. de Ccoñamuro).

En los últimos años, ha aumentado considerablemente la presencia de motos en el distrito de Ocongate, en el Centro Poblado de Tinke y en las comunidades campesinas. Este incremento se debe a la construcción de la carretera interoceánica del sur, así como a la construcción de carreteras que conectan las comunidades campesinas, entre otros factores. Por otra parte, las motos brindan a los pobladores una accesibilidad rápida para moverse dentro de la zona o de la comunidad a la capital del distrito.

Sin embargo, el aumento de la presencia de motos en la zona de Tinke ha generado robos constantes de motos. Ante ello, las denuncias policiales en la comisaría de Ocongate no son eficientes ni eficaces. Los jueces no son oportunos ni efectivos para sancionar los casos consecutivos de robo de motos. En algunas ocasiones, las víctimas de robo son los mismos campesinos que administran justicia.

Por estos motivos, la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate tomó la decisión de asumir como una de sus funciones sancionar a las personas involucradas en el robo de motos en la zona de Tinke. Por ejemplo, en una de las muchas intervenciones, las rondas campesinas realizaron una investigación exhaustiva, aunque no era su competencia administrar justicia en casos de robo de motos. Su accionar para solucionar el robo de motos fue más rápido y con menos gasto económico, mientras que la justicia ordinaria hubiera demorado mucho tiempo para resolver el caso. En otros casos, ni siquiera se logra identificar al delincuente. Las rondas campesinas evitaron un proceso judicial prolongado, en el cual se gastaría mucha plata en abogados, pasajes, alimentación, tasas judiciales.

Al solucionar el caso, las rondas campesinas no solo ahorraron economía y tiempo, sino que también evitaron rencillas y conflictos que podrían haber surgido en un proceso judicial ordinario. La gran asamblea de las rondas campesinas investiga y descubre el caso en una asamblea (escarnio público), sanciona (con baño de agua y látigo con chicote por parte de los

ronderos mayores o familiares), compromete al infractor, bajo acta, a no cometer nunca más el mismo delito, y finalmente perdona a la persona.

A diferencia de la justicia ordinaria, que persigue el delito encarcelando a la persona durante años, donde muchas veces el individuo se vuelve más astuto y sale del penal cumpliendo su condena, incluso más peligroso para la sociedad.

Por ende, las rondas campesinas restablecen, reconstruyen y rehabilitan a la persona, además de reconstruir el orden social. En cambio, la justicia ordinaria destruye a la persona emocionalmente al encarcelarla. Las rondas campesinas, en su rol de administrar justicia, son más eficaces que la justicia ordinaria, resuelven el caso en menos tiempo y con menos gasto económico. En el fondo, el objetivo de las rondas campesinas es corregir al infractor, y al hacerlo, restablecen el grupo social que se ve resquebrajado. Los autores del robo de motos no siempre son del lugar, sino que también provienen de otros lugares.

4.4.2.6. Caso de robo de la Iglesia Evangélica

La Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate, de acuerdo con sus funciones que le competen, sanciona a las personas que cometen una falta dentro de su ámbito sociocultural; en seguida, procede a comprometer al infractor a resarcir el daño causado a la víctima del robo, en este caso, a la iglesia, y compromete a no volver a robar más. Las rondas campesinas administran justicia de acuerdo con sus usos y costumbres, es decir, en la esencia de administrar justicia no hay venganza ni mucho menos maltratar al infractor, sino corregir, rehabilitar al infractor y reinsertar al grupo social que corresponde. Las rondas campesinas investigan, dan sugerencias y liberan al infractor, tal como se narra en la siguiente entrevista:

Finalmente, se trata del robo de la iglesia evangélica palabra de vida de parte de un señor se llama A. C. del departamento de Apurímac Abancay, quien vino a robar a la iglesia con el cuento de que Dios había llamado por celular para que venga a Tinke, el señor A. en su manifestación ante las rondas campesinas dice que llego de

noche al centro poblado de Tinke y se alojó en un hostel en Tinke, en la mañana de inmediato se dirigió dice a la iglesia para conversar con los encargados de la iglesia, donde se conoce con la señora M. y su esposo P. en donde le alojaron, le dieron ropa e hicieron comer al señor llamado A. C., ellos le alojaron como familia, en seguida la magna asamblea pregunto al señor A. de que como llego a Tinke y el seguía mintiendo a la asamblea diciendo que él ha sido enviado por Dios y ha venido en coordinación con los pastores superiores que se encuentran en Ayacucho Huanta que llama M. O., se llamó a tal pastor en celular alta voz y contesto negando rotundamente que no conoce a tal joven A.; también se llamó a través de uno de los ronderos a otro pastor superior de Huancayo que supuestamente coordinaba con el joven A. para que esté en Tinke, se llamó en alta voz en medio de la asamblea y Pastor de Huancayo respondió y negó que conoce al joven A., el joven mintió varias veces ante la asamblea, ante tantas pruebas el joven se quedó callado, robó de la iglesia ofrenda, instrumento musical teclado y balón de gas y otros, en seguida la magna asamblea de acuerdo a las normas de las rondas campesinas decidió hacer pasar su reflexión de baño de agua y un solo chicote, finalmente el pastor de la iglesia evangélica Palabra de Vida de Tinke víctima del robo decidió perdonar al señor joven A. de la localidad de Apurímac y los ronderos llamaron atención y decidieron perdonar también ellos y que nunca más vuelva cometer este tipo de casos y el joven A. pidió disculpas a la asamblea y a la congregación de la iglesia” (M.M.Q. 67 años de edad, C.C. de Checcasbamba).

Las rondas campesinas administran justicia de acuerdo con sus usos y costumbres. En la esencia de administrar justicia, no hay venganza ni mucho menos maltratar al infractor, sino corregir, rehabilitar al infractor y reinsertar al grupo social que corresponde. Es decir, las rondas campesinas investigan minuciosamente, imponen baño con agua fría, sugieren, perdonan y ponen en libertad. Las rondas campesinas sugieren a través de los ronderos mayores o a través

de los mismos familiares, para que el infractor no vuelva a cometer la misma falta. La sugerencia es para que sea una buena persona en la vida. Las rondas ponen en libertad al infractor para que se reintegre a la sociedad, mientras que la justicia ordinaria nunca sugiere, sino que actúa en base al delito, sin pensar en la persona, solo persigue al delito.

En conclusión, las rondas campesinas lo que buscan es restaurar el orden social y buscar armonía a través de la reconciliación del infractor. Las rondas campesinas siempre buscan el equilibrio social dentro de su grupo social, primero bañando al infractor con agua fría y chicotéandolo, y luego, el infractor se arrepiente y pide perdón a la gran asamblea. Se le da consejo por parte de sus padrinos, de los ronderos mayores y de los directivos, para que nunca más vuelva a cometer la misma falta. Finalmente, se le perdona al infractor entre abrazos; entonces, las rondas campesinas no sancionan con cárcel, sino con inserción al grupo social.

4.4.2.7. Casos Judiciales a Ronderos

En la comunidad campesina de Upis, casi al inicio de la organización, las rondas campesinas tomaron un caso de abigeato y, en su rol de administrar justicia de acuerdo con el derecho consuetudinario, cuando quisieron actuar sobre un caso de abigeato de acuerdo con sus usos y costumbres, uno de los comuneros obstaculizó el proceder de las rondas campesinas. Entonces, fue allí donde hubo problemas de desacato del comunero a las rondas campesinas. Ante tal hecho de desacato, las rondas campesinas tomaron la decisión de sancionar al comunero desobediente, sanción que, por supuesto, fue de acuerdo a los usos y costumbres. El actuar de las rondas campesinas no le gustó al comunero, quien tomó la decisión de denunciar a los dirigentes de las rondas campesinas y al sacerdote de la iglesia católica de Ocongate ante el Poder Judicial de la provincia de Quispicanchi. Tal proceso judicial duró varios años. Tal como indica el siguiente testimonio:

“Bueno compañero es un caso que se trata de una denuncia que nos hizo a los ronderos dirigentes la persona de E. C., mira el caso fue de esta manera, resulta que

en un encuentro de rondas campesinas que se llevó en la comunidad de Upis en el sector Layccaccocha, en tal encuentro se presente el compañero J. C. H. diciendo que habían ahuecado su casa de adobe para robar sus cosas, que no recuerdo que cosas han robado, pero han ahuecado su casa, entonces las rondas campesinas tomo cartas en el asunto para hacer buscar sus cosas perdidas del compañero Juan, se buscó casa por casa, toco buscar a su casa del señor E. Ch., quien no se dejó buscar su casa diciendo capaz de matar si buscan mi casa, entonces las rondas hizo pasar su reflexión a E. Ch. por resistirse a las rondas, ante tal actuar de las rondas campesinas E. se fue a avisarse a Ocongate ande su compadre llamado C. Ch., entonces por sugerencia de su compadre decidió denunciarnos a los dirigentes de las rondas campesinas a la fiscalía y hasta llegar al poder judicial y proceso duro dos años aproximadamente, entre los denunciados estábamos las siguientes personas; el padre de la parroquia de Ocongate A. S. G., mi persona B. M. de la comunidad de Chaupimayo por ser director de debates ese día del encuentro, C. R. de Hatun Chillca Pitumarca por ser director de debates, D. C. de la comunidad de Tinke por ser dirigente, C. C. de la comunidad Pucarumi por ser dirigente, P. Q. de la comunidad de Pacchanta por ser dirigente, E. M. de la comunidad de Pacchanta por ser dirigente y O. C. de la comunidad de Pacchanta por ser dirigente; proceso judicial duro casi aproximado de dos años creo, no recuerdo, defendió el abogado N. D. al señor E., el proceso fue entre 1993 a 1994, finalmente hemos sido absueltos por poder judicial gracias al padre A. S. G. que puso abogados para la defensa de los dirigentes de las rondas campesinas” (B.Y.H. 66 años de edad, C.C. de Chaupimayo).

Los dirigentes de las Rondas Campesinas han actuado de acuerdo con sus usos y costumbres en la comunidad llamada Upis y sancionaron al exalcalde del Centro Poblado de Lauramarca porque obstaculizó el libre proceder de las rondas campesinas. Al no permitir que

buscaran su casa, estaba actuando en contra de los usos y costumbres de la organización. Ante tal hecho, las rondas campesinas tomaron la decisión de sancionar. Sin embargo, el alcalde, de apellido Chillihuani, tomó la decisión de denunciar a los dirigentes y al padre Antonio Guardamino ante la Fiscalía de Urcos. Este proceso judicial duró mucho tiempo.

Se evidencia claramente relaciones problemáticas entre las rondas campesinas y la justicia ordinaria en la Central de Rondas Campesinas Tinke-Ocongate. Las rondas campesinas han actuado de acuerdo con el derecho consuetudinario; sin embargo, la justicia ordinaria ha actuado de acuerdo con el derecho positivo, sin tomar en cuenta el derecho consuetudinario.

4.4.2.8. Caso de robo de vehículo

Este caso, también por su naturaleza, pertenece al fuero de la justicia ordinaria. Sin embargo, las rondas campesinas, en su tarea de administrar justicia en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate, lograron resolver el caso de robo de vehículo de taxi, comprometiendo al autor responsable del robo de taxi bajo acta, comprometiéndolo a reponer el monto económico para resarcir los daños ocasionados a favor de la víctima del robo, como nos narra en el siguiente testimonio:

“Es un caso que sucedió en la comunidad de Mallma, estamos hablando del robo de su vehículo de taxi del compañero G. C., este caso se trató en un encuentro de rondas campesinas en la comunidad de Mahuayani, en ese encuentro de la Central de Rondas Campesinas, el señor G. dueño del taxi se declaró diciendo que por motivos de carnavales dejó su carro afuera con llave, era aproximadamente las doce de la noche, dejó su carro dice solo unos cinco minutos para entrar a su casa y en ese transcurrir de los minutos su carro ya no estaba cuando salió de su casa, de inmediato corrió dice con dirección al centro poblado de Tinke, en el trayecto se encontró dice a una distancia de 200 a 250 metros aproximadamente chocado el carro, se percató también de la persona que llevó su carro era el señor D. H. del poblado de Tinke y se fugó

rápido al ver a su dueño del carro y el dueño logró alcanzar al centro poblado de Tinke y poner a disposición de las autoridades de las rondas campesinas, la rondas campesinas en una magna asamblea tomo sus declaraciones al autor del robo del taxi modelo Hyundai estamos refiriéndonos al señor D. H., el señor D. reconoció su culpa diciendo que se ha traído el vehículo por equivocación, dijo además que estaba borracho y se comprometió a reponer los daños causados en el choque que el mismo ocasiono, se quedan como garantes y se comprometen sus tíos para reponer los causados del carro, la asamblea general decidió por la mayoría para que pase su reflexión de baño de agua y por ultimo pidió disculpas a las autoridades de las rondas campesinas, a sus familiares y al señor dueño del carro comprometiéndose a no hacer esto nunca más” (I.C.C. 58 años de edad, C.C. de Maranpaqui).

El actuar de las rondas campesinas es extraordinario en caso de robo de vehículo, porque el caso era competencia de las autoridades ordinarias, sin embargo, pese a que no correspondía solucionar el caso a las rondas campesinas, resolvieron el caso en un encuentro de rondas campesinas en el centro poblado de Mahuayani. En dicha asamblea general de los ronderos, el autor del robo de vehículo taxi reconoció su mala acción, comprometiéndose a pagar los daños causados por el mismo, y los garantes fueron sus propios tíos. La asamblea general sancionó con baño de agua y, en seguida, pidió disculpas a la asamblea, al dueño del vehículo y a sus familiares por hacer quedar mal ante la asamblea.

Si el caso hubiese pasado a manos de la justicia ordinaria, el proceso judicial hubiera durado años y, en ese lapso de tiempo, el infractor habría aprendido a mentir y calumniar. La sentencia hubiera sido probablemente efectiva, es decir, la cárcel. En la cárcel habría aprendido malas mañas, y, una vez recuperada su libertad, se convertiría en un peligro para la sociedad con un nuevo patrón social. En cambio, las rondas campesinas pueden investigar con rigor, sancionar con baño de agua fría, y chicotear dos o tres veces, pero al final reconcilian,

reconstruyen, corrigen y sugieren a la persona con malas mañas. Las personas encargadas de llamar la atención son los familiares mismos, como en este caso, donde su tío se comprometió a reponer los daños causados al vehículo.

4.5. Relaciones entre la justicia ordinaria y la justicia comunal

4.5.1. Coordinación entre la justicia ordinaria y la justicia comunal

En los años anteriores la coordinación entre con las autoridades de las rondas campesinas y los representantes de la justicia ordinaria no había, sin embargo, en la actualidad, se está dando ya la coordinación para tratar casos puntuales, como delitos de violación sexual y asesinatos dentro de la comunidad, tal como nos menciona la entrevista:

“Si se relacionan ahora ya un poco, antes no había nada de relación, porque ellos actuaban de acuerdo a su ley, cuando es necesario vienen, cuando hay problemas grandes por ejemplo cuando hay un asesinato vienen a hacer verificación del muerto y violaciones, sería en estos que trabajan juntos” (L.Y.O. 72 años de edad, C.C. de Checcasbamba).

Al los inicios de la rondas campesinas en Tinke Ocongate no había ninguna coordinación entre estos sistemas judiciales, existía total discrepancia, los funcionarios de la justicia ordinaria no aceptaban y no reconocían a las rondas campesinas como una institución con funciones de administrar justicia, hoy, si bien hay una coordinación mínima en caso puntuales, sin embargo aún sigue esta discrepancia sin solucionar, las rondas campesinas administrando justicia de acuerdo al derecho consuetudinario y la justicia ordinaria administrando justicia de acuerdo al derecho positivo, ambos sistemas judiciales coexisten en un mismo ámbito social.

“Antes totalmente se oponían ellos a las rondas campesinas, ahora poco a poco ya están coordinando ya en algunos aspectos, pero hay veces siguen actuando igual como antes” (L.L.H. 74 años de edad, C.C. de Huayna Ausangate).

Aquellos años de la fundación de las rondas campesinas, la oposición entre las rondas campesinas y la justicia ordinaria era evidente, las rondas campesinas surgieron por la ineficaz administración de justicia de parte de la justicia ordinaria, pero la justicia ordinaria no aceptaba a las rondas campesinas por la competencia que hacía administrando justicia de acuerdo al derecho consuetudinario, aún en la actualidad existe esa oposición con el argumento de usurpación de funciones.

4.5.2. Diferencias en la aplicación de justicia entre las rondas campesinas y la justicia ordinaria

Las rondas campesinas administran justicia de acuerdo al derecho consuetudinario, mientras la justicia ordinaria administra justicia de acuerdo al derecho positivo, cada sistema judicial tiene sus reglas diferentes.

“La diferencia es grande, en las rondas campesinas la justicia es gratis según a nuestros usos y costumbres, rápido y se soluciona en dos asambleas; en la justicia ordinaria la justicia es para plata, para abogado y aprendes a mentir el que miente gana y el que no miente no gana” (B.M.Y. 65 años de edad, C.C. de Andamayo).

Las diferencias entre estos sistemas judiciales son evidentes. Las rondas campesinas, en su función de administrar justicia de acuerdo con los usos y costumbres en Tinke-Ocongate, son eficaces en resolver conflictos cuando se presentan. Solucionan casos en días, sin prolongarlos mucho tiempo, y evitan gastos económicos en alimentación, pasajes, abogados y otros. Mientras tanto, en la justicia ordinaria, es todo lo contrario a lo que hacen las rondas campesinas. Además, en la justicia ordinaria, uno tiene que mentir para ganar el proceso judicial, caso contrario no se gana el proceso judicial. Es evidente la existencia de incompatibilidad entre la justicia ordinaria y la justicia comunal en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate, porque las reglas por las cuales se fundamenta la justicia ordinaria no encajan con las prácticas culturales de los campesinos de Tinke-Ocongate.

Tabla 9*Ventajas y desventajas de la justicia ordinaria y las rondas campesinas*

<i>Justicia ordinaria</i>		<i>Rondas Campesinas</i>	
<i>Ventajas</i>	<i>Desventajas</i>	<i>Ventajas</i>	<i>Desventajas</i>
Cárcel para el violador sexual.	Proceso judicial muy largo.	Solución de conflictos en corto tiempo.	Falta de conocimiento de la ley de rondas campesinas de parte de los dirigentes.
Cárcel para el asesino.	Gasto económico en abogados, pasajes, fotocopias.	Solución de casos sin costo alguno.	
	Pérdida de tiempo.	Restaura el orden social.	
	Trauma psicológico.	Reconcilia a la persona que infringió.	
	Abandono de hijos.		

Tabla 10*Tipos de justicia, fundamentos y acciones*

Tipo de Justicia	Fundamento principal	Acciones y aplicación
Justicia Ordinaria	Leyes	Artículos de la constitución
		Leyes específicas
		Decretos supremos
		reglamentos
		Normas internacionales
	Sanciones Punitivas	Privación de la libertad
		Suspensión de derechos
Sanciones trabajos comunitarias		
Justicia Comunal	Usos y Costumbres	Normas
		Roles
		Estatuto
		Modos de vida
	Sanciones comunales	Someter a caminar descalzo
		Trabajo comunitario
		Escarnio público
		Multa
		Expulsión
		Ponerse de rodillas
		Ejercicio físico
		Baños
		Látigo
		Cadena ronderil
	Valores	Respeto
		Perdón
		Hablar en el idioma quechua
		Ser Justo
		Honradez
		Laborioso
		Hablar con la verdad
	Principios	Solidaridad
		Paz social
Autonomía		
Armonía familiar		

CAPITULO V: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

5.1. Problemáticas entre la justicia ordinaria y la justicia comunal

Según Kelsen (1993), se sostiene en la *Teoría pura del derecho* que existen dos puntos de vista sobre esta materia. El primero plantea que el derecho es un hecho constituido por una conducta humana situada en un tiempo y espacio determinados (hecho social). El segundo punto de vista entiende el derecho como una norma, es decir, un conjunto de disposiciones jurídicas expedidas por el Estado a través del poder legislativo, sin incorporar necesariamente un carácter moral, como ocurre en la Constitución, los códigos y las leyes.

Desde este enfoque, puede interpretarse la existencia de dos formas de derecho en Tinke-Ocongate. Por un lado, el derecho como norma corresponde al conjunto de disposiciones de la justicia ordinaria creadas por el Estado peruano mediante un sistema vertical y obligatorio. En este modelo, la sociedad en su conjunto, incluidas las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate, se encuentra sometida a un orden coercitivo, sin que se reconozca plenamente el derecho consuetudinario. Estas normas jurídicas, alejadas de la moral local, de la realidad campesina y de la cultura propia de Tinke-Ocongate, deben ser cumplidas de manera obligatoria. Su incumplimiento genera consecuencias legales para el infractor. De este modo, la ley se configura como un sistema coercitivo impuesto, regulado por instituciones como el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, a través de jueces, fiscales y efectivos policiales.

Por otro lado, la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate administra justicia de acuerdo con el derecho consuetudinario, creado por los propios miembros de la comunidad a lo largo del tiempo dentro de un marco cultural específico. En este caso, la norma jurídica responde a los patrones culturales de los campesinos, se sustenta en prácticas tradicionales y se mantiene vigente a través del derecho entendido como hecho, es decir, como derecho consuetudinario.

De acuerdo con Durkheim (2007), en su obra *La división del trabajo social*, existen dos tipos de sociedades. Las sociedades de solidaridad mecánica corresponden a pueblos tradicionales que actúan conforme a costumbres y creencias comunes; sus reglas jurídicas están determinadas por la conciencia colectiva. Una infracción contra los valores, prácticas culturales y buenas costumbres del grupo social implica, al mismo tiempo, una afectación a la conciencia colectiva, por lo que el individuo será sancionado severamente por el colectivo.

En contraste, las sociedades de solidaridad orgánica se basan en la división del trabajo especializado. En ellas, los individuos actúan de manera más autónoma y las responsabilidades son individuales. Las reglas jurídicas dependen de la conciencia individual, y quienes infringen estas normas deben responder personalmente ante el sistema legal. Las disposiciones aplicadas provienen de especialistas (abogados, jueces y fiscales) y se encuentran codificadas en artículos, códigos y capítulos. Por lo tanto, Durkheim distingue claramente dos tipos de sociedades con sistemas jurídicos muy diferentes entre sí.

Los aportes de Durkheim son utilizados para dar a conocer el actuar de la justicia ordinaria y de la justicia comunal en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongata. Por un lado, en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongata, los encargados de administrar justicia son los propios campesinos a través de la Central de Rondas Campesinas, sobre la base del derecho consuetudinario (costumbres, valores, principios, prácticas ancestrales, patrones culturales y normas morales). Por ejemplo, un acto de inmoralidad, como la infidelidad, involucra a toda la población en general; por lo tanto, es sancionado en una asamblea general por decisión colectiva. Por otro lado, en la justicia ordinaria, los encargados de sancionar a un infractor son los especialistas en derecho positivo a través de las instituciones competentes, como el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú. En este sistema, las responsabilidades por las faltas cometidas son estrictamente individuales y el colectivo no es relevante; la dimensión moral resulta irrelevante, pues lo que se persigue es el delito y no a

la persona como miembro de una comunidad. Estas problemáticas en la relación entre la justicia ordinaria y la justicia comunal continúan vigentes en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate.

Los funcionarios del Poder Judicial en el distrito de Ocongate aún no reconocen plenamente el rol de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate, a la que consideran una organización de autodefensa para casos concretos. En muchas ocasiones, han puesto obstáculos a la labor de los ronderos, acusándolos principalmente de usurpación de funciones, lo cual genera controversias entre estos sistemas de justicia. Además, la justicia ordinaria tiende a limitar las competencias de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate con el propósito de erigirse como el único órgano legítimo de administración de justicia, sin respetar el pluralismo cultural ni el derecho consuetudinario.

En palabras de un juez letrado de Ocongate:

Bueno es una institución entrometida en áreas que corresponde al estado, considero que son una institución creada para fines propios de autodefensa; pero que en la actualidad han pasado en usurpar funciones de toda índole. Las rondas campesinas tratan de coordinar con todas las instituciones del aparato del estado y privado, pero sin éxito porque actúan al margen de la ley (A. B. Z., 40 años, juez letrado de Ocongate).

Para Incacutipa et al. (2022), el Perú del siglo XIX no logró restituir el derecho consuetudinario; por el contrario, formalizó un derecho externo y extranjero e impuso el derecho liberal con valores burgueses y una aristocracia tradicional de corte europeo-capitalista, propia del positivismo jurídico y alineada con los intereses de los gobernantes del país. Se trata de un derecho externo y ajeno que no encaja con la realidad de los pueblos del “Perú profundo”, realidad que permanece vigente hasta la actualidad.

En el caso de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate, y tomando en cuenta los alcances de Incacutipa et al. sobre el siglo XIX en el Perú, el derecho consuetudinario existía de forma implícita, mientras que el derecho de la justicia ordinaria se consolidó como un sistema dominante, considerado derecho positivo y acorde con los intereses de los gobernantes. Este derecho positivo continúa vigente de manera absolutista, impuesto sobre los pueblos y sobre las comunidades campesinas indígenas y nativas. Esta situación se reproduce en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate: en otras palabras, el derecho positivo se ha impuesto sobre el derecho consuetudinario sin reconocer la existencia de las comunidades campesinas ni su cultura. No obstante, la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate resiste y continúa administrando justicia de acuerdo con el derecho consuetudinario.

Paucca (2021) indicó que, desde los antepasados, las comunidades han heredado el derecho consuetudinario, es decir, patrones de comportamiento en los que prima el respeto a la Pachamama, al agua, a los apus y a la comunidad, de manera que no exista una alteración del orden de las buenas costumbres ni de la buena convivencia entre vecinos. Cuando, por alguna razón, dicho orden se rompe, debe existir un escarmiento hacia la persona infractora mediante un castigo ejemplar, el cual es tomado como referencia para que cualquier miembro de la comunidad piense detenidamente antes de cometer actos anómalos o de violar los acuerdos establecidos por los dirigentes comunales, acuerdos que se transmiten de generación en generación.

A partir de la cita mencionada, se explica el funcionamiento y el significado del derecho consuetudinario en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate. En este contexto, el derecho consuetudinario constituye la base que regula el comportamiento de los comuneros a través de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate. Es decir, las rondas campesinas controlan la conducta de sus integrantes en función de costumbres tradicionales, como el uso del chicote, que simboliza corrección; el baño con agua fría, que representa la purificación de

la culpabilidad; y el esfuerzo físico, que implica reflexión por parte del infractor; prácticas que han sido heredadas de generación en generación a lo largo del tiempo.

Gálvez (2001) señala que, Reconocer el derecho consuetudinario significa aceptar formas de organización económica, política y social. Sin embargo, la esencia y el significado que tiene el derecho consuetudinario para las legislaciones y gobernantes de América Latina ha sido muy limitado y refleja la posición de dominación del derecho oficial frente al derecho indígena. En el Perú se ha limitado el derecho consuetudinario, es decir, se ha limitado a los usos y costumbres que regulan los asuntos a cerca de determinadas formas tradicionales de propiedad, posesión y usufructo de la tierra, agua, bosques, servidumbres u otros derechos y obligaciones sobre los recursos naturales comunales.

Los aportes de Gálvez se utilizan para evidenciar el desconocimiento y la limitada valoración del derecho consuetudinario por parte de los funcionarios de la justicia ordinaria en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate. Esta situación se traduce en la no plena incorporación de los derechos de las poblaciones indígenas, es decir, de los derechos de las comunidades heredados de los antepasados a lo largo del tiempo. En la práctica, los usos y costumbres que comprenden formas de vida económica, social, cultural y política— no son reconocidos en su integridad. En la actualidad, los derechos de los comuneros de Tinke-Ocongate continúan siendo limitados y subordinados a las reglas de la justicia estatal; en el caso peruano, el derecho consuetudinario sigue estando restringido.

Espinosa (1995) menciona que las rondas campesinas de Cuyumalca no fueron las primeras que han existido en el Perú y ni eran algo nuevo para los pobladores de los caseríos de la región de Cajamarca. En los años anteriores del surgimiento de las rondas campesinas en Cajamarca ya había experiencias similares que habían impulsado la formación de rondas campesinas. Los hacendados, en aquella época tomaron la decisión de formar las denominadas rondas de hacienda, los hacendados con las rondas no solamente vigilaban, sino, también

imponían el orden interno en caso de disputas o problemas. Los hacendados retribuían a los ronderos en plata y armas, o a cambio de sus servicios utilizaban las parcelas que ocupaban, en los años 1920 y 1930 había grupos campesinos de Cajamarca que trabajaban para los hacendados, que hacían las veces de rondas y estos campesinos en los años 70 aplicaron hábilmente la experiencia de las rondas de hacienda en Cuyumalca, sin embargo, esta vez los campesinos formaron las rondas campesinas que hasta la actualidad sigue vigente.

Mientras que, en el caso de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate, esta surgió en el año 1992 debido a la intensa presencia del abigeato y a la ineficiencia de las autoridades de la justicia ordinaria. Las razones para la formación de las rondas campesinas fueron diversas. En primer lugar, el robo de ganado ovino por parte de arrieros de Ocongate a los vecinos de Pitumarca y Sicuani (arrieros que trasladaban en caballo a los extranjeros hacia el nevado Ausangate) obligó a los campesinos de ambos distritos vecinos a organizarse y formar por primera vez rondas campesinas en Tinke-Ocongate, tomando como referencia la experiencia de la comunidad de Chillca, en el distrito de Pitumarca, donde ya existían rondas campesinas. En segundo lugar, el sacerdote Antonio Sánchez Guardamino, de nacionalidad española, impulsó la creación de una organización denominada Comité de Derechos Humanos de Ocongate (CODEH-Ocongate). A través de dicha organización, se desarrollaron talleres de capacitación sobre la experiencia de Cajamarca y se organizaron pasantías a dicha región. Como resultado, en la actualidad las rondas campesinas gozan de un importante prestigio social en Tinke-Ocongate.

Sin embargo, los pobladores de Tinke-Ocongate no solo han luchado contra el abigeato, sino que sus luchas sociales se remontan al siglo XIX, específicamente al año 1899, cuando los campesinos se organizaron para enfrentarse al hacendado Hilario Antonio Saldívar en la hacienda Lauramarca. La lucha por la tierra se intensificó aún más en el siglo XX, entre las décadas de 1920 y 1945. En este contexto, el sacerdote Saldívar murió al enfrentarse a los

campesinos, y como respuesta, el gobierno de Augusto B. Leguía envió tropas policiales para reprimirlos. Posteriormente, la familia Saldívar decidió vender la hacienda Lauramarca a una familia cusqueña de apellido Lomellini; luego, la familia Saldívar revendió la hacienda a una compañía argentina dedicada a la crianza de ganado vacuno y ovino. Finalmente, en 1969, la hacienda Lauramarca fue expropiada con la Reforma Agraria impulsada por el gobierno de Juan Velasco Alvarado, para conformar una cooperativa agraria de producción como empresa comunal. No obstante, la empresa comunal fracasó, lo que llevó a los campesinos a tomar la cooperativa en el año 1978.

En conclusión, los campesinos de Tinke-Ocongate, en décadas anteriores, lucharon por la tierra frente a los hacendados de Lauramarca y, en la actualidad, mantienen vigente una lucha por el reconocimiento de sus derechos y por el reconocimiento legal pleno, sin restricciones, para administrar justicia de acuerdo con las prácticas culturales heredadas de sus antepasados.

En aquel entonces, en la hacienda Lauramarca, la lucha de los campesinos se centraba en la tierra, debido a la monopolización de las propiedades agrícolas por parte de los hacendados —la familia Saldívar, la familia Lomellini y la compañía argentina—, lo que generó una situación de explotación prolongada de los campesinos. Ante ello, los movimientos sociales campesinos de Ocongate exigieron la redistribución de la tierra mediante protestas y luchas permanentes, hasta que, finalmente, la Ley de Reforma Agraria de 1969, promulgada por el gobierno militar de Juan Velasco Alvarado, intentó resolver el problema, aunque sin éxito.

En la actualidad, la lucha de las rondas campesinas se orienta al reconocimiento de los derechos culturales por parte del Estado, de los jueces, de los fiscales y de la Policía Nacional del Perú. Se busca el reconocimiento pleno de la autonomía de las rondas campesinas para administrar justicia sin limitaciones por parte del Estado peruano, así como establecer una relación de respeto mutuo y bilateral entre la justicia comunal y la justicia ordinaria.

Peña (1998) señala que la justicia comunal de las rondas campesinas en las comunidades campesinas y nativas funciona de acuerdo con el derecho comunal, el cual se basa en los usos y costumbres de cada comunidad. Este derecho no solo está relacionado con el conjunto de reglas de comportamiento dentro del espacio sociocultural del grupo, sino también con las relaciones sociales, culturales y económicas entre sus miembros, quienes se mantienen dispuestos a resolver los conflictos que surgen en su entorno social.

De igual manera, la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate administra justicia conforme al derecho consuetudinario; es decir, la justicia comunal resuelve los casos de acuerdo con los usos y costumbres de la población y en función de su propia realidad. Sin embargo, las normas de la justicia ordinaria no se encuentran acordes con la realidad de las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate.

Lo más destacable de las rondas campesinas del departamento de Cusco es su carácter marcadamente indígena y quechua hablante, especialmente en las comunidades campesinas que conservan la cultura andina heredada de sus ancestros, la cual difiere sustancialmente de la cultura occidental. Asimismo, la cultura andina quechua posee un sistema jurídico propio basado en sus usos y costumbres, que funciona a través del derecho consuetudinario; es decir, la cultura andina administra justicia según su propia realidad y su espacio social, mientras que la justicia ordinaria lo hace sobre la base del derecho positivo. No obstante, el origen de las rondas campesinas no es estrictamente cultural, sino que responde principalmente a la necesidad de combatir los delitos frecuentes ante la ausencia del Estado. En este contexto, la cultura ha sido utilizada como un mecanismo de autodefensa comunal, a partir del cual las rondas campesinas han desarrollado un sistema de normas sustentado en costumbres y tradiciones ancestrales, tales como la solidaridad, el consenso, la armonía, el respeto y el equilibrio.

Asimismo, en la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate persiste una cultura indígena quechua cuya lógica no es compatible con la cultura occidental. Esta incompatibilidad entre dos sistemas culturales distintos genera repercusiones en la administración de justicia en Tinke-Ocongate. La justicia ordinaria se ejerce sin tomar en cuenta los usos y costumbres de las comunidades campesinas y se mantiene basada en leyes, sanciones, códigos, jueces, fiscales y procesos judiciales que no encajan con la realidad particular ni con la cultura de dichas comunidades, lo que produce discrepancias e incompatibilidad entre la justicia ordinaria y la justicia rondera.

Las rondas campesinas de Tinke-Ocongate, en el cumplimiento de su función de administrar justicia, enfrentan diversos inconvenientes con las autoridades de la justicia ordinaria. Un ejemplo de ello es el caso del abigeo que recurre ante los jueces después de haber sido sancionado por las rondas campesinas, frente a lo cual los funcionarios de la justicia ordinaria actúan sin considerar la realidad cultural del campesinado del Cusco ni la cultura particular de las comunidades campesinas indígenas, tal como se indica en el siguiente testimonio:

“Sí, a veces por ejemplo un abigeo según él no encuentra una buena justicia en las rondas campesinas y va a quejarse a la justicia ordinaria sin saber la convivencia de la justicia campesina y los usos y costumbres” (J.C.S. 46 años de edad).

Además, Saco Chung y Condori Lope (2013) señalaron que los estudios demuestran que la justicia comunal es más rápida, efectiva, no genera gastos para los comuneros y, principalmente, permite la reincorporación del infractor a la vida comunal. La justicia comunal es más activa y obtiene mejores resultados en la administración de justicia dentro de la comunidad. Sin embargo, los comuneros consideran que la justicia estatal es una institución tolerante al momento de sancionar a los ladrones, violadores y otros infractores. En caso de que se sancione a una persona, la respuesta suele ser una pena privativa de la libertad y,

posteriormente, el reo es abandonado, sin que existan mecanismos efectivos de resocialización por parte del Estado. El resultado es que estas personas, al convivir durante años con otros internos en las instituciones penitenciarias, terminan aprendiendo a delinquir aún más.

Es más, una de las desventajas de la justicia ordinaria en el Perú es el factor económico, ya que esta institución administra justicia, en la práctica, para quienes tienen recursos económicos y no para quienes viven en comunidades campesinas y nativas.

Asimismo, los ronderos de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate perciben a la justicia estatal como excesivamente indulgente al momento de sancionar a los malhechores, debido a que los funcionarios actúan con demasiada flexibilidad frente a los infractores dentro de la comunidad. Por ejemplo, en un caso de abigeato, para que exista sanción se debe seguir el conducto regular, pasando por varias instituciones competentes en administrar justicia: desde la comisaría del lugar hasta llegar al Poder Judicial, que es la última instancia para resolver el caso. Además, acudir a las autoridades de la justicia ordinaria para presentar una queja resulta muy costoso, considerando los honorarios de abogados, los pasajes para trasladarse a la capital de la provincia donde se encuentra la sede del Poder Judicial, la alimentación y otros gastos. Por estos y otros inconvenientes, la justicia ordinaria no está diseñada para atender adecuadamente las necesidades de los pobladores de Tinke-Ocongate.

Además, Saco Chung y Condori Lope (2013) afirmaron que las discrepancias constantes que existen en las comunidades campesinas indígenas son consecuencia de la limitación de funciones que la justicia ordinaria impone a las rondas campesinas. Ello se debe a que estos funcionarios, al administrar justicia en comunidades indígenas, no toman en cuenta las diferencias socioculturales, como el idioma quechua, las costumbres, los valores y las formas organizativas; en este contexto, las poblaciones campesinas indígenas, y en particular las rondas campesinas, resultan las más perjudicadas.

Los funcionarios de la justicia ordinaria administran justicia imponiendo las leyes del Estado, sin considerar las formas organizativas de las comunidades de Tinke-Ocongate, ni el idioma quechua, ni los valores y costumbres heredados desde tiempos ancestrales. Por ende, la justicia ordinaria no está preparada para atender las problemáticas específicas de las comunidades campesinas rurales de Tinke-Ocongate.

Por otra parte, Peña Jumpa (1998) señaló el caso de la comunidad de Calahuyo, en Puno, donde los funcionarios de la justicia ordinaria fueron rechazados por los comuneros, rechazo que permanece vigente hasta la actualidad. Las razones principales de dicho rechazo son: primero, que los jueces cobraban honorarios elevados; segundo, que estos jueces extendían los procesos judiciales durante mucho tiempo; y tercero, que finalmente ni siquiera resolvían los casos en la comunidad.

De manera similar, el rechazo a los funcionarios de la justicia ordinaria sigue vigente en la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate, ya que estos funcionarios del Poder Judicial no trabajan a favor de la justicia comunal, sino —según la percepción de los comuneros— a favor de los abigeos. Aunque en la actualidad se intenta establecer cierta coordinación con las rondas campesinas, esta es aún mínima. Las razones de dicho rechazo son muy similares a las de Calahuyo: primero, porque acudir a la justicia ordinaria implica un fuerte gasto económico en abogados, alimentación, pasajes para viajar a la capital de la provincia, tasas judiciales y otros conceptos; segundo, porque los jueces prolongan los procesos judiciales durante años; tercero, porque al final muchos casos no se resuelven, de modo que la pérdida de tiempo y dinero resulta en vano; y cuarto, porque el proceso judicial genera un impacto psicológico, dado que la persona que atraviesa un juicio vive constantemente preocupada por la resolución de su problema.

Gítlitz (2013) menciona que, antes de la existencia de las rondas campesinas en Cajamarca, en la población reinaba el caos, la inseguridad, la explotación y la humillación, y

las autoridades estatales hacían poco o nada por detener a los malhechores. Por tales motivos, la organización de las rondas campesinas trajo orden, dignidad y ciudadanía. Antes de ello, los robos eran constantes y los pobladores debían mantenerse en permanente alerta para no ser víctimas de estos delitos. Ante esta situación, la población decidió organizar las rondas campesinas como estrategia de autodefensa y para salvaguardar los intereses de la comunidad en general.

Asimismo, la Central de Rondas Campesinas de Tinke surgió en la década de 1990 para combatir el abigeato y, en la actualidad, ha asumido también como función la lucha contra el robo de motocicletas, debido al incremento de estos delitos en las comunidades de Tinke. En paralelo, el actuar de las autoridades ordinarias sigue siendo ineficiente e ineficaz. Para resolver un caso, se requiere un trámite engorroso, que implica interponer una denuncia en la comisaría de Ocongate, luego pasar a la Fiscalía y, posteriormente, al Poder Judicial, donde se dictará la sentencia. Además, se exige la presencia de testigos, sin los cuales se considera que no existen pruebas suficientes y, por lo tanto, no hay solución. Cada persona debe contar con abogado, y el proceso puede durar un promedio de cinco años como mínimo; en muchos casos, la motocicleta nunca es recuperada. Las autoridades ordinarias, por tanto, no logran resolver oportunamente los casos de robo de motos ni sancionar eficazmente a los responsables, situación que indigna a los comuneros y los obliga a resolver y sancionar estos casos a través de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate. De este modo, la Central asume como una de sus funciones el control y la solución de los robos de motos mediante sus propios mecanismos y formas de organización. La resolución de estos casos suele ser eficiente y eficaz, ya que se resuelven en un tiempo corto, sin grandes gastos económicos y, en la mayoría de los casos, se logra una solución efectiva.

En conclusión, las normas de la justicia ordinaria se encuentran desligadas de la realidad de la población de Tinke-Ocongate, ya que sus artículos y códigos han sido elaborados para

aplicarse principalmente en grandes ciudades, respondiendo a una realidad específica. En las pequeñas comunidades campesinas, estas reglas no resultan aplicables, como ocurre en el caso de los pobladores de Tinke-Ocongate, donde las comunidades indígenas poseen su propia cultura y normas de conducta heredadas de sus antepasados. Además, las instituciones estatales se centran en perseguir delitos y no en juzgar integralmente a la persona y su vínculo con la comunidad. En cambio, la justicia comunal, al administrar justicia, busca la reconciliación, la reparación del daño y la reintegración del infractor a la vida comunitaria.

Canal (2001) señaló que, debido a los malos antecedentes de jueces, fiscales y miembros de la Policía Nacional del Perú encargados de administrar justicia, la institución del Poder Judicial es percibida negativamente por los campesinos, quienes incluso la mencionan con burlas mediante expresiones y adjetivos como “Palacio de Injusticia”. Con ello, se alude a que la justicia funciona para quienes tienen dinero, mientras que para quienes no cuentan con recursos económicos no existe una justicia verdadera; es decir, hay justicia para los ricos y no la hay para los pobres.

La población de Tinke-Ocongate desconfía del Poder Judicial, porque estas autoridades han actuado de manera aislada respecto de las formas de organización social de las comunidades campesinas. Aún en la actualidad, persiste la desconfianza, debido a que estos funcionarios estatales son percibidos como favorables hacia las personas que tienen recursos económicos. Por este motivo, la población ha impulsado la creación de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate, con el propósito de que administre justicia de acuerdo con la realidad sociocultural de la población campesina, y no de manera impositiva, como ocurre con la justicia ordinaria.

La justicia ordinaria, en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate, prolonga excesivamente el tiempo para la resolución de los conflictos en el ejercicio de su función de administrar justicia. Para obtener una respuesta, la persona debe seguir el conducto regular

pasando por diversas instituciones, lo que implica, además, un fuerte desgaste económico en el pago de honorarios de abogados, pasajes y alimentación en la capital de la provincia, donde se ubica la sede del Poder Judicial. En conclusión, la justicia ordinaria no resulta compatible con los modos de vida de los pobladores de Tinke-Ocongate, tal como se evidencia en el siguiente testimonio.

“Bueno compañero los jueces y fiscales para hacer merecer su culpa a un abigeo digamos demoran mucho tiempo, muchos años, primero la investigación tiene pasar por la policía y después a la fiscalía y luego al juzgado de Urcos, además es gastar plata en abogado y pasajes para ir a Urcos, en las rondas campesinas se soluciona rápido casos de abigeato y otros, por ejemplo un caso de abigeato se soluciona a lo mucho en dos asamblea, hasta hay veces en un encuentro de rondas campesinas, prácticamente la solución es un solo día, en un encuentro de rondas campesinas nosotros tratamos de corregir al abigeo para su bien de él y para su bien de su familia, mientras los jueces meten directamente a la cárcel, con eso el abigeo vuelve más matrero y mañoso” (V.Y.H. 55 años de edad).

En la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate, para resolver un conflicto o caso las decisiones se toman de manera colectiva. Antes de llegar a una solución, se realiza un debate y un análisis amplio, en el que participan todos los asambleístas, los directivos y los familiares de la persona considerada culpable o presunta infractora. Asimismo, se brinda al involucrado la oportunidad de presentar sus descargos. Finalmente, la asamblea general decide la sanción si lo encuentra culpable, o la absolución si determina que no lo es.

Los procedimientos de juzgamiento deben cumplirse estrictamente, pasando por las instancias de las rondas de manera jerárquica, desde los locales de base hasta la Central de Rondas, que constituye la instancia máxima de solución de conflictos. Del mismo modo, las sanciones siguen una secuencia establecida. Primero, si la persona es declarada culpable por la

asamblea, debe someterse a un baño de agua, realizar esfuerzo físico y recibir tres chicotazos. Segundo, debe pedir disculpas por su mala conducta a la víctima (ya sea por robo u otra falta) y también ofrecer disculpas a los directivos de la ronda y a la asamblea general.

Tercero, la persona infractora tiene la obligación de reparar el daño ocasionado tanto a la víctima como al grupo social representado por las rondas campesinas, ya que al infringir la norma no solo ha afectado a una persona, sino que también ha quebrantado los usos y costumbres de la comunidad. El compromiso de reparación puede ser económico o en bienes y se consigna en el libro de actas, con un plazo definido para su cumplimiento.

Cuarto, se formulan sugerencias y recomendaciones por parte de los familiares, de los ronderos mayores y de los padrinos, y las disculpas son aceptadas por la asamblea general. Además, la solución de los conflictos suele alcanzarse en uno o dos encuentros de rondas campesinas y genera un gasto económico mínimo para las partes involucradas. Respecto a este tema, uno de los dirigentes señala lo siguiente:

“Depende la gravedad del caso, bueno, primero es llamada de atención dentro de comité local de rondas campesinas con la presencia del directivos de la comunidad, pero hay veces llamada de atención es solo dentro familia nomas; segundo, trasladan o remiten a la Central de Rondas Campesinas que contiene 20 comunidades campesinas equivalente aproximadamente 2 mil a 3 mil participantes, a esa asamblea central traen al culpable de un caso para analizar su caso, a ver si es culpable o inocente, el debate es entre todos, hay es la asamblea es la máxima autoridad y asimismo la asamblea sanciona, sugiere, compromete, y la solución del problema es rápido en cuestión de días y menos gastamos plata, mientras cuando vas al juez es un gasto y demoran mucho en solucionar, mientras eso tu chacra está abandonado, hasta tu familia prácticamente abandonado” (B.M.Y. 66 años de edad).

El antropólogo Yrigoyen (2002), en su artículo “Hacia un reconocimiento de las rondas campesinas y el pluralismo jurídico”, señala que las rondas campesinas pasaron de cumplir únicamente funciones de seguridad a solucionar diversos problemas, tomando como base la lógica de la reciprocidad andina y la búsqueda de la armonía comunal dentro de las comunidades campesinas. Los problemas judicializados de los campesinos solían prolongarse durante años, generando un considerable gasto de dinero y tiempo en los tribunales del Poder Judicial. En cambio, con la aparición de las rondas campesinas, los casos empezaron a resolverse en cuestión de horas y en el mismo lugar de los hechos (especialmente en conflictos de tierras), con la participación de todas las partes involucradas y de la comunidad en general. Asimismo, las rondas campesinas han logrado resolver conflictos que nunca fueron atendidos ni solucionados por el Estado, tales como robos menores, demandas por alimentos, conflictos familiares, maltrato a mujeres, denuncias por amenazas, casos de brujería, entre otros. La resolución de estos conflictos se formaliza siempre mediante un acta, que funciona como un mecanismo de prevención, firmada y sellada al término de la asamblea por las autoridades y los ronderos presentes.

Asimismo, la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate se caracteriza por su carácter multifuncional, ya que en la actualidad resuelve casos de abigeato, infidelidad, robo de motocicletas, violencia familiar, alcoholismo, conflictos de tierras y deudas económicas. Además, ejerce funciones de fiscalización sobre instituciones privadas y públicas, principalmente sobre la Municipalidad Distrital de Ocongate. Por ello, las rondas campesinas se han consolidado como una organización con prestigio y legitimidad social, y la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate se distingue por su eficacia y eficiencia en la solución de los distintos casos que se presentan.

Espinosa (1995) mencionó que las rondas campesinas se están convirtiendo en una de las organizaciones más representativas de la población rural de San Martín. Con el paso del

tiempo, estas organizaciones tienen la posibilidad de fortalecerse aún más. Uno de los ronderos señaló que las rondas campesinas se encuentran en pleno proceso de desarrollo organizativo, comparándolas con un niño que está aprendiendo a hablar y caminar; por ende, las rondas campesinas se hallan en constante fortalecimiento como organización.

De manera similar, en el caso de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate, en la actualidad se configura como una organización social altamente representativa y con prestigio social. Inicialmente, tenía un carácter unifuncional, pues se dedicaba exclusivamente a tratar casos de abigeato; sin embargo, gracias a su eficacia y eficiencia en la administración de justicia, se ha convertido en una organización multifuncional, que hoy administra justicia en una diversidad de casos. Además, la organización de rondas campesinas ha ampliado su ámbito de acción más allá de la justicia comunal, asumiendo un rol activo en la fiscalización de instituciones privadas y públicas en Tinke-Ocongate.

La Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate surgió con el objetivo de combatir el abigeato; no obstante, con el paso del tiempo la organización se transformó en una entidad multifuncional. En la actualidad, no solo administra justicia, sino que también ha asumido la función de fiscalizar a instituciones privadas y públicas, principalmente a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ocongate, convocando audiencias públicas para la rendición de cuentas. De este modo, se ha consolidado como una organización empoderada y representativa de las comunidades de Tinke-Ocongate, tal como se refleja en el siguiente testimonio:

“Hacen la intervención en el alcoholismo, violencia familiar, cambio de constitución, abigeo, robo de ganados y animales menores, asaltos, peleas, conflicto de tierras, la minería, fiscalizamos a la municipalidad, fiscalizamos a la posta de salud, fiscalizamos a las instituciones privadas, llamando a una reunión ordinaria extraordinaria, quienes interviene son los ronderos para poder encarar todos los

delitos cometidos después damos su sanción” (M.M.Q., ex dirigente de Rondas Campesinas).

La Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate, en su rol de administrar justicia de acuerdo con sus usos y costumbres, cumple estrictamente los procedimientos para investigar a un supuesto infractor y, en caso de encontrarlo culpable, procede a sancionar, sugerir, propiciar la disculpa y finalmente perdonar al abigeo u otro infractor. Las ventajas de resolver los casos en las rondas campesinas son significativas, ya que se evita un proceso judicial prolongado de años ante las autoridades ordinarias, que usualmente empieza en la comisaría de Ocongate, continúa en la Fiscalía de Urcos y finaliza en el Juzgado de Urcos. En contraste, en la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate los casos pueden resolverse en uno o pocos días.

Otra de las desventajas que enfrentan los campesinos al recurrir al Poder Judicial es el alto costo económico, debido al pago de abogados, pasajes, alimentación y las dificultades asociadas a la distancia cuando el juez cita a audiencias públicas. En cambio, en las rondas campesinas la justicia es gratuita y el juzgamiento se realiza en el mismo lugar de los hechos. Estos son los motivos principales por los cuales la justicia rondera es ampliamente aceptada por la población de Tinke-Ocongate, ya que administra justicia de acuerdo con la idiosincrasia y la cultura campesina. Al respecto, se presenta el siguiente ejemplo de lo señalado:

“El caso se trató sobre el caso de abigeato, el robo de tres ovejas, en la Comunidad de Checcasbamba, participamos los directivos de la Central de Rondas Campesinas y los involucrados en el caso, la asamblea general de Checcasbamba primero tomaron su versión del señor agraviado de nombre cesar, quien dijo que se perdió su oveja el día miércoles cinco de abril y dijo que fue a buscar a la feria dominical que se lleva en el centro poblado de Tinki donde venden carne para llevar a Cusco que se lleva cada domingo, y se acercan al señor B que estaba vendiendo carne

de oveja y se dan cuenta que eran patas y cabeza de ovejas de raza cara negra, un macho y dos hembras, cesar se acerca como modo de comprar carne ahí es donde se da cuenta que las ovejas robadas estaba vendiendo B y al ver a los dueños a C., B. se retira sin cobrar del carne rápido nervioso llevándose los patas, cabeza y los restantes de la oveja, con ese actitud se sospecha más de B. que el seria el que robo sus ovejas de C. y le pregunta la procedencia de las ovejas y supo contestar, a tanta insistencia dijo que compro las ovejas de galpón pata pero no conoce los dueños y para colmo no quería mostrar los restos de la oveja que aún quedaban todavía así como sus patas y cabeza, fueron a su casa no se podía abrir su casa porque estaba abriendo con otro llave que no correspondía, final se pudo abrir la puerta y ahí encontraron soguilla de las ovejas que amarraba C., los tres cueros de las ovejas ya lavaditos, entonces con toda las evidencias el señor B. confeso que fue el quien fue el autor del abigeato o robo de las ovejas de C., B. dijo que robo las ovejas porque caminaban bien descuidadas en su pasto, reconoció su error y pidió disculpas al dueño de las ovejas y su esposa de B. también pidió disculpas diciendo que soy cómplice, por ultimo pasaron su sanción de baño de agua y chicote, pidió disculpas a la asamblea y al dueño de las ovejas para que nunca más vuelva a cometer ese tipo de robos y se vuelve a cometer pagara con una yunta de terreno, el señor B. tiene que responder con una multa económica a las rondas campesinas y pagar al señor Cesar de las ovejas robadas y si no cumple la sanción será más drástica” (S.J.Q. de 45 años de edad, Dirigente de Rondas Campesinas).

Respecto a la identidad étnica de los campesinos ronderos, Piccoli (2009) señala que las rondas campesinas de Cajamarca no son consideradas indígenas, ya que no cumplen con las características asociadas a dicha condición. En la mayoría de las comunidades tradicionales de la región de Cajamarca se consideran mestizas; por ello, las rondas campesinas de

Cajamarca se identifican con las rondas de hacienda. Además, como organización, no existían en la época prehispánica, por lo que prefieren denominarse ronderos o campesinos, con el fin de evitar ser discriminados. Asimismo, para las comunidades tradicionales de Cajamarca, el término “indígena” es considerado peyorativo, e incluso se percibe como un insulto o una expresión despectiva.

En el caso de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate, esta es considerada una organización indígena, porque se mantiene vigente la cultura y la tradición de sus ancestros. Una de las principales evidencias culturales es la preservación de la lengua quechua; por ende, las rondas campesinas, para resolver conflictos o casos, emplean la lengua materna, es decir, el quechua, y el término “indígena” no es considerado despectivo. Por otro lado, la lengua empleada por la justicia ordinaria para resolver casos o conflictos es el castellano, lo cual no se corresponde con la cultura de los campesinos de Tinke-Ocongate y constituye una de las razones por las cuales no se acepta plenamente la justicia ordinaria. En muchos casos, los campesinos han tenido serios problemas con el uso del castellano en las instancias de la justicia ordinaria, mientras que en las rondas campesinas no se presentan este tipo de dificultades lingüísticas.

Gítlitz (2013) mencionó que la justicia ordinaria busca la culpabilidad del sujeto para aplicar la ley y la pena; no obstante, el actuar de las rondas campesinas es lo contrario. La justicia rondera pretende la verdadera rehabilitación de la persona y no se centra en perseguir el delito, ya que su finalidad no es castigar por venganza, sino reintegrar al infractor al grupo social al que pertenece. Esto se debe a que, al cometer una falta contra una persona, también se ofende a la comunidad, de acuerdo con los usos y costumbres vigentes.

Los estudios realizados en Cajamarca–Chota coinciden con el caso de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate, pues la justicia ordinaria se enfoca en perseguir el delito y no considera la rehabilitación de la persona. En cambio, las rondas campesinas tienen

como propósito corregir al individuo que cometió la falta dentro del grupo social. En muchas ocasiones, las rondas son vistas de manera negativa por las sanciones que aplican, pero dichas sanciones tienen un carácter simbólico (como el uso del chicote, el baño con agua fría o la elaboración de adobes). Estas acciones se complementan con un proceso real de reintegración social, mientras que en la justicia ordinaria sucede lo contrario: se afirma que se rehabilita, pero en realidad se encarcela a la persona, quien suele salir con resentimiento, odio y deseos de venganza, lo cual no constituye una verdadera rehabilitación.

Piccoli (2009) señaló que la sanción comunal es concebida como un proceso educativo. Incluso, la responsabilidad de sancionar puede recaer en los padres de familia, hermanos mayores o tíos, quienes asumen el deber de castigar al responsable del robo o de cualquier falta dentro del grupo social. De esta manera, quienes aplican tres chicotes o un baño con agua fría suelen ser los propios familiares del infractor, debido a que no lo corrigieron en su momento, cuando era niño o adolescente. Por ello, cuando un pariente comete una infracción contra las normas del grupo social, su familia debe asumir la responsabilidad de corregirlo públicamente en la asamblea; los latigazos familiares se comparan con la corrección que se brinda a un niño.

En el caso de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate, las sanciones son asumidas por los ronderos designados de cada comunidad. En situaciones de adulterio, las sanciones suelen ser aplicadas por los familiares o los padrinos de matrimonio. El objetivo principal de las rondas no es maltratar, sino corregir, educar y reintegrar al individuo al grupo social. Por esta razón, los familiares, padrinos o ronderos mayores asumen la responsabilidad del castigo. En contraste, la justicia estatal no corrige; más bien, encarcela, lo que explica por qué los pobladores de Tinke-Ocongate no aceptan la justicia ordinaria.

La Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate administra justicia con el propósito de restablecer el orden en las comunidades campesinas, promover el respeto entre sus miembros y asegurar la observancia del derecho consuetudinario heredado durante

generaciones. Por ello, las autoridades ronderas deben trabajar para mantener el orden comunitario. Sin embargo, existen posturas externas —provenientes de abogados, jueces y fiscales— que cuestionan a las rondas campesinas por su forma de administrar justicia, acusándolas de usurpación de funciones, secuestro, tortura, entre otros. Dichos señalamientos son difundidos por periodistas, políticos, autoridades, empresarios y personas ajenas a las rondas campesinas, quienes afirman con ligereza que estas prácticas atentan contra los derechos humanos.

No obstante, el presente trabajo de investigación demuestra lo contrario: las rondas campesinas constituyen una expresión comunal que administra justicia desde criterios culturales, con un fuerte contenido simbólico, orientado a fomentar la armonía comunitaria, y cuya vigencia se ha mantenido a lo largo de los siglos. Por ejemplo, dentro del derecho consuetudinario se emplea el “látigo” como herramienta de corrección y educación para quienes cometen faltas o delitos dentro del grupo sociocultural. El uso del chicote simboliza una lección y un llamado de atención, y se aplica para restaurar el equilibrio social en las comunidades de Tinke-Ocongate. En la visión campesina, corregir a un infractor es similar a corregir a un niño desobediente. Sin embargo, en las grandes ciudades, el “látigo” no es una práctica cultural, sino que sería interpretado como violencia, maltrato o incluso tortura.

La Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate administra justicia respetando las prácticas culturales ancestrales de las comunidades campesinas, las cuales se mantienen vivas hasta la actualidad, tal como se evidencia en el acta del libro de la organización.

“Artículo 44.- Filosofía milenaria sobre la administración de la justicia comunal nuestra ideología no es sancionadora, sino, restaurador del orden, el respeto y la armonía. las autoridades comunales que administran justicia tienen que restaurar el orden” (Acta de libros, fojas N° 69, año 2021).

Sobre este punto, en la investigación se encontró que las tres principales sanciones que emplean las rondas campesinas son:

El baño de agua es considerado por los pobladores del lugar como un elemento purificador, legado del catolicismo andino. Esta práctica sigue vigente en las comunidades campesinas de Ccarhuayo, Ccatcca, Ocongate y Marcapata, en la provincia de Quispicanchi. El latigazo está ligado a dos elementos: el primero está relacionado con la autoridad mayor, quien actúa como un padre que imparte amor y afecto, y, en otras ocasiones, rigor a sus hijos. Esta acción es vista de manera positiva, pues se considera que se trata de educar a los hijos para prevenir problemas posteriores. El segundo legado proviene del catolicismo andino, y esta práctica sigue vigente en la actualidad. Se da con frecuencia en ceremonias especiales, donde la persona, antes de dar tres latigazos al ladrón, se persigna. Estos latigazos simbolizan a la Santísima Trinidad (en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo). El ejercicio físico es un legado adaptado de algunos ronderos que sirvieron como soldados del ejército, y ha sido adaptado a sus prácticas de ejercicio físico, que siguen vigentes hasta hoy en las rondas campesinas. Tal es el caso de "castigos" como hacer ranas, planchas, cargar adobes, o subir y bajar cerros.

La Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate coincide con la investigación realizada en el distrito de Ccarhuayo en relación con las sanciones empleadas, las cuales se consideran parte del derecho consuetudinario. Es el caso del baño de agua que se aplica a la persona que infringe las prácticas culturales del grupo social. El legado cultural del baño de agua proviene del catolicismo andino, y el agua es considerada como un elemento purificador. Por lo tanto, se puede deducir que el baño de agua aplicado a un infractor por las rondas campesinas de Tinke-Ocongate es considerado como una "purificación de culpa", costumbres tradicionales que son poco comprendidas por las autoridades de la justicia ordinaria. Otra de las sanciones de las rondas de Ccarhuayo es el látigo, lo cual coincide con las sanciones

empleadas por la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate. El látigo proviene de la autoridad mayor, quien lo utiliza para corregir a sus hijos. En la interpretación de las rondas campesinas de Tinke-Ocongate, el látigo es una forma de "corregir a los hijos" para prevenir que cometan faltas en el entorno social. La misma lógica es aplicada por las rondas campesinas para corregir a la persona que comete faltas dentro del grupo social. En este caso, en Tinke-Ocongate, otra de las sanciones es el ejercicio físico, una experiencia adaptada de los ex soldados del ejército peruano. Esta experiencia sigue vigente hasta la actualidad como método de sanción en la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate.

5.2. Contradicción de normas legales entre la justicia ordinaria y justicia comunal

“Artículo 149°. - Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario”
(Constitucion Política del Peru, 1993, Artículo 149).

Sin embargo, en la práctica, sus funciones no son reconocidas a pesar del reconocimiento constitucional y del estado. Esta situación mantiene una relación negativa entre ambas jurisdicciones, la comunal y la oficial, porque aún no se acepta la existencia de un sistema jurídico comunal.

En las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate, los funcionarios de la justicia ordinaria, en muchas ocasiones, han puesto obstáculos a los ronderos de las rondas campesinas, tildándolos principalmente de usurpación de funciones, lo cual genera controversias entre estos sistemas judiciales. Además, la justicia ordinaria trata de limitar las competencias de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate para convertirse en el único órgano judicial, sin respetar el pluralismo cultural.

Bueno es una institución entrometida en áreas que corresponde al Estado, considero que son una institución creada para fines propios de autodefensa; pero que

en la actualidad han pasado en usurpar funciones de toda índole. Las Rondas Campesinas tratan de coordinar con todas las instituciones del aparato del Estado y privado, pero sin éxito porque actúan al margen de la ley (Alan Barraza Zurita, 40 años de edad, Juez Letrado de Ocongate).

En los años anteriores, la coordinación entre las autoridades de las rondas campesinas y los representantes de la justicia ordinaria no existía; sin embargo, en la actualidad se está dando ya la coordinación para ver casos puntuales como delitos de violación sexual y asesinatos dentro de la comunidad.

“Si se relacionan ahora ya un poco, antes no había nada de relación, porque ellos actuaban de acuerdo a su ley, cuando es necesario vienen, cuando hay problemas grandes por ejemplo cuando hay un asesinato vienen a hacer verificación del muerto y violaciones, sería en estos que trabajan juntos” (L.Y.O. 72 años de edad, C.C. de Checcasbamba).

CONCLUSIONES

1. La existencia de problemáticas entre la justicia ordinaria y la justicia comunal de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate es debido a la incompatibilidad de dos culturas jurídicas coexistentes dentro de un mismo ámbito territorial , por un lado la justicia ordinaria administra justicia de acuerdo a la constitución y leyes estatales sin tomar en cuenta los usos costumbres de las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate, por otro lado en el mismo espacio sociocultural, la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate persiste administrando justicia en base al derecho consuetudinario. Las leyes de la justicia ordinaria peruano no son compatibles con realidad sociocultural y prácticas culturales tradicionales de las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate, lo cual genera problemáticas y discrepancias entre los dos sistemas judiciales jurídicos; por ende, las rondas campesinas se encuentran en un desafío verdadero de compatibilizar sus prácticas culturales tradicionales de administrar justicia sin obstáculos.

2. Las instituciones de la justicia ordinaria, encargados de administrar justicia en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate están integrados por el poder judicial, ministerio público y la policía nacional del Perú, estas instituciones mencionadas administran justicia en base a las normas explícitamente establecidas por el estado peruano, no obstante, la justicia ordinaria demora mucho tiempo en la resolución de casos o problemas, es decir, para resolver un caso determinado de un campesino tiene que haber un proceso judicial muy prolongado de años, que consiste en canalizar escritos de demanda y contrademanda a través de distintas instancias de las instituciones judiciales del estado y participar personalmente en las audiencias públicas durante el juzgamiento, desde el inicio hasta el final; asimismo, un proceso judicial ordinaria tiene su costo económico que consiste en el honorario del abogado defensor, tasas judiciales, alimentación, pasajes para trasladarse a la sede del poder judicial de Urcos; es más, en ocasiones no siempre es resuelto un caso de un campesino favorablemente ante las

autoridades estatales y la pérdida de tiempo es en vano, por consiguiente, actuar de las autoridades de la justicia ordinaria genera frustración y molestia en los campesinos de las comunidades de Tinke-Ocongate. Es más, ser parte de una de las partes involucradas en el proceso judicial ordinaria es una experiencia de trauma psicológica para los campesinos de Tinke-Ocongate, por la incertidumbre de los resultados judiciales, que genera miedo, desesperación y ansiedad en el campesino. De la misma forma, en casos extremos, la justicia ordinaria sanciona con aislamiento social a un infractor de la ley, es decir, la justicia ordinaria no sanciona a la persona sino que sanciona el delito o el acto, incluso la persona sancionada con pena de cárcel no sale rehabilitada de la institución penitenciaria, sino que la persona logra su libertad con malos hábitos, mañas y desafiante a la sociedad, porque desde el proceso judicial aprendió a mentir, a ser abusivo, se conoció con personas de mal vivir en la cárcel, se volvió a una persona totalmente desadaptado a su entorno social y peligro para la comunidad. Actuar de las autoridades de la justicia ordinaria es totalmente lo contrario en relación al actuar de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate, por lo tanto, las leyes de la justicia ordinaria no se ajustan a la realidad sociocultural de las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate.

3. La Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate está organizado de acuerdo al derecho consuetudinario, es decir, administra justicia tomando en cuenta los usos y costumbres de las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate, con relación a la resolución de problemas es más eficaz y eficiente que la justicia ordinaria, porque solucionan casos o problemas de los campesinos en una o dos asambleas demorando a lo mucho, de tal manera evitan el proceso judicial prolongado ante las autoridades ordinarias, igualmente, la Central de Rondas Campesinas administra justicia sin costo económico, es decir es gratuito; además su objetivo de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate es buscar reconciliación entre la persona infractor con la persona agraviada y al mismo tiempo busca reinsertar a la persona

infractor al grupo sociocultural de su entorno, por ende, en la ideología de los ronderos de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate no existe la palabra castigo o sanción, sino rehabilitar al infractor, el respeto y la armonía, por eso las autoridades de rondas campesinas tienen que restaurar el orden en la comunidades campesinas de Tinke-Ocongate. Asimismo, las rondas campesinas para reconciliar o rehabilitar a la persona que cometió falta y restablecer el orden social, aplica el baño de agua que significa purificación de la culpabilidad, chicotear que significa corrección y el ejercicio físico que significa disciplina y reflexión y al final se procede a perdonar a la persona que cometió infracción. Por lo tanto, la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate no es vengativo con la persona que comete falta dentro del grupo social, ni tampoco una institución encarceladora, sino, una organización que administra justicia reinsertando al grupo sociocultural al individuo que cometió falta en su entorno social. En la actualidad la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate no solamente administra justicia, sino, también fiscaliza a las instituciones públicas y privadas, es la organización más representativa con prestigio social y legitimidad social.

4. Las relaciones entre la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate y la justicia ordinaria se presentan en el marco del “reconocimiento legal ambigua y negativa”, debido al desconocimiento de los funcionarios del poder judicial con respecto a los funciones de las rondas campesinas, es decir, el artículo 149 de la constitución política del Perú reconoce a las rondas campesinas administrar justicia según al derecho consuetudinario dentro de su jurisdicción, sin embargo, Sin embargo, en la práctica sus funciones no son reconocidas a pesar del reconocimiento constitucional y del estado, esta situación mantiene una relación negativa entre ambas jurisdicciones, la comunal y la oficial, porque aún no se acepta la existencia de un sistema jurídico comunal y aplicar sus sanciones de baño de agua, chicote y esfuerzo físico que son considerados por los funcionarios del poder judicial como atentados a los derechos humanos, por tanto, la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate

enfrenta un problema de desafío legal ambiguo, esta situación genera una relación de sometimiento de las rondas campesinas a la justicia ordinaria ya que no existe una clara limitación de competencias y funciones en práctica.

RECOMENDACIONES

1. El estado peruano, debe promover políticas de capacitación y sensibilización para los funcionarios de la justicia ordinaria, es decir, a los jueces, fiscales y policía nacional del Perú sobre el derecho consuetudinario y su relevancia de las rondas campesinas en la administración de justicia en las comunidades campesinas rurales.

2. La justicia ordinaria debe establecer mecanismos de coordinación con las rondas campesinas para una buena administración de justicia.

3. Es importante organizar talleres de capacitación para los ronderos de rondas campesinas sobre temas del derecho consuetudinario, estatuto interno, normas nacionales, normas internacionales y de derechos humanos, de esta manera fortalecer a la organización de las rondas campesinas en base al derecho consuetudinario.

BIBLIOGRAFIA

- Durkheim, E. (2007). *La Division del Trabajo Social*. Mexico: Colofon.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1969). *El Convenio sobre los Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 - Art. 9*. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo (OIT). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/indigenous-and-tribal-peoples-convention-1989-no-169>
- Aguirre Bazan, A. (1995). *Etnografía, Metodología cualitativa en la investigación sociocultural*. España.
- Aranda, M. (2003). *Las Rondas Campesinas en las Provincias Altas del Cusco*. Cusco-Sicuni: Consorcio "Justicia Viva". <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2677/per-rondas-comunales.pdf?sequence=1>
- Arriola, R., y Rojas, B. Y. (1010). *"Turismo y cambio social: el caso del Consejo Menor de Tinke"*. Cusco: UNSAAC.
- Asociacion de Academia de la Lengua Española. (2014). *Incompatibilidad*. En Diccionario de la Lengua Española (Edicion de Tricentenario). <https://dle.rae.es/incompatibilidad>
- Bazán, F. (2005). Derecho Consuetudinario. *IIDH(41)*, 51-82. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7114852>
- Canal, J. (2001). *Rondas Campesinas Administracion de Justicia en el valle del Vilcanota Urcos*. Pozo.
- Castro, M., Rojas, G., y Ruiz, C. (2008). *La juventud indígena en Chile. Expectativas y demandas*. Chile: Instituto Nacional de Antropología e Historia. https://mediateca.inah.gob.mx/islandora_74/islandora/object/libro%3A425
- Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate. (2021). Acta de Asamblea General de la Constitucion. *Acta de Asamblea General de la Constitucion*. Tinke-Ocongate: Ronda

- Campesinas de Tinke. <https://www.gob.pe/institucion/muniocongate/normas-legales?sheet=67>
- Centro Bartolome de las Casas. (2004). *Manual de rondeo y encuentro general : las rondas campesinas en el sur andino del Perú*. Cusco: CVC. <https://catalogo.cbc.org.pe/bib/959>
- Chillihuani, V. (2019). Las Rondas Campesinas de Peru una alternativa de Justicia en las zonas rurales Alto Andinas, el caso de Ocongate un Distrito rural del Departamento del Cusco 1992-2011. *Horizonte de la Ciencia*, 10(18), 55-74. <https://doi.org/10.26490/uncp.horizonteciencia.2020.18.399>
- Collier, J. (2006). *Justicia y diversidad en tiempos de Globalizacion*. Mexico: La Red Latinoamericana de Antropologia Juridica.
- Congreso de la Republica del Peru. (1986, 24 de octubre). *Ley de Rondas Campesinas*. Lima: Diario el Peruano.
- Constitucion politica del Perú 1993. (1993). Art. 149.
- Constitucion Politica del Perú 1993. (1993). *Art. 149*. Lima: Constitucion Politica del Peru. https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf
- Defensoria del Pueblo. (2006). *El Reconocimiento Estatal de las Rondas Campesinas Compendio de Normas y Jurisprudencia*. LIMA, PERU: Defensoria del Pueblo. https://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/varios/2005/rondas_campesinas.pdf
- Diez, A. (2001). *Organizaciones e integración en el campo peruano después de las políticas neoliberales*. Peru: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociale. <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20100929015028/10hurtado.pdf>
- Durkheim, E. (2007). *La División Social del Trabajo Social*. Mexico: Colofon. <https://archive.org/details/emile-durkheim-la-division-del-trabajo-social-siglo-xxi-2012>

- Espinosa, O. (1995). *Rondas Campesinas y Nativas en la Amazonia Peruana*. Lima: Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica.
<https://cendoc.chirapaq.org.pe/items/show/2190>
- Gálvez, C. (2001). El Derecho Consuetudinario Indígena En la Legislación Indigenista Republica del Peru del Siglo XX. *BIRA*(28), 285-302.
<https://repositorio.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/afd853de-a8ca-4949-8f88-d3467b854b89/content>
- Gitlitz, J. (2013). *Administrando Justicia al margen del Estado, Las Rondas Campesinas de Cajamarca*. Lima: Instituto de estudios peruanos.
<https://fondoeditorial.iep.org.pe/producto/administrando-justicia-al-margen-del-estado-las-rondas-campesinas-de-cajamarca/>
- Gonzales. (1999). *Autodefensa*.
- Guber, R. (2001). *Etnografía; Método, campo y reflexibilidad*. Bogotá, Colombia: Norma.
<https://antroporecursos.wordpress.com/wp-content/uploads/2009/03/guber-r-2001-la-etnografia.pdf>
- Iannello, P. (2015). *Pluralismo Jurídico*. Mexico: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3875/24.pdf>
- Incacutipa, D., Puma, J., y Incacutipa, C. (2022). Derecho consuetudinario andino en el sistema jurídico peruano. Un abordaje desde la formación universitaria. *Revista de Investigaciones Altoandinas*, 24(4), 267-277. <https://doi.org/10.18271/ria.2022.478>
- Jueces de la Corte Suprema. (2009). *Acuerdo Plenario*. Lima.
- Kelsen, H. (1993). *Teoría Pura del Derecho*. Eudeba.
<https://bibliotecavirtualceug.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/05/libro-teoria-pura-del-derecho-hans-kelsen.pdf>

- Korsbaek, L. (2016). Ccarhuayo, una Comunidad quechua en Cusco, lucha por defenderse en el mundo moderno. *Diálogo Andino*(49), 469-483.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6742808>
- Ministerio de Cultura. (2019). Ginebra: Ministerio de Cultura presenta avances sobre implementación del Convenio 169 de la OIT. Ginebra.
<https://www.gob.pe/institucion/cultura/noticias/45899-ginebra-ministerio-de-cultura-presenta-avances-sobre-implementacion-del-convenio-169-de-la-oit>
- Morveli, M. (2015). *Desarrollo rural y teorías del cambio social*. Cusco: Morvelí, Mario.
<https://es.scribd.com/document/281639460/Antropologia-y-Desarrollo>
- Novak, F. (2003). *La Comunidad Andina y su Ordinamiento Jurídico*. Lima: INSTITUTE OF INTERNATIONAL STUDIES (IDEI). <https://scm.oas.org/pdfs/2008/AG03924cv.pdf>
- Ocongate, C. d. (2021). Estatuto Interno. *Asamblea general de la Constitucion* (pág. 58). Ocongate: Rondas Campesinas Tinki Ocongate.
- Pauca, J. (2021). *El derecho consuetudinario y positivo en la solución de conflictos de la vida comunal en Casaorcco Ayacucho- 2020 [Universidad nacional del centro del Perú]*. Ayacucho.
- Paz, S. (2014). Los diversos caminos del pluralismo Jurídico: Hacia una reflexión del Estado Plurinacional. En M. Castro, *Los Puentes entre la Antropología y el Derecho. Orientaciones desde la Antropología Jurídica* (págs. 251-281). Chile: Facultad de Derecho, Universidad de Chile. <https://doi.org/10.34720/j3jk-mq34>
- Peña, A. (1998). *Justicia Comunal en los Andes del Peru, El caso de Calahuyo*. Peru: Pontificia Universidad Católica del Peru. <https://doi.org/10.18800/9972421287>
- Perez, J. (1998). *Montoneras, Bandoleros Y Rondas Campesinas (violencia politica, abigeato y Autodefensa en Cajamarca 1855-1990)*. Cajamarca: Municipalidad Provincial de

- Cajamarca, Asodel Y Cedepas. https://www.elvirrey.com/libro/montoneras-bandoleros-y-rondas-campesinas_6034
- Piccoli, E. (2009). Las Rondas Campesinas Y su reconocimiento estatal, dificultades y contradicciones de un encuentro: un Enfoque Antropologico sobre el caso de Cajamarca, Peru. *Nueva Antropologia*, XXII(71), 93-113. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15911913006>
- Ramirez Erazo, R. (2016). *Proyecto de Investigacion*. Lima: AMADP.
- Restrepo, E. (2018). *Etnografía: Alcances, tecnicas y eticas*. Bogotá: Pontificia Universidad Javierana. <https://www.ram-wan.net/restrepo/documentos/libro-etnografia.pdf>
- Saco, U., y Condori, J. d. (2013). *Dialogando la Justicia Comunal, Reflexiones sobre la experiencia en Pampacamara y Umuto, Cusco*. Cusco: CBC. <https://catalogo.cbc.org.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=1017>
- Sanchez, E. (2014). *Algunos Presupuestos Epistemologicos y Metodologia de la Antropologia Juridica*. Chile: Universidad de Chile.
- Sierra, M. (1993). Usos y desusos del derecho consuetudinario indígena. *Nueva Antropología. Revista de Ciencias Sociales*(44), 17-26. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2166999>
- Sierra, M. (2006). *El Multiculturalismo en Disputa, Derechos Humanos, Genero y Diversidad Cultural*. Mexico: La Red Latinoamericana de la Antropologia Juridica.
- Sierra, M. (2014). *Pueblos Indigenas Ante el Estado en Tiempos de Multiculturalismo Neoliberal y de Seguridad Nacional*. Chile: Universidad de Chile.
- Starn, O. (1991). *Reflexiones sobre Rondas Campesinas, protesta rural y nuevos Movimientos sociales*. LIMA: Instituto de estudios peruanos. <https://repositorio.iep.org.pe/handle/IEP/562>

Terradas, I. (2010). Antropología jurídica: Constumbres y conflictos. *NOS-OTROS: Miradas antropológicas sobre la diversidad*, 26(4), 609-623.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5968526>

Yrigoyen, R. (2002). Hacia un reconocimiento pleno de las rondas campesinas y el pluralismo jurídico. *Allpanchis*, 34(59-60), 31-81.

ANEXOS

Figura 10

Después de la entrevista con el ex dirigente de las rondas campesinas de Tike-Ocongate, L.Y.O.

**Figura 1**

Entrevista con el rondero V.Y.H.



Figura 2

Entrevista con B.M.H., exdirigente y uno de los fundadores de las rondas campesinas de Tinke-Ocongate

**Figura 3**

Entrevista con B.M.Y., jefe de los ronderos de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate



Figura 4

En la comunidad de huayna Ausangate, después de la entrevista con L.L.H., uno de los fundadores de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate

**Figura 5**

Entrevista con F.Q.P., ex rondero y ex dirigente de las rondas campesinas



Figura 6

Entrevista con M.M.Q., ex dirigente de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate

**Figura 7**

Entrevista con S.J.Q., presidente de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate



Figura 8

Entrevista con J.Y.C, dirigente de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate

**Figura 9**

Previo a la entrevista con S.C.C., dirigente de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate



Figura 10

Nuestro Entrevistado C.H.P., dirigiendo la asamblea de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate

**Figura 11**

Previo a la entrevista con M. C. R., rondera de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate, en la asamblea de Sallicancha



Figura 12

Rondero de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate con su chicote en la mano.

**Figura 13**

Nuestra presentación en la asamblea general de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate



Figura 14

Participación asamblea general Tinke Ocongate



Nota. Nuestra presencia como observador participante en asamblea de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate (con chicote en la mano, uno de los instrumentos para sancionar al que comete una falta)

Figura 15 *Después de la entrevista con B.M.H., uno de los fundadores de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate*



Figura 16

Previo a la entrevista con L.Y.O., ex directivo de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate



Figura 17

Previo a la entrevista con A.B.Z., juez letrado del distrito de Ocongate



Figura 18

Entrevista con A.B.Z., juez letrado del distrito de Ocongate.

**Figura 19**

Entrevista con J.H.C., jefe de la policía nacional del Perú en el distrito de Ocongate



Figura 20

Entrevista con P.Q.C., juez de paz no letrada del distrito de Ocongate

**Figura 21**

Entrevista con el sacerdote Antonio Sánchez Guardamino, padre de la iglesia católica del distrito de Ocongate



Figura 22

Encuentro de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate en Sallicancha

**Figura 23**

Participación de las mujeres y los varones a la asamblea general de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate



Figura 24

Disciplina en una asamblea general de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate al que cometió acto inmoral de infidelidad

**Figura 25**

El dirigente que no cumplió con sus funciones, preparándose para el baño con agua fría, en un encuentro de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate



Figura 26

Las dos mujeres que cometieron acto de infidelidad. arrodillados delante de la asamblea general de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate

**Figura 27**

Encuentro de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate en Pampacancha



Figura 28

Encuentro de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate en el estadio del centro poblado de Tinke

**Figura 29**

Juramentación de la nueva junta directiva de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate y la entrega de credenciales de parte del alcalde distrital de Ocongate



Figura 30

Entrega de medallas a los ex presidentes de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongata en su trigésimo tercero aniversario de la organización

**Figura 31**

Las ronderas de la Central de Rondas Campesinas en su trigésimo tercero aniversario de la organización



Figura 32

Los ronderos y ronderas para el izamiento de la bandera nacional en su aniversario de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongata

**Figura 33**

Festejos del aniversario de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongata (baile)



Figura 34

Directivos de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate preparándose para la asamblea general en Tinke

**Figura 35**

Nueva junta directiva de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate preparándose para llevar adelante el aniversario de la organización



Figura 36

Los directivos de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongata en el encuentro Macrorregional llevado en el estadio del centro poblado de Tinke

**Figura 37**

Los directivos de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongata en primera fila para el desfile correspondiente en su aniversario de la organización



Figura 38

Local propio de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate, ubicado en el centro poblado de Tinke

**Figura 39**

Después del encuentro macrorregional con los directivos de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate



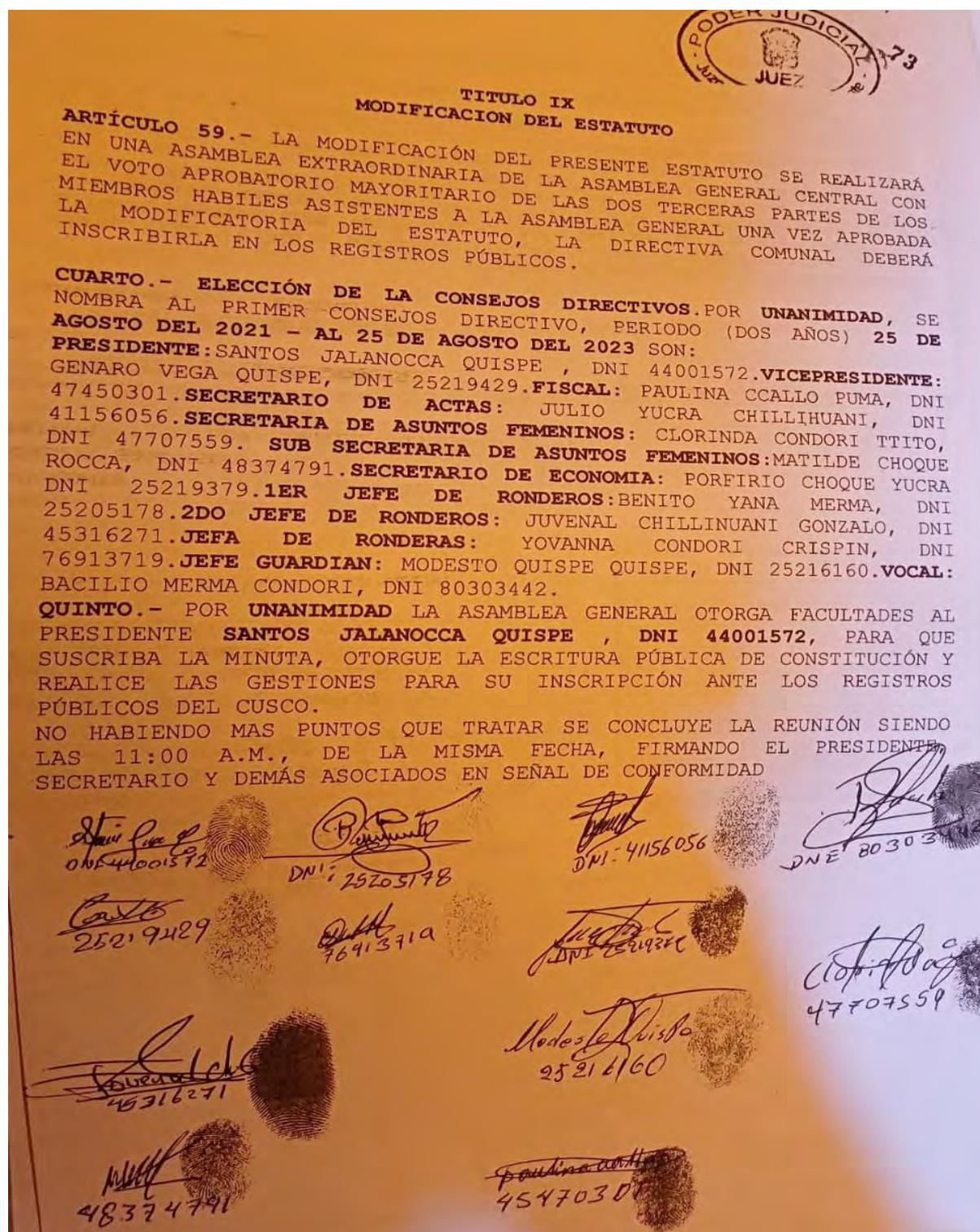
Figura 40

Izamiento de la bandera nacional por el aniversario de las rondas campesinas de la central de Tinke



Figura 41

Periodo del consejo directivo de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate. del 25 de agosto del 2021 al 25 de agosto del 2023



Nota. Libro de Actas de fojas N° 73 del año 2021, de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate

Figura 42

Periodo del consejo directivo de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongata. del 05 de julio del 2023 al 05 de julio del 2025

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 11260627

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CENTRAL DE RONDAS CAMPESINAS ORIGINARIAS INDEPENDIENTE TINKI OCONGATE
CENTRAL DE RONDAS TINKI OCONGATE**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: GENERALES
A00002

CONSEJO DIRECTIVO:
EN ASAMBLEA GENERAL DEL 05/07/2023, CONTANDO CON EL QUORUM REGLAMENTARIO ACORDARON POR UNANIMIDAD:

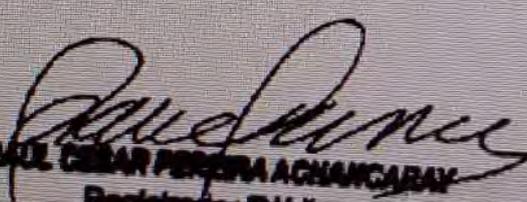
ELEGIR A LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL **CONSEJO DIRECTIVO** PARA EL PERIODO 05/07/2023 AL 05/07/2025, QUEDANDO CONFORMADO COMO SIGUE:

PRÉSIDENTE	: DAMIAN LUNA LUNA	D.N.I N° 25189451.
VICEPRESIDENTE	: YSAIAS ESPETEPA PPACSI	D.N.I N° 45266907.
FISCAL	: RENE SANCA HUJAMAN	D.N.I N° 02432348.
SEC. DE ACTAS	: RAUL CCAHUANA CONDORI	D.N.I N° 47331815.
SEC. DE ASUN. FEMENINA	: BERTHA CRUZ CHUA	D.N.I N° 41972960.
SUB. SEC. ASUN. FEMENINOS	: ROSALIA HUILLCA CONDORI	D.N.I N° 41551196.
SEC. DE ECONOMIA	: ELEUTERIO CONDORI JANCCO	D.N.I N° 25219333.
1ER JEFE RONDEROS	: MARIO CONDORI FLOREZ	D.N.I N° 40304846.
2DO JEFE RONDEROS	: SERGIO GONZALO YUPA	D.N.I N° 80011078.
JEFE RONDERA	: RUDECINDA SUULLI CRUZ	D.N.I N° 80144707.
JEFE RONDERA	: OSBERTO CALCINA MAMANI	D.N.I N° 45649211.
VOCAL	: LUISA YANA CONDORI	D.N.I N° 80144710.

EL ACTA CORRE INSERTA DE FOJAS 296 A 302 DEL **PRIMER LIBRO DE ACTAS** LEGALIZADO EL 02/07/2021 ANTE JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE OCONGATE SR. LUCIO QUILHUA CONDOR. **PRIMER LIBRO PADRON** LEGALIZADO EL 07/30/2022 ANTE JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE OCONGATE SRA. PRIMITIVA QOJENAYA CUCHUYRUMI, SIN NUMERO DE REGISTRO.

ASI CONSTA DE LA COPIA DEL ACTA CERTIFICADA ANTE JUEZ DE PAZ DEL DEL CENTRO POBLADO DE OCONGATE MATEO CHILLIHUANI MANDURA, 14/07/2023.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 24/07/2023 A LAS 11:42:08 AM HORAS, BAJO EL N° 2023-02124958 DEL TOMO DIARIO 0038. DERECHOS COBRADOS S/ 30.00 SOLES CON RECIBO(S) NUMERO(S) 00205384-729. CUSCO, 16 DE AGOSTO DE 2023.


RAUL CESAR PEREA ACHANGARAY
Registrador Público
Zona Registral N° X - Sede Cusco

Nota. Información obtenida de la Zona Registral N° X-Sede- Cusco Oficina Registral Cusco

Figura 43

Periodo del consejo directivo de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate. del 06 de julio del 2025 al 06 de julio del 2027

PUBLICIDAD : 5325218 Recibo N° 2025-779-3555 Partida N° 11260627 CERTI. LITERAL - PJ

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 11260627

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CENTRAL DE RONDAS CAMPESINAS ORIGINARIAS INDEPENDIENTE TINKI OCONGATE
CENTRAL DE RONDAS TINKI OCONGATE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: GENERALES
A00003

NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO. -
MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 05/07/2025, BAJO LA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL Y CONTANDO CON EL QUÓRUM REGLAMENTARIO ESTABLECIDO POR LEY, SE HA ELEGIDO POR MAYORÍA DE VOTOS, A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL CUAL HA QUEDADO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONSEJO DIRECTIVO:
PERIODO DEL 06/07/2025 AL 05/07/2027

PRESIDENTE:	BENIGNO APAZA HUAMAN	DNI N° 41354025
VICEPRESIDENTE:	ALEJANDRO VEGA PFACSI	DNI N° 42593838
FISCAL:	ANDRES QUISPEHUAMAN CCASA	DNI N° 43929061
SEC. DE ACTAS:	ESTEBAN PPACSI HUANCA	DNI N° 41438231
SEC. DE ASUN. FEMENINA:	JOVITA QUISPE YUCRA	DNI N° 42090183
SUB. SEC. ASUN. FEMENINOS:	BERTHA MARISOL CONDORI CRISPIN	DNI N° 47022829
SEC. DE ECONOMIA:	FELIPE CONDORI CHILLIHUANI	DNI N° 25218994
JEFE RONDERO:	MARIO MANDURA MAMANI	DNI N° 25219207
JEFE RONDERO:	VALENCIO HUAMAN YANA	DNI N° 25216231
JEFA RONDERA:	MARTINA MERMA LAYME	DNI N° 44285234
JEFE GUARDIAN:	MODESTO QUISPE QUISPE	DNI N° 25216160
VOCAL:	KATTY MAYO YAPURA	DNI N° 74542259

EL ACTA CORRE A FOJAS 76 AL 83 DEL SEGUNDO LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO EN FECHA 06/11/2024 POR ANTE JUEZ DE PAZ DEL CENTRO POBLADO DE TINKE OCONGATE, QUISPICANCHI, SR. MATEO CHILLIHUANI MANDURA, SIN NÚMERO DE REGISTRO.
EL PRIMER LIBRO PADRON LEGALIZADO EN FECHA 07/10/2022, POR ANTE JUEZ DE PAZ DE OCONGATE, SRA. PRIMITIVA QQUENAYA CUCHUYRUMI, SIN NÚMERO DE REGISTRO.

ASÍ CONSTA DE LA COPIA CERTIFICADA DE FECHA 16/07/2025 OTORGADA POR ANTE NOTARIO PÚBLICO DE PARURO, LUIS F. PALOMINO MANTILLA, Y DE LA CONSTANCIA DE CONVOCATORIA Y QUÓRUM ADJUNTA EN EL PRESENTE TÍTULO.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 18/07/2025 A LAS 12:47:52 PM HORAS, BAJO EL N° 2025-02127750 DEL TOMO DIARIO 0038. DERECHOS COBRADOS S/ 32.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00000203-28.-CUSCO, 18 DE AGOSTO DE 2025.

Pág. Solicitadas: 9 IMPRESION: 18/08/2025 15:33:21 Página 9 de 9
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos Inmovilización: Ninguno.

Raúl César Pereira Achancaray
RAÚL CÉSAR PEREIRA ACHANCARAY
Registrador Público
Sunarp

Ruth Mery Paredes Yurullana
RUTH MERY PAREDES YURULLANA
CERTIFICADOR
Zona Registral N° X - Sede Cusco

Nota. Información obtenida de la Zona Registral N° X-Sede- Cusco Oficina Registral Cusco

Tabla 11 Matriz de consistencia

POI	HIPOTESIS	OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS	INDICADORES	TECNICAS DE RECOLECCION DE DATOS
<ul style="list-style-type: none"> ¿Cuál es la problemática entre la justicia ordinaria y de la justicia comunal de central de las rondas campesinas de Tinke-Ocongate? 	<ul style="list-style-type: none"> La existencia de problemáticas se debe a que la justicia ordinaria administra justicia imponiendo el derecho positivo sin tomar en cuenta los usos costumbres de las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate y la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate persiste resistiendo administrando justicia en base al derecho consuetudinario. 	<ul style="list-style-type: none"> Comprender las problemáticas existentes entre la justicia ordinaria y la comunal de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate. 	JUSTICIA ORDINARIA	LEYES	<ul style="list-style-type: none"> Artículos de la Constitución Leyes específicas Decretos supremos Reglamentos Normas internacionales Acuerdo plenario 	<ul style="list-style-type: none"> Entrevistas Observación participante Revisión documental Revisión de la Bibliografía
				SANCIONES PUNITIVAS	<ul style="list-style-type: none"> Privación de la libertad Suspensión de Derechos 	
PREGUNTAS ESPECIFICAS	HIPOTESIS ESPECIFICAS	OBJETIVOS ESPECIFICAS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS	INDICADORES	TECNICAS DE RECOLECCION DE DATOS
<ul style="list-style-type: none"> ¿Cómo se aplica la justicia ordinaria en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate? 	<ul style="list-style-type: none"> La aplicación de la justicia ordinaria en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate es ineficiente, debido a 	<ul style="list-style-type: none"> Describir la aplicación de la justicia ordinaria en las comunidades campesinas de Tinke-Ocongate. 		USOS Y COSTUMBRES	<ul style="list-style-type: none"> Normas de conducta Costumbres Tradicionales Derecho comunal Roles Estatuto 	<ul style="list-style-type: none"> Entrevistas Observación participante Revisión documental

	los factores de lentitud de los procesos judiciales, costo económico en los procesos judiciales, asimismo los funcionarios de la justicia ordinaria son ineficaces, porque en muchas veces no han logrado resolver casos de los campesinos y la pérdida de tiempo fue en vano		JUSTICIA COMUNAL			
• ¿Cómo se aplica la justicia comunal a través de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate?	• La aplicación de justicia comunal a través de la Central de Rondas Campesinas es tomando en cuenta los usos costumbres de las comunidades campesinas, asimismo, resuelve casos más rápido, sin costo económico y restableciendo equilibrio social.	• Describir la aplicación de la justicia comunal a través de la Central de Rondas Campesinas Tinke-Ocongate.		SANCIONES COMUNALES	Amonestación Baño de agua Látigo por parte de sus padrinos Ejercicio físico Trabajo comunitario Multa económica Expulsión	Entrevistas Observación participante Revisión documentaria
• ¿Cómo se expresa las relaciones entre la justicia ordinaria y la	• Las relaciones entre la justicia ordinaria y la justicia comunal de	• Identificar la manera como se dan las relaciones entre la			Respeto Principio de no robar Principio de no mentir	Entrevistas

justicia comunal de la Central de Rondas Campesinas?	la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate ocurren en el marco del reconocimiento legal por parte del Estado de las Rondas Campesinas como un elemento de justicia particular subordinado.	justicia ordinaria y justicia comunal de la Central de Rondas Campesinas de Tinke-Ocongate.		VALORES PRINCIPIOS	Y	Principio de no ser ocioso	Observación participante
						Idioma quechua	
						Solidaridad	

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS ESTRUCTURADA PARA LA CENTRAL DE RONDAS CAMPESINAS TINKE-OCONGATE.

DATOS DEL ENTREVISTADO

Nombres y Apellidos:

Edad:

Comunidad:

Cargo:

1. Justicia Ordinaria

1.1. Preguntas principales

¿En qué casos interviene la justicia ordinaria en la comunidad? (hacer lista de los delitos) ¿Cómo lo hacen?, ¿Quiénes intervienen?

¿Cómo participan las autoridades de la comunidad y los de la ronda?

¿Cómo actúan la policía nacional del Perú, los Jueces, ¿la Fiscalía dentro de la comunidad?

¿Puede contarme un ejemplo de la intervención de la justicia estatal en su comunidad?

1.2. Preguntas complementarias

¿Conoces casos de detenciones de campesinos por casos de terrorismo, secuestro?, ¿Cómo ha intervenido allí la Justicia Ordinaria?

¿Has visto o conoces casos de abuso, maltrato a los campesinos injustamente por los operadores de justicia estatales? (explicar)

2. Justicia Comunal

2.1. Lista de casos donde interviene la ronda

Actualmente ¿En qué casos interviene la ronda para ejercer justicia? (hacer lista)

2.2. Tratamiento de cada caso

¿Cómo fue analizado, discutido, debatido?

2.3. Abigeato

¿Cómo actúa la justicia comunal con la persona que comete el abigeato?

¿Cuáles son las sanciones de la justicia comunal para un abigeo?

¿En esta justicia como interviene la policía, la fiscalía?

2.4. Conflicto de tierras

¿Cómo se soluciona el conflicto de tierras en la comunidad campesina?

¿Cómo interviene la ronda en el conflicto de tierras?

¿Cómo coordinan su trabajo entre la junta directiva comunal y la ronda para resolver los problemas de tierras?

2.5. Alcoholismo

¿Por qué es importante combatir el alcoholismo desde la ronda?

¿Qué sanciones impunes la ronda a la persona alcohólica?

¿Cómo intervienen las autoridades estatales?

2.6. Violencia familiar y adulterio

¿Cómo la justicia comunal de la ronda interviene en casos de violencia familiar?

¿Como es el tratamiento (pasos) que sigue la ronda en estos casos?

¿Como es la sanción a la persona que agrede física y psicológicamente a su esposa? (diferenciar)

¿Como se sanciona a la persona que cometió el adulterio?

¿Las autoridades estatales sancionan el adulterio? ¿Como?

2.6. Herencias

¿Como se soluciona el tema de herencia de tierras dentro de la comunidad?

¿Qué autoridades comunales son los encargados de solucionar el tema de herencias?
 ¿Cómo actúa la directiva comunal?, ¿Qué hace la ronda?

2.7. Deudas económicas

¿Alguna vez la ronda intervino en casos de deuda económica?
 ¿Cómo se soluciona el problema de deuda económica?
 ¿en estos casos intervienen las autoridades Estatales?

2.8. Rondas campesinas y actividades mineras

¿Cuáles son los planteamientos de la ronda sobre las inversiones mineras en las comunidades de Ocongate?

¿Ha habido algún acuerdo sobre la explotación minera contra alguna empresa?, ¿En qué comunidad?, ¿Por qué motivos?

¿Cómo ha reaccionado la empresa minera?

32) ¿Las rondas han ganado algún caso contra una empresa minera?, ¿Qué gestiones han realizado? (detallar)

2.9. Fiscalización a las autoridades

¿A que instituciones estatales y privadas fiscaliza las rondas campesinas?

¿Qué medidas toma las rondas campesinas cuando una institución estatal o privadas no trabaja a favor de la población?

¿Cómo la ronda controla la gestión de las autoridades estatales? (alcalde, teniente gobernador, Ugel, centro de salud, policía, fiscalía)

¿Cómo reaccionan las autoridades frente a la fiscalización campesina?

¿Hay algún efecto positivo de esa fiscalización?

¿Realmente la ronda tiene ese poder para hacer ese trabajo?, ¿le harán caso?

2.10. Rondas campesinas y la aplicación de leyes

¿Cómo intervienen las rondas en leyes como ley de aguas, ley de tierras, ley forestal y otras?

¿Cuál es la posición de las rondas ante la ley del congreso que le autoriza usar armas a los comités de autodefensa?

¿Cuál es la posición de las rondas frente al cambio de constitución?, ¿por qué?

2.11. Rondas campesinas y vida cotidiana

¿Las rondas campesinas pueden controlar comportamiento de los estudiantes adolescentes?, ¿para qué?, ¿Por qué?

¿La ronda puede intervenir en asuntos privados de las familias como temas de creencia religiosa, partido político, homosexualidad y otros?

2.12. Relaciones entre la justicia ordinaria y la justicia comunal

¿En qué casos se relacionan las autoridades estatales y las autoridades de las rondas?, ¿Cómo trabajan juntos?, ¿Cómo coordinan?

¿Con que autoridades estatales hay más coordinación?

¿Con que autoridades estatales no hay buena relación?, ¿Por qué?

¿Explica un ejemplo donde se ha visto una coordinación entre los dos sistemas de justicia?,

¿Conoces algún caso de justicia intercultural?

2.13. Incompatibilidades entre la justicia ordinaria y la justicia comunal

¿Alguna vez hubo problemas con algunas autoridades estatales?

¿Alguna vez fueron denunciados los directivos de las rondas campesinas por parte de las autoridades estatales?

¿Algún directivo de las rondas campesinas fue denunciado por la policía?

¿Alguna vez algún directivo fue sentenciado a prisión por administrar justicia de acuerdo a los usos y costumbres?

¿Alguna vez algún directivo de las rondas campesinas fue denunciado por un comunero infractor sancionado ante las autoridades estatales?

¿Alguna vez algún dirigente de las rondas campesinas tuvo un proceso judicial por administrar justicia?

¿Como es la justicia ordinaria a la comparación de la justicia comunal?

2.14. Relación directiva comunal y directivos de las rondas

¿Cómo se relacionan la ronda campesina con la junta directiva de la comunidad?

¿En qué casos actúan junto?, ¿En qué casos actúan separados?

¿Conoces casos de duplicidad? O ¿que de una instancia ha pasado a la otra?, ¿Por qué?

¿Cuáles son las diferencias entre los roles de la comunidad y los roles de la ronda campesina?

¿En tu comunidad se han formado comités de autodefensa?, ¿Cuándo?, ¿Quiénes lo formaron?, ¿Para qué?

¿Cómo estos comités de autodefensa se relacionaron con la directiva de la comunidad o con las rondas campesinas?

2.15. Significados de las sanciones y rituales en las rondas campesinas

¿Dígame usted, qué significado tiene el chicote?

¿Dígame usted, qué significado tiene el agua?

¿Dígame usted, qué significado tiene el esfuerzo físico?

¿Por qué rezan antes de iniciar las asambleas de rondas campesinas?

¿El rezar tiene algún significado?

¿Quién es la persona encargada de hacer rezar?

¿Existe algún apu, que las rondas campesinas exhortan antes de iniciar las asambleas?

¿Se visten de alguna otra forma para impartir justicia?

¿Realizan algún ritual antes-durante-final de impartir justicia?

2.16. Balance de las rondas campesinas

¿En la actualidad ¿Qué opinas del trabajo de las rondas campesinas?

¿Cuál crees que es la debilidad de las rondas campesinas?

¿En la actualidad según usted ¿cuál crees que es la parte más positiva de las rondas campesinas?

¿Cuál será el futuro de las rondas ¿se consolidará?, ¿será desactivada?, ¿se va potenciar